



**CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN  
PÚBLICA**



## 1. COMPETENCIAS DE LA SECCIÓN

### 1.1 Competencias de la sección

Las competencias de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública se disponen en el artículo 1 del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública. Corresponde a la Consejería la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autónoma de Andalucía en las siguientes materias:

- a) Las recogidas en el Capítulo III del Título V del Estatuto de Autonomía para Andalucía, correspondientes a la Administración de Justicia, salvo la configuración, la implantación y el mantenimiento de sistemas informáticos y de comunicación, sin perjuicio de su dirección funcional por esta Consejería.
- b) Las relativas a violencia de género que guarden relación directa con la Administración de Justicia.
- c) La ordenación de los servicios de justicia gratuita y de orientación jurídica gratuita.
- d) La superior representación y coordinación de las relaciones con la Administración de Justicia, Consejo General del Poder Judicial, Ministerio Fiscal, Ministerio de Justicia, así como con cuantas instituciones y organismos participen o colaboren con la Administración de Justicia.
- e) Los instrumentos y procedimientos de mediación y otros medios adecuados de solución de controversias, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.
- f) Las relativas a notariado y registros públicos, de acuerdo con el artículo 77 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- g) Las relativas a justicia juvenil.
- h) La atención a las víctimas de terrorismo y a las víctimas de delitos, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.
- i) Las relativas a colegios profesionales, fundaciones y asociaciones.
- j) Las relaciones institucionales de la Administración de la Junta de Andalucía con la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción.
- k) El desarrollo y ejecución de las actividades encaminadas a la coordinación con las Entidades Locales andaluzas, y la ordenación, ejecución y control de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía.
- l) La planificación de la Administración de la Junta de Andalucía, y en consecuencia la elaboración de propuestas, el desarrollo, la ejecución y la coordinación de la política del Consejo de Gobierno en materia de régimen de personal al servicio de la Administración Pública de la Junta de Andalucía. Tiene atribuida la organización y transformación continua de la Administración y sus procedimientos. Igualmente, ejercerá la inspección de servicios y los programas para la evaluación y calidad de los mismos.
- m) La ordenación y racionalización del sector público instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía.

### 1.2 Estructura de la sección

La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, bajo la superior dirección de su titular, se estructura para el ejercicio de sus competencias en los siguientes órganos directivos centrales:

- a) Viceconsejería.
- b) Secretaría General de Infraestructuras Judiciales, Modernización Digital y Regeneración.
- c) Secretaría General de Servicios Judiciales.
- d) Secretaría General de Administración Local.
- e) Secretaría General para la Administración Pública.
- f) Secretaría General Técnica.
- g) Dirección General de Planificación, Modernización y Gestión de Fondos.
- h) Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación.
- i) Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.
- j) Dirección General de Sector Público Instrumental.

Está adscrito a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública el Instituto Andaluz de



Administración Pública, a través de la Secretaría General para la Administración Pública.

La Consejería gestiona las competencias de los servicios periféricos que le corresponden a través de las Delegaciones Territoriales de Justicia, Administración Local y Función Pública, según establece el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

## 2. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA SECCIÓN

La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública cuenta con los siguientes planes estratégicos y estrategias en el ámbito de sus competencias:

### Plan Estratégico de la Justicia en Andalucía:

La formulación del Plan Estratégico de la Justicia en Andalucía fue aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de enero de 2023. Los retos del Plan Estratégico de la Justicia en Andalucía son los siguientes:

- Una Justicia más accesible a la ciudadanía, potenciando los mecanismos institucionales que garanticen la tutela judicial efectiva de sus derechos y libertades en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Una Justicia más ágil y eficiente, posibilitando la implantación de un nuevo modelo organizativo en la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Una Justicia en digital, logrando la digitalización real de la Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante la adaptación tecnológica de los diversos sistemas y herramientas.
- Una Justicia con infraestructuras más modernas y sostenibles, mejorando las infraestructuras judiciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a fin de que progresivamente los edificios e instalaciones judiciales respondan a su función, siendo más seguros, accesibles, sostenibles, funcionales y confortables.

En materia de infraestructuras judiciales, la estrategia de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública pasa por varias claves:

- Conseguir en las grandes ciudades la unificación de sedes judiciales dispersas dentro de un mismo partido judicial, con especial impulso a aquellas en las cuales no existe aún Ciudad de la Justicia, a saber Cádiz, Jerez, Granada, Huelva, Jaén y Sevilla, proyectos todos ellos en los que se viene trabajando, con diverso nivel de avance.
- Avanzar en la construcción de nuevas sedes en aquellos partidos judiciales donde se detectan mayores carencias de espacio, funcionalidad y sostenibilidad, tales como Huércal Overa, Vera, Algeciras, Chiclana de la Frontera, Órgiva, Ayamonte, Úbeda, Torrox, Torremolinos, Fuengirola, Estepona, Alcala de Guadaira, Carmona, Estepa, Lora del Río y Sanlúcar la Mayor y Utrera. Para algunas de ellas, la colaboración entre la Administración autonómica y las Administraciones locales se revela como una gran oportunidad para conseguir la satisfacción de los intereses públicos concurrentes.
- Continuar con las intervenciones de obras de reforma y rehabilitación para atender las necesidades más urgentes de las sedes judiciales. Dentro de las mismas, se ha de destacar la participación en el III Plan de Acción Integral de Personas con Discapacidad de Andalucía, que incluye la ejecución de actuaciones en materia de accesibilidad en sedes judiciales dirigidas a la eliminación de barreras arquitectónicas, instalación de nueva señalización, traducción de resoluciones judiciales a lenguaje fácil, y otras soluciones que permitan la accesibilidad y no discriminación del servicio de Administración de Justicia a las personas con discapacidad, tanto física como intelectual.
- Igualmente relevante es el Programa de actuaciones de eficiencia energética en sedes judiciales,



cofinanciada con fondos FEDER, con obras a ejecutar para la reducción de las emisiones de CO2 y el fomento de las energías renovables. Se plantea avanzar decididamente en la línea de conversión de las sedes judiciales en edificios más sostenibles, racionales y autosuficientes, para lo cual se llevará a cabo un Programa de instalación de placas fotovoltaicas en la casi totalidad del parque de sedes en propiedad, y contamos igualmente con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia para participar en el Plan Integral de Rehabilitación de Edificios Públicos, con las sedes de Caleta en Granada, Fuengirola, Palacio de Justicia de Huelva y Montilla.

- Por último, las actuaciones destinadas a la creación de dependencias separadas en los Juzgados que tramitan causas en materia de Violencia sobre la Mujer, así como itinerarios fijados, que garanticen la no coincidencia víctima/agresor, y puesta en marcha de Salas Gessell en las sedes judiciales, una sala especial para la entrevista, exploración, prueba testifical y otras diligencias de las personas especialmente vulnerables en un ambiente de privacidad que puede evitar la victimización secundaria.

- Una Justicia con mayor proyección social, potenciando la red de servicios de apoyo a la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en especial aquellos que tienen como destinatarios a los colectivos de personas más vulnerables.

#### **Plan Estratégico de los Recursos Humanos de la Administración General de la Junta de Andalucía:**

La formulación del Plan Estratégico de los Recursos Humanos de la Administración General de la Junta de Andalucía 2020-2030 fue aprobada por Acuerdo de 26 de noviembre de 2019, del Consejo de Gobierno.

El objeto del Plan Estratégico es el conjunto de actuaciones destinadas a la gestión de los recursos humanos de la Administración General de la Junta de Andalucía, en tanto que garantes del adecuado funcionamiento de la Administración e instrumento imprescindible para implementar las políticas públicas, con el fin último de responder eficaz y eficientemente a las necesidades, problemas y retos de la ciudadanía de los próximos años.

#### **Estrategia para una Administración Pública Innovadora 2023-2030:**

La formulación de la Estrategia para una Administración Pública Innovadora fue aprobada por Acuerdo de 14 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno.

Actualmente en elaboración, para la consecución de los fines a los que aspira la Estrategia se tendrá a la ciudadanía como eje central que participa de manera activa e inmediata en la vida pública, al personal empleado público como eje y motor del cambio, y a la innovación como instrumento que permita alcanzar la excelencia en la Administración Pública, haciendo uso de tecnologías disruptivas no solo con el objetivo de integrar herramientas digitales, sino también procesos y capital humano de forma estratégica.

Con la finalidad de llevar a cabo la promoción, coordinación y seguimiento de las medidas que se adopten para la transformación de la Administración de la Junta de Andalucía con una visión transversal e interdepartamental, se ha creado una Comisión Interdepartamental de coordinación de las estrategias de transformación de la Administración de la Junta de Andalucía mediante Decreto 240/2023, de 26 de septiembre.

#### **Plan de Igualdad de la Administración General de la Junta de Andalucía 2023-2027:**

El objetivo principal del Plan de Igualdad consiste en determinar las medidas y acciones que se deben llevar a cabo para corregir las posibles situaciones y problemas que puedan existir de desigualdad entre el personal empleado público de la Administración General de la Junta de Andalucía y su personal eventual. Actualmente se han llevado a cabo todos los trámites previos a la aprobación o ratificación por el Consejo de Gobierno.

### **3. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA SECCIÓN**



**OE.1 Optimizar la gestión y recursos para el ejercicio de las competencias de la Consejería y la atención a la ciudadanía**

Se pretende optimizar la gestión de las tareas y los recursos disponibles en la Consejería, mejorando la racionalización del gasto y procurando un uso más eficiente de los recursos a la hora de atender las necesidades de los centros directivos de la Consejería, de manera que dichos centros directivos puedan prestar servicio a la ciudadanía de manera eficaz.

**OE.2 Desarrollar la perspectiva de género en la planificación y gestión de las políticas de la Consejería**

Realizar la asistencia técnica a los órganos directivos de la Consejería en relación a la aplicación de las políticas de igualdad.

**OE.3 Lograr la ejecución eficaz de las medidas judiciales a los menores infractores y su desarrollo social y educativo**

Dar cumplimiento a las medidas dictadas por los juzgados de menores desde una doble perspectiva, sancionadora y educativa, orientando la atención al superior interés del menor, de conformidad con los principios de igualdad entre mujeres y hombres, con el objeto de facilitar la evolución del menor infractor para incorporarse a la sociedad.

Este objetivo estratégico contribuye a la incorporación social de las personas menores infractoras, a la reducción de las desigualdades inherentes a esta población, con el aumento de las oportunidades sociales y educativas que posibiliten el desarrollo en igualdad de condiciones al resto de sus iguales.

En interés superior del menor, la Consejería Justicia, Administración Local y Función Pública se marca como objetivo estratégico en materia de justicia juvenil la ejecución de las medidas judiciales mediante programas adecuados a los perfiles de los menores, en un centro o servicio próximo a su entorno y haciendo participe a los diferentes agentes previstos en la ley orgánica, jueces, fiscales, Defensor del Pueblo, Defensor del Pueblo Andaluz, así como a la ciudadanía en general.

**OE.4 Defender la dignidad de las víctimas de delitos, dando respuesta a sus necesidades de apoyo o asistencia**

Dar cumplimiento a las previsiones establecidas en la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, e implementar las políticas para la consecución de una efectiva protección de las víctimas de delito y de sus derechos. Defender la dignidad de las víctimas de delitos velando por los derechos de protección, información, apoyo, asistencia y atención, desde un trato respetuoso, profesional, individualizado y no discriminatorio.

El porcentaje de personas atendidas en los Servicios de Asistencia a Víctimas de Andalucía supone un termómetro del cumplimiento del propósito de prestar asistencia al mayor número de víctimas posible.

**OE.5 Incorporar el enfoque de género en las políticas de justicia juvenil**

Con este objetivo estratégico se da cumplimiento a lo establecido en el título I de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, que hace referencia a la integración de la perspectiva de género en las políticas públicas. Bajo el mandato del artículo 5 de la ley, queda establecida la necesaria presencia del enfoque de género de forma integral y sistemática, en cualquier política pública o ámbito de actuación y gestión, así como en cualquier fase de la intervención pública.

Este objetivo se enmarca igualmente en el Eje I «Gobernanza» del Plan Estratégico para la igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2021-2027, en concreto en la línea 1.A. «Incorporación plena de la perspectiva de género», así como en el Eje IV. «Un espacio productivo igualitario» en la línea de actuación 4.A. «Lucha contra la precariedad y discriminación laboral» y en el Eje V. «Sociedad libre de violencias sexistas», en las líneas de actuación 5.A. «Sensibilización y generación de rechazo contra todas las violencias sexistas» y la línea 5.B. «Desarrollo de estrategias de intervención frente a cualquier tipo de violencia machista». En este Eje V, se



incluirían tanto las actuaciones dirigidas a los profesionales que trabajan en los centros, como las actuaciones dirigidas a las personas menores, desagregadas por edad y por sexo.

**OE.6 Avanzar hacia un modelo organizativo para conseguir una justicia más eficiente y accesible**

El objetivo es mejorar la eficacia de la organización y la actividad judicial a través de la implantación de nuevas estructuras organizativas y una adecuada dotación de medios, sedes y servicios.

Hay dos datos que ayudan a controlar la evolución de la respuesta judicial, el nivel de pendencia de los procedimientos y de las ejecuciones.

Los niveles de pendencia de los procedimientos ordinarios y de las ejecuciones en los partidos judiciales indican la carga total de trabajo de un órgano judicial (los asuntos nuevos y los pendientes) y que siempre supera los resueltos en la anualidad, afectando al tiempo de respuesta a la ciudadanía, por lo que su reducción es un objetivo prioritario de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

La reorganización judicial a través de la optimización y reestructuración de la organización, de los sistemas de trabajo y de los medios personales ayudará a reducir dichos niveles, mejorando la calidad del servicio público de justicia y garantizando el acceso a la tutela judicial efectiva.

**OE.7 Alcanzar una mayor especialización y mejor respuesta del servicio público de justicia a la mujer víctima de violencia de género**

La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública ostenta las competencias relativas a violencia de género que guarden relación directa con la Administración de Justicia. Con la ejecución de dichas competencias se pretende la atención más especializada, accesible y rápida a las víctimas de violencia de género a través de tres actuaciones principales: la organización, a través de sus Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses (en adelante IMLCF), de las unidades de valoración integral de violencia de género (en adelante UVIVG); los Servicios de asistencia jurídica gratuita especializada a las víctimas de violencia de género; y medidas específicas orientadas a evitar una mayor exposición entre las víctimas de violencia de género y sus agresores en el momento de la declaración judicial.

La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública garantiza la existencia de equipos especializados en los Institutos de Medicina Legal, con el fin de dar una respuesta global a la violencia de género.

Las UVIVG son unidades funcionales formadas por profesionales de la medicina, la psicología y el trabajo social, encargadas de prestar asesoramiento técnico pericial especializado en violencia de género a los juzgados, lostrribunales y el Ministerio Fiscal, en todos los procedimientos penales relacionados con la violencia de género y los procedimientos civiles derivados de éstos. Además, recopilan, gestionan y difunden datos de su actividad y realizan labores de docencia e investigación en violencia de género.

El servicio público prestado por la UVIVG debe garantizar la máxima calidad pericial, el respeto al secreto procesal, la independencia y fiabilidad en los informes emitidos para conseguir la mejora continua dirigida a la excelencia.

Desde el año 2018, con la adscripción de los equipos psicosociales a los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Andalucía, se ha trabajado en la integración de dichas unidades en los IMLCF y en su mejora, permitiendo prestar un servicio pericial diversificado a las víctimas de violencia de género que se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad y aportando un valor añadido a su actividad que tienda a su excelencia.

Actualmente seguimos trabajando en la mejora de las UVIVG para prestar un servicio pericial basado en la excelencia con talento humano competente implicado con la violencia de género, comprometido con la buena práctica profesional y con la calidad, implementando procedimientos de trabajo, actualizando y desarrollando nuevos protocolos de actuación, abordando la regulación normativa de la organización y sus funciones dentro de una gestión responsable de los servicios públicos.

En este sentido, gracias al impulso del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, se están



implementando mejoras en el servicio público prestado por las UVIVG que han permitido acortar los tiempos de respuesta al órgano judicial. Desde 2021 con cargo al Pacto de Género contra la Violencia de Género se incrementaron los profesionales destinados en las UVIVG, este incremento se ha mantenido durante el ejercicio de 2022 y, a día de hoy, con recursos propios de la Junta de Andalucía. En 2024 se continuará con el refuerzo de estas unidades mediante financiación del Pacto de Estado. Además de atender a las víctimas de violencia de género, las actuales Unidades de Valoración Integral de Violencia de Género (UVIVG) tendrán que asistir a las víctimas de violencia sexual contra las mujeres, medida derivada de la reciente Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre de Garantía Integral de la Libertad Sexual. Asimismo, estamos trabajando con el objetivo de aumentar el personal administrativo de apoyo en los IMLCF lo que redundará en beneficio de las UVIVGS al agilizar las tareas administrativas.

En definitiva es crucial para el gobierno andaluz ofrecer la mejor atención a las mujeres expuestas a la violencia por razones de género, también en el ámbito del servicio público de justicia, de suerte que los órganos jurisdiccionales encargados de la respuesta judicial ante el delito cuenten con los mejores medios especializados para una adecuada valoración de las pruebas y cuantos aspectos psíquicos y sociales resulten de interés judicial.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece en el apartado 1 de su artículo 20, que las víctimas de violencia de género tienen derecho a recibir asesoramiento jurídico gratuito en el momento inmediatamente previo a la interposición de la denuncia, y a la defensa y representación gratuitas por abogado y procurador en todos los procesos y procedimientos administrativos que tengan causa directa o indirecta en la violencia padecida.

Asimismo, el apartado 2 de este artículo 20 dispone que “en todo caso, cuando se trate de garantizar la defensa y asistencia jurídica a las víctimas de violencia de género, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/1996, de 10 enero, de Asistencia Jurídica Gratuita”.

Al respecto la citada Ley dispone en su artículo 6, relativo al contenido material del derecho, las prestaciones que comprende dicho derecho a la asistencia jurídica gratuita. De este modo, mientras que el asesoramiento y orientación gratuitos en el momento inmediatamente previo a la interposición de denuncia o querrela se reconocen en el apartado 1 con “carácter absoluto” a las víctimas de violencia de género, sin embargo, en el apartado 3, la defensa y representación gratuitas por abogado y procurador en el procedimiento judicial quedan condicionadas a que la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva o cuando, no siéndolo, dicha intervención sea expresamente requerida por el juzgado o tribunal mediante auto motivado para garantizar la igualdad de las partes en el proceso.

Por otro lado, para la prestación de dichos servicios, es imprescindible la formación especializada de los profesionales, para atender a las víctimas.

#### **OE.8 Hacer más accesible a las víctimas de violencia de género la asistencia especializada**

Debido al papel fundamental de los servicios SAVA y PEF en la asistencia a las víctimas de delito de violencia de género, se han ampliado sus equipos, para atender con carácter itinerante a municipios diferentes a la capital de provincia, acercando el servicio a la ciudadanía y evitando una victimización secundaria en aquellos casos en los que las víctimas, especialmente las de violencia de género, ya sea por tener cargas familiares por problemas económicos u otras circunstancias no puedan acudir al servicio ubicado en la capital de provincia.

#### **OE.9 Alcanzar la Justicia Digital plena en Andalucía**

Estamos ante el principal reto de nuestra Administración de Justicia en el siglo XXI, y la verdadera modernización tecnológica del servicio público de la Justicia, caminando hacia el expediente judicial electrónico y la eliminación del papel, deslocalización del puesto de trabajo, potenciación de los sistemas audiovisuales y las comunicaciones electrónicas, ampliación de los servicios ofertados en la Sede Judicial Electrónica de Andalucía, mejora de los sistemas, integración e interoperabilidad de los mismos, para prestar un mejor servicio a la ciudadanía, hacer posible acortar plazos, mejorar los derechos de acceso a la Justicia y que la Justicia sea un servicio de calidad.

#### **OE.10 Dotar a la Administración de Justicia de sedes homogéneas, funcionales, modernas y adaptadas al**



**desempeño del servicio público**

El objetivo es la mejora de las sedes judiciales en los que se atiende a la ciudadanía, para optimizar la prestación de este servicio público.

**OE.11 Fortalecer las capacidades institucionales del gobierno local y contribuir a su despliegue digital**

Con este objetivo se pretende el empoderamiento de las Entidades Locales fundamentalmente mejorando la capacitación administrativa y de gestión de los responsables electos locales y de aquellas personas que desempeñan en dichas Entidades Locales las áreas de mayor relevancia (funcionarios habilitados de carácter nacional).

Igualmente se persigue el impulso de la administración electrónica en el ámbito local, al igual que articular el nivel de gobierno local para favorecer el diálogo interinstitucional.

**OE.12 Colaborar en la transformación tecnológica de las entidades locales y cooperar a su suficiencia financiera**

Con este objetivo se contribuye a dar respuesta a las previsiones con las que, tanto el art. 142 de la Constitución como el 191 del Estatuto de Autonomía, caracterizan a las Haciendas de las Entidades Locales, de forma que hayan de ser suficientes para el ejercicio de las funciones públicas que tienen atribuidas. La Comunidad Autónoma de Andalucía cumple un papel coadyuvante a esa suficiencia financiera.

**OE.13 Avanzar en la modernización e innovación de la Administración Pública con perspectiva de género**

Este objetivo estratégico supone avanzar en la configuración de un modelo organizativo eficaz y eficiente con una mejora continua en la calidad de los servicios públicos, lo cual implica nuevos modelos de gestión pública que garanticen el rendimiento y la productividad del sistema, así como el hecho de introducir el principio de igualdad de género en todas las áreas de gestión de la Administración Pública.

La innovación en el ámbito de la gestión pública constituye un principio inspirador en la actuación administrativa que tiene por finalidad lograr una innovación de la gestión pública de forma conjunta y desde una perspectiva integradora, no ya solo para prestar servicios de calidad, sino para avanzar en la excelencia, un paso más en la conquista de la legitimidad que los servicios deben tener de cara a la ciudadanía.

La ciudadanía demanda a las Administraciones Públicas la simplificación de los procedimientos administrativos, y que no se establezca una regulación de cargas administrativas excesivas que puedan lastrar tanto la actividad económica como el ejercicio de los derechos. Uno de los instrumentos más efectivos de simplificación administrativa lo constituye la administración electrónica, en la medida que pueda representar un ahorro de costes y un motor para el desarrollo. Este objetivo determina, por tanto, el necesario proceso de modernización de la Administración Pública, así como la incorporación de las tecnologías en la Administración, con un gran impacto en la transformación de su estructura, sus operaciones y su propia cultura institucional.

**OE.14 Promover la implementación de un modelo de administración pública basado en los principios del "Buen Gobierno"**

El compromiso de la Junta de Andalucía en la realización de actuaciones basadas en la aplicación de los principios de buen gobierno en la administración pública, desde el ámbito de la racionalización se ha concretado en el diseño de una hoja de ruta cuyo objetivo es la implantación de una serie de actuaciones dirigidas a la racionalización del sector público andaluz.

**OE.15 Gestionar eficientemente las ayudas de acción social**

Para avanzar en la gestión eficiente de las ayudas, se trabajará en la plena telematización de los procedimientos así como en la simplificación administrativa y reducción de cargas con el objetivo de acortar los plazos de resolución y pago de las ayudas.



## 4. ESTRUCTURA ECONÓMICA DEL GASTO

### 4.1 Breve explicación de la estructura del gasto

- Capítulo 1, Gastos de personal:

Se trata de la partida cuantitativamente más importante, sobre todo por el personal de la Administración de Justicia. Destaca en cuanto a la evolución la importante subida de este tipo de personal, principalmente en autofinanciada debido a la consolidación de los incrementos salariales del ejercicio 2023. Además se vuelve a presupuestar en este ejercicio el Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

- Capítulo 2, Gastos corrientes en bienes y servicios:

Se produce un importante descenso debido a que en 2023 se presupuestaron gastos excepcionales que no se han consolidado en el ejercicio 2024.

- Capítulo 4, Transferencias corrientes:

Se produce importante incremento derivado de las modificaciones normativas que se han desarrollado en la Asistencia Jurídica Gratuita.

- Capítulo 6, Inversiones reales:

Se producen un gran incremento debido a la subida de las partidas correspondientes a infraestructuras judiciales, en autofinanciada, y al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, tanto en infraestructuras judiciales como en informática judicial.

- Capítulo 7, Transferencias de capital:

Se mantienen los importes del 2023, sin que se produzcan subidas en ninguna de las partidas afectadas.

Capítulos	2024	%
1 GASTOS DE PERSONAL	475.792.225	53,4
2 GTOS.CORRIENTES BIENES Y SERV.	207.972.143	23,4
3 GASTOS FINANCIEROS	15.000	
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	57.245.000	6,4
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS FONDOS		
<b>Operaciones Corrientes</b>	<b>741.024.368</b>	<b>83,2</b>
6 INVERSIONES REALES	78.819.864	8,9
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	70.702.739	7,9
<b>Operaciones de Capital</b>	<b>149.522.603</b>	<b>16,8</b>
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>890.546.971</b>	<b>100,0</b>
8 ACTIVOS FINANCIEROS		
9 PASIVOS FINANCIEROS		
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>		
<b>TOTAL</b>	<b>890.546.971</b>	<b>100,0</b>

### 4.2 Resumen de las partidas cuantitativamente más importantes

En relación con los programas 14B y 14C, correspondientes a Justicia:

En el capítulo 1 hay que destacar las partidas de los servicio 04 y 05 correspondientes a los gastos del personal al servicio de la administración de Justicia, que sufren una subida importante debido a la consolidación de los



incrementos salariales.

En el capítulo 2, las partidas más importantes son:

- Los contratos de justicia juvenil.
- Arrendamientos de sedes judiciales.
- Gastos de seguridad de sedes judiciales.

En el capítulo 4: destaca la partida en la que se incluye la prestación de la Asistencia Jurídica Gratuita.

En el capítulo 6, destaca la partida destinada a la adquisición de un edificio para el establecimiento de la jurisdicción civil de la Ciudad de Granada, la construcción del nuevo sistema de gestión procesal Adriano, la de la Ciudad de la Justicia de Sevilla y las partidas correspondientes al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En relación con el programa 81A, correspondiente a Administración Local, la partida más importante corresponde a la financiación del Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA). La Junta de Andalucía coopera económicamente a través del PFEA con el mundo local desde el ejercicio 2011, y lo hace mediante subvenciones que se conceden a las Diputaciones Provinciales de Andalucía para financiar directamente los proyectos de obras y servicios realizados por las Entidades Locales en colaboración con el SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal), que financia los costes salariales y de mano de obra.

Además del PFEA, las partidas más importantes son las destinadas a las distintas líneas de ayudas y transferencias a corporaciones locales.

En los programas 12A y 12C, correspondientes a Función Pública, destaca el contrato de evaluación de las entidades del sector público, que continúa su ejecución.

En el programa 12S, correspondiente a Servicios Generales, los gastos más importantes son los relativos a personal, así como los relacionados con el mantenimiento de las sedes (energía, seguridad, limpieza, etc).

## 5. PRINCIPALES NOVEDADES RESPECTO AL PRESUPUESTO VIGENTE

En el ámbito de la Administración de Justicia:

1. Previsión de nuevas unidades judiciales, con un total de 12 nuevas unidades: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de La Palma del Condado; Juzgado de lo Social n.º 6 de Almería; Juzgado de lo Social n.º 4 de Cádiz; Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 2 de Almería; Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 4 de Málaga; Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 1 de Dos Hermanas, así como 6 plazas Magistrado o Magistrada en Audiencias Provinciales de Andalucía.
2. Plan de refuerzo de los órganos judiciales, fiscales e Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, atendiendo a criterios objetivos y con la participación de los operadores jurídicos y organizaciones sindicales, con especial atención a las Unidades de Valoración Integral de Violencia de Género que se reforzarán con personal médico forense, tramitadores y personal especializado en violencia de género con cargo al Pacto de Estado contra la Violencia de Género.
3. Aprobación de normativa en materia de recursos humanos al servicio de la Administración de Justicia: (i) regulación de la provisión de puestos de carácter provisional para el personal funcionario de carrera; y (ii) del personal funcionario interino y las bolsas de trabajo.
4. Aprobación definitiva del Plan de Igualdad de la Administración de Justicia en Andalucía tras la elaboración del diagnóstico y determinación de medidas.
5. Avance en el despliegue de la Oficina Judicial en la Comunidad Autónoma de Andalucía y creación del servicio



común en determinados partidos judiciales, en función de su carga de trabajo, dimensiones territoriales y otras circunstancias que lo hagan necesario.

6. Mejoras en la adecuación del número de efectivos de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con los que agilizar la respuesta a los órganos judiciales y fiscales, así como a las víctimas en procesos judiciales, con especial atención a las Unidades de Valoración Integral de Violencia de Género. Asimismo, se actualizarán, en su caso, las guardias de los cuerpos generales de la Administración de Justicia de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

7. Impulso de protocolos y otros instrumentos de colaboración en los Institutos de Medicina Legal de Andalucía: (i) Homogeneización de la actividad pericial de todos los IMLCF; (ii) Protocolo entre la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y el Servicio Andaluz de Salud para diseñar pautas de actuación a la hora de las certificaciones de las muertes naturales al objeto de que se evite la judicialización; y (iii) Protocolo sobre inhumación de cadáveres, entre la Consejería Justicia, Administración Local y Función Pública, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, la Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ministerio de Justicia.

8. La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública tiene el propósito de trasladar toda la jurisdicción civil de Granada a un edificio idóneo que será objeto de compraventa. Este movimiento permitirá extinguir un mínimo de dos alquileres, y unificar todos los juzgados del partido judicial de Granada en dos grandes localizaciones: Caleta y el nuevo edificio a adquirir, sin perjuicio de mantenerse en los inmuebles más representativos de Plaza Nueva las instancias superiores.

9. Creación de un cuarto depósito de vehículos en Andalucía, para los órganos judiciales de Málaga y provincia.

10. Avanzar en la construcción de nuevas sedes en aquellos partidos judiciales donde se detectan mayores carencias de espacio, funcionalidad y sostenibilidad, tales como Huércal Overa, Vera, Algeciras, Chiclana de la Frontera, Órgiva, Ayamonte, Úbeda, Torrox, Torremolinos, Fuengirola, Estepona, Alcalá de Guadaíra, Carmona, Estepa, Lora del Río y Sanlúcar la Mayor y Utrera. Para algunas de ellas, la colaboración entre la Administración autonómica y las Administraciones locales se revela como una gran oportunidad para conseguir la satisfacción de los intereses públicos concurrentes.

11. Nueva sede judicial de Roquetas de Mar. La adecuada prestación del servicio público de justicia en Roquetas de Mar se ve claramente lastrada por la situación de las infraestructuras judiciales existentes en la actualidad, con una preocupante limitación para el crecimiento de los juzgados, además de unas instalaciones que no alcanzan las modernas exigencias de confort, sostenibilidad y eficiencia energética. Para ello se ha firmado un Convenio con el Excmo. Ayuntamiento para la construcción de un edificio judicial de, al menos, 6.105 m<sup>2</sup>, que cumpla con las modernas necesidades de la Administración de Justicia y con una previsión de crecimiento a largo plazo que hoy día no está garantizada.

12. Nueva sede judicial de La Línea de la Concepción: En el partido judicial de La Línea de la Concepción, los órganos judiciales se ubican en una sede alquilada sobre la cual pende un complejo proceso judicial entre propiedad y comunidad de vecinos, por un conflicto del cual es ajeno la Junta de Andalucía, pero con pronunciamientos ya de la Audiencia Provincial de Cádiz que parecen abocarnos a tener que abandonar el edificio. A este fin, se presupuestan el crédito necesario para la redacción del proyecto de adecuación de un inmueble ofrecido por el Consistorio para futura sede judicial.

13. Rehabilitación sede judicial de Aguilar de la Frontera: La sede se ubica en un edificio propiedad de la Junta de Andalucía que presenta problemas de conservación y de adaptación a normativa contra incendios y de accesibilidad universal.

14. Poner en marcha el nuevo el nuevo sistema de compensación económica por las actuaciones de los profesionales que se realicen en el turno de guardia, una vez se apruebe la nueva orden por la que se determinan los módulos y bases de compensación económica de los servicios de asistencia jurídica gratuita prestados en el turno de oficio por los profesionales de la abogacía y la procuraduría, en orden a su actualización, racionalización



y simplificación.

15. Iniciar el sistema de financiación para los profesionales de la procura de las medidas necesarias que deban adoptar los colegios de procuradores de los tribunales de Andalucía para la designación de procurador o procuradora que represente de forma gratuita a la víctima de violencia de género en la fase del proceso penal en que la intervención de dicho profesional no sea preceptiva, con objeto de garantizarles la representación procesal por medio de profesional de la procura en todas las fases del proceso pena, mediante subvención reglada, de concurrencia no competitiva.

16. Mantener la subvención nominativa al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados para la prestación del servicio de orientación jurídica penitenciaria.

17. Avanzar en la implantación de la mediación penal intrajudicial en nuestra Comunidad Autónoma, para dar respuesta a la creciente demanda de la Administración de Justicia en esta materia, mediante servicios en los que se pueda implementar la justicia restaurativa en su sentido más amplio atendiendo a lo establecido en la «Guía Práctica de la Mediación Intrajudicial» del Consejo General del poder Judicial y a la Recomendación (2018) 8 del Consejo de Europa sobre justicia restaurativa en asuntos penales, además del resto de normativa de aplicación.

18. Impulsar la mediación en los ámbitos civil y mercantil, con la finalidad facilitar el acceso de la ciudadanía a la mediación como medio adecuado de solución de controversias.

19. Mantener la colaboración con entidades que realizan mediación así como formación y divulgación en la materia.

20. Implantación del Registro de Mediadores e Instituciones de Mediación de Andalucía y el Consejo Asesor de Mediación de Andalucía, como instrumento de apoyo al impulso de la mediación, que se configura como una base de datos informatizada, accesible a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, y que tiene por finalidad facilitar el acceso de la ciudadanía a la mediación como medio adecuado de solución de controversias, a través de la publicidad de las personas mediadoras y las instituciones de mediación.

En el ámbito de la Justicia Juvenil:

1. Puesta en marcha, a partir de marzo de 2024, de un centro de internamiento en la provincia de Málaga con 48 plazas de internamiento masculino y femenino, en régimen abierto, semiabierto, cerrado y de fines de semana en centro, además de internamiento masculino en régimen cerrado. Este nuevo centro facilitará el acercamiento de la ejecución de las medidas privativas de libertad al entorno familiar y social de los menores de la provincia, principio fundamental en la aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (LORPM).

2. Entrada en vigor el 1 de febrero de 2024 de nuevos contratos para la ejecución de las medidas de medio abierto impuestas a menores infractores en cada una de las provincias de Andalucía. Se integran los contratos hasta ahora existentes para la gestión de los centros de día y de los servicios integrales de medio abierto. Con esto se completa la integración de los recursos para la ejecución de las medidas no privativas de libertad que no requieren pernoctación en un recurso unificado, integración que asegura el carácter integral de la intervención así como la mayor eficiencia de los recursos.

3. Licitación de nuevos contratos para el funcionamiento de los Servicios de Mediación Penal de Menores existentes en las 8 provincias de Andalucía, dando impulso a la mediación como alternativa a las medidas penales.

4. La entrada en producción de PRISMA se realiza de manera progresiva a lo largo del segundo semestre de 2023, por lo que 2024 será el primer año de gestión de las medidas penales impuestas a menores en Andalucía con el nuevo sistema. Se prevé el desarrollo de un nuevo sistema de información soportado en la extracción de información de PRISMA, que funcionará plenamente en este ejercicio por primera vez.



En el ámbito de competencias de la asistencia jurídica víctimas:

1. Mantenimiento con cargo a financiación autonómica de las ampliaciones realizadas en los equipos profesionales del Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía (en adelante, SAVA) y en los Puntos de Encuentro Familiar de la Junta de Andalucía (en adelante PEF), cuya financiación procedente del Pacto de Estado contra la Violencia de Género concluyó en 2022, con el objetivo de mantener los servicios en los distintos partidos judiciales procurando un acercamiento del servicio a la ciudadanía, esta atención descentralizada es muy valorada por las personas usuarias y los distintos operadores jurídicos.

2. Mantenimiento, actualización y mejora del sistema informático SISAVA para un mejor rendimiento y funcionamiento del SAVA y la atención a la víctima del delito, y en el mismo sentido mantenimiento y mejora del sistema informático SIPEF que sirve de soporte informatizado para los expedientes del PEF.

En el ámbito de la Administración Local:

La principal novedad a destacar es el crédito asignado para la "Línea de Despliegue, Configuración e Implantación de Catálogo Específico de Entidades Locales en su Tramitación de Expedientes", con cargo a Fondos FEDER, para licitar un contrato para el despliegue de un catálogo específico del CEPAL. Asimismo se destacan nuevas actuaciones dentro del Proyecto Estratégico del Reto Demográfico.

En el ámbito de la Función Pública:

1. Respecto a la planificación y gestión de los recursos humanos, la principal novedad es la implantación de la Estrategia para una Administración Pública Innovadora 2023-2030, cuya formulación se aprobó por Acuerdo de 14 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno. Para la consecución de los fines a los que aspira la Estrategia se tendrá a la ciudadanía como eje central que participa de manera activa e inmediata en la vida pública, al personal empleado público como eje y motor del cambio, y a la innovación como instrumento que permita alcanzar la excelencia en la Administración Pública, haciendo uso de tecnologías disruptivas no solo con el objetivo de integrar herramientas digitales, si no también procesos y capital humano de forma estratégica.

2. Respecto al programa de acción social del personal, y una vez digitalizados los procedimientos de concesión de las ayudas, se plantea el avance en la automatización de los trámites, para eliminar y/o reducir pasos ineficientes y sobre todo acortar el tiempo de resolución y pago de las ayudas.

## 6. COMENTARIOS A LA ESTRUCTURA FUNCIONAL DEL GASTO

Para el ejercicio 2024, la Sección correspondiente a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública cuenta con 6 programas presupuestarios:

PROGRAMA 12S "DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES". Sufre un descenso en el presupuesto debido, sobre todo, a la reducción del gasto estimado del contrato de suministro de energía eléctrica y a la reducción de las plazas dotadas en gastos de personal.

PROGRAMA 12A "PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS". Se incrementa debido a la evolución de las plazas dotadas en plantilla.

PROGRAMA 12C "ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL". Se incrementa ligeramente debido a la evolución de la plantilla de personal.

PROGRAMA 14B "ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA". Las mayores subidas de este programa se concentran en el capítulo 1 destinado al personal de Justicia, y en el capítulo 6, en el que destaca la subida provocada por la adquisición de un edificio en Granada y los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia..

PROGRAMA 14C "JUSTICIA JUVENIL Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS". En este programa se incrementa debido a



la evolución de los contratos de menores infractores.

PROGRAMA 81A "COOP. ECONOMICA Y COORDINACIÓN CON LAS CC.LL.". En este programa para el ejercicio 2024 se produce incremento de los créditos debido a la presupuestación del Marco Comunitario 2021-2027.

<b>Programa</b>		<b>2024</b>	<b>%</b>
12A	PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS	28.435.255	3,2
12C	ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL	488.290	
12S	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	42.367.907	4,8
14B	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	646.921.556	72,6
14C	JUSTICIA JUVENIL Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS	89.863.835	10,1
81A	COOPERACIÓN ECONÓMICA Y COORDINACIÓN CON CC.LL.	82.470.128	9,3
<b>TOTAL</b>		<b>890.546.971</b>	<b>100,0</b>

## **PROGRAMA 12A- PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS**

### **6.1 Diagnóstico de la situación que justifica la intervención pública**

La presente legislatura tiene entre sus compromisos una modernización de la Administración Pública como respuesta a la exigencia de la ciudadanía. Se hace necesario desarrollar una Administración que asegure no sólo niveles idóneos de servicio que satisfagan las expectativas de la ciudadanía, sino también que sea capaz de adecuarse a las nuevas necesidades que emanan de una sociedad cada día más compleja y exigente en las respuestas a estos retos. En esta línea debe resaltarse la Estrategia para una Administración Pública Innovadora 2023-2030, cuya formulación se ha aprobado por Acuerdo de 14 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno, que tratará el diseño de los servicios públicos del futuro y en los recursos que serán necesarios para satisfacer las demandas de una nueva sociedad en la que se están produciendo cambios demográficos y tecnológicos en un nuevo contexto de interdependencia internacional y de transición ecosocial.

Del mismo modo en el ámbito de la planificación estratégica debe mencionarse el Plan Estratégico de los Recursos Humanos de la Administración General de la Junta de Andalucía, que tiene por objeto el conjunto de actuaciones destinadas a la gestión de los recursos humanos de la Administración General.

En conexión con esta planificación estratégica, la aprobación de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de la Junta de Andalucía, que tiene por objeto la regulación legal del conjunto del régimen jurídico de la función pública de Andalucía, ha sentado las bases de una administración pública cada vez más moderna, eficaz y profesional. La Función pública es el mejor activo de la administración, por lo que constituye un compromiso de Legislatura lograr un modelo de empleo público para la Administración y la Sociedad del Siglo XXI en Andalucía. En este sentido se procederá al desarrollo reglamentario de la Ley de la Función Pública.

Igualmente, constituye un compromiso de Legislatura lograr un sector público empresarial tendente a la eficiencia, con el objetivo de que el sector público empresarial responda a las necesidades sociales, tenga en la eficiencia su razón de ser, presenten una evaluación permanente que ajuste la oferta creciente de servicios y bienes a las necesidades reales, control de los recursos que recibe, apostando decididamente por un modelo de gestión basado en principios de calidad democrática, transparencia y óptimo funcionamiento.

Asimismo se considera capital la consolidación de las medidas de igualdad y conciliación ya existentes, dirigidas a potenciar la igualdad real entre mujeres y hombres y a combatir las manifestaciones aún subsistentes de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo.



## **6.2 Objetivos estratégicos, operativos y actuaciones del programa**

### **OE.1 Avanzar en la modernización e innovación de la Administración Pública con perspectiva de género**

#### **OO.1.1 Asegurar que la ciudadanía accede a los servicios públicos por distintos cauces y evaluar los modelos de atención**

La aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas determina la necesidad de definir un nuevo modelo de atención a la ciudadanía que se articula fundamentalmente sobre dos ejes: la implantación de la tramitación electrónica en todas las fases del procedimiento administrativo y por otro, la obligación de la Administración de posibilitar y facilitar el cumplimiento de los derechos que se reconocen a las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Este contexto normativo ha hecho necesario iniciar un proceso de profundo cambio tanto en el diseño de la atención a la ciudadanía a través de los diferentes canales (presencial, telefónico y telemático), como en la continuación del proceso de implantación de la tramitación electrónica en todos los procedimientos administrativos.

Esta es la base fundamental que sustenta las distintas actuaciones que integran este objetivo operativo y que tienen como finalidad avanzar en la implantación y evaluación de medidas de relación con la ciudadanía, basado en el modelo de atención de omnicanalidad y en el derecho a la buena administración electrónica, que reconoce el derecho del ciudadano y administrado a no salir perjudicado por el uso de medios electrónicos en su relación con la Administración.

Dentro de este objetivo hay que hacer referencia a las medidas de fomento de la participación ciudadana a través de distintos cauces como facilitar información o permitir la participación de la misma en los procesos de toma de decisiones. A esto contribuye la Inspección General de Servicios con distintas actuaciones incluidas en el Plan de Inspección.

#### **ACT.1.1.1 Definición y regulación de medidas de relación con la ciudadanía**

Esta actuación recoge el establecimiento de medidas destinadas a la mejora de la eficacia y la eficiencia en la actuación administrativa, garantizando los derechos de la ciudadanía en sus relaciones con la Administración a través de un modelo de atención basado en la omnicanalidad.

#### **ACT.1.1.2 Evaluación de la calidad sobre la prestación de los servicios**

Esta actuación plasma la necesidad de seguir avanzando en el diseño del modelo de atención a la ciudadanía y de la coordinación de las actuaciones de los diferentes canales de atención a la ciudadanía: presencial, a través de las Oficinas de Asistencia en materia de registros; telefónico, a través de los teléfonos de información administrativa y su convergencia hacia el 012; el telemático, a través del Portal Institucional como Punto de Acceso General de la Junta de Andalucía, y de las Redes Sociales. Esta actuación también incluye la evaluación de la calidad en la prestación de estos servicios y la continuación del impulso de la elaboración y seguimiento de las cartas de servicios.

La implementación del Plan de Comunicación para la coordinación de la información administrativa ofrecida a la ciudadanía relativa a procedimientos y servicios pretende el establecimiento de las pautas de actuación generales que deben seguir todas las Consejerías y entes del Sector Público Instrumental



cuando se va a publicar un nuevo procedimiento o convocar un nuevo servicio con repercusión en la ciudadanía al objeto de que los diferentes canales de atención dispongan con la suficiente antelación de la información más completa posible que facilite la asistencia a los ciudadanos.

### **OO.1.2 Avanzar en la simplificación de los procedimientos administrativos y la agilización de los trámites**

El objetivo es alcanzar una Administración eficaz al servicio de todos y todas y del progreso de Andalucía, a través de la simplificación administrativa considerada en su sentido más amplio, de tal modo que se incluya tanto la simplificación y agilización de los procedimientos, como la mejora de la calidad regulatoria.

Las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, representan un respaldo a las medidas de simplificación administrativa y a la generalización de la administración electrónica, constituyendo los dos ejes sobre los que se articulan sus principales novedades. Aprobado el Decreto de Administración Electrónica, Simplificación de Procedimientos y Racionalización Organizativa de la Junta de Andalucía, se continuará con la implantación de las medidas previstas en materia de innovación de los servicios públicos en orden a la simplificación administrativa, la agilización de los trámites y la implantación integral de soluciones de Administración electrónica.

Entre las actuaciones que desarrollan este objetivo, se encuentran las siguientes:

- \* Apoyo y soporte a la simplificación administrativa de procedimiento.
- \* Seguimiento de planes y actuaciones de utilización de medios electrónicos en la gestión administrativa y de transformación digital de la Junta de Andalucía.

En materia de procedimiento administrativo las actuaciones de la Inspección General de Servicios (IGSS), en líneas generales, están orientadas, de una parte, a comprobar que los procedimientos seguidos se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a los plazos de tramitación, resolución y notificación así como a verificar la aplicación de los principios generales del procedimiento y de otra, a verificar el desarrollo de determinados procedimientos cuya razón de ser radica en el control de que lo resuelto por la Administración se cumple, todo ello en el marco de las actuaciones recogidas en el Plan Anual de Inspección.

#### **ACT.1.2.1 Seguimiento de planes de utilización de medios electrónicos en la gestión administrativa y de transformación digital**

En el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece que los interesados no estarán obligados a aportar al procedimiento administrativo documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados. También se establece que las Administraciones Públicas podrán recabar los documentos electrónicamente mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos. Para ello es preciso que los distintos procedimientos estén telematizados.

En este sentido la actuación de seguimiento de planes de utilización de medios electrónicos en la gestión administrativa y de transformación digital tiene como objeto medir el grado de telematización de los procedimientos que tramitan las diferentes Consejerías.

#### **ACT.1.2.2 Apoyo y soporte a la simplificación administrativa de procedimientos**



En línea con la actuación anterior para impulsar la telematización de procedimientos se prestaría el correspondiente apoyo y soporte a la simplificación administrativa de procedimientos, para lo que constituiría un impulso notable la aprobación de la norma regulatoria de la administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa.

### **OO.1.3 Avanzar en la Planificación Estratégica en la Administración Pública**

Las exigencias de modernización de la Administración Pública determinan la necesidad de establecer modelos de gestión que tengan a la planificación estratégica como un vehículo para alcanzar mejores resultados en cuanto a eficiencia en el gasto público, y a un mejor servicio a la ciudadanía todo ello en el marco de las decisiones de gobierno y del cumplimiento de la legalidad.

Dentro de la planificación estratégica en la Administración Pública debe destacarse la Estrategia para una Administración Pública Innovadora 2023-2030 y el Plan Estratégico de los Recursos Humanos de la Administración General de la Junta de Andalucía.

#### **ACT.1.3.1 Estrategia para una Administración Pública Innovadora 2023-2030**

La presente actuación tiene por objeto el desarrollo de las estrategias de innovación en la Administración Pública, que deberá adaptarse a las demandas de la ciudadanía. Así, por Acuerdo de 14 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno, se ha aprobado la formulación de la Estrategia para una Administración Pública Innovadora 2023-2030. Para la consecución de los fines a los que aspira la Estrategia se situará a la ciudadanía como eje central que participa de manera activa e inmediata en la vida pública, al personal empleado público como eje y motor del cambio, y a la innovación como instrumento que permita alcanzar la excelencia en la Administración Pública, haciendo uso de tecnologías disruptivas no solo con el objetivo de integrar herramientas digitales, si no también procesos y capital humano de forma estratégica.

En este sentido, entre los fines a los que debe estar destinada la misma cabe reseñar, entre otros, impulsar los objetivos de mejorar la atención a la ciudadanía y contribuir activamente al éxito de las políticas públicas contenidos en la Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030, mejorando la eficacia, eficiencia y efectividad en el funcionamiento de los servicios públicos, y situar a la ciudadanía en el centro de las actuaciones de la Administración Pública, respondiendo a sus necesidades y expectativas y facilitando canales de información y participación usables, accesibles e inclusivos e incorporando asistentes virtuales que ayuden a la ciudadanía desde el punto de vista técnico y procedimental.

#### **ACT.1.3.2 Plan Estratégico de Recursos Humanos de la Administración General de la Junta de Andalucía**

Igualmente en el ámbito de la planificación estratégica debe mencionarse el Plan Estratégico de los Recursos Humanos de la Administración General de la Junta de Andalucía, que tiene por objeto el conjunto de actuaciones destinadas a la gestión de los recursos humanos de la Administración General, siendo el objeto de la presente actuación la puesta en marcha del Plan.

El objeto del Plan es el conjunto de actuaciones destinadas a la gestión de los recursos humanos de la Administración General, en tanto que garantes del adecuado funcionamiento de la Administración e instrumento imprescindible para implementar las políticas públicas, con el fin último de responder eficaz y eficientemente a las necesidades, problemas y retos de la ciudadanía de los próximos 10 años.



En 2023 se ha seguido avanzando en los trabajos correspondientes para llevar a cabo la aprobación del Plan Estratégico; en 2024 se iniciará la ejecución del mismo.

#### **OO.1.4 Desarrollo de la Ley de la Función Pública de la Junta de Andalucía**

El objetivo operativo tiene por objeto establecer un calendario de desarrollo de las medidas establecidas en la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de la Junta de Andalucía. El objeto de la ley es definir, ordenar y desarrollar la función pública de la Administración de la Junta de Andalucía, así como regular el régimen jurídico del personal incluido en su ámbito de aplicación, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía por la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Andalucía, en el marco de la normativa estatal de carácter básico.

##### **ACT.1.4.1 Adaptación normativa de la ordenación y planificación del empleo público y del ingreso, promoción interna y provisión de puestos**

En esta actuación debe mencionarse el Reglamento general de ordenación y planificación del empleo público y de ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal funcionario en la Administración General de la Junta de Andalucía, que tiene por objeto el desarrollo de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, en materia de planificación y ordenación del empleo público, acceso al empleo público, adquisición y pérdida de la relación de servicio, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal funcionario de la Administración general de la Junta de Andalucía. En el primer semestre de 2023 se han llevado a cabo las reuniones de los grupos de trabajo estando prevista su tramitación para el segundo semestre y su negociación y aprobación para finales del presente ejercicio, produciendo efectos a comienzos de 2024.

##### **ACT.1.4.2 Elaboración de la normativa reguladora de la evaluación del desempeño y de la prestación del servicio a distancia**

La evaluación del desempeño se constituye como el procedimiento mediante el cual se miden y valoran la conducta profesional y el rendimiento o el logro de resultados, con la finalidad de conseguir los objetivos previamente establecidos por la Administración, la mejora de la gestión pública y del rendimiento del personal, y la implicación del personal en la definición de dichos objetivos. Para ello es necesaria la valoración del cumplimiento de objetivos, de la profesionalidad y de las competencias acreditadas en el ejercicio de las tareas asignadas.

Directamente relacionado con esta regulación debe abordarse la normativa reguladora de la modalidad de trabajo a distancia, que se articula a través del teletrabajo. En la citada normativa se establecerán los supuestos y condiciones para desempeñar las funciones correspondientes al puesto de trabajo a distancia fuera de las dependencias de la Administración, mediante la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo, a través del uso de tecnologías de la información y la comunicación, cuando el contenido competencial del puesto de trabajo lo admita, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, garantizándose la atención presencial a la ciudadanía respecto a aquellos servicios en que así se establezca.

El teletrabajo deberá contribuir a una mejor organización del trabajo a través de la identificación de objetivos y la evaluación de su cumplimiento, la optimización de recursos y la atención a necesidades organizativas, y deberá respetar, en todo caso, los principios de igualdad de trato y de oportunidades entre



mujeres y hombres.

Por ello, la aprobación de la normativa reguladora de los aspectos procedimentales de dicha prestación será una de las líneas de trabajo a desarrollar durante el ejercicio, con el objetivo de seguir avanzando en la modernización de la Administración y en una mejor organización del trabajo, reforzando la identificación de objetivos y resultados clave y la evaluación de su cumplimiento, fortaleciendo el compromiso y la motivación del empleado público.

**ACT.1.4.3 Actualización de la normativa reguladora de la elaboración y modificación de las relaciones de puestos de trabajo**

La presente actuación consiste en la elaboración de un instrumento jurídico adaptado a la nueva realidad y capaz de ofrecer herramientas ágiles y eficaces para la elaboración y aplicación de las relaciones de puestos de trabajo, previa negociación con los sindicatos de las modificaciones que hayan de ser aprobadas.

Se establece así como línea de trabajo del ejercicio la modificación del Decreto de elaboración y modificación de la relación de puestos de trabajo, para lo cual habrán de realizarse diversos estudios técnicos con los que analizar la situación existente y estudiar las propuestas que se reciban de los sindicatos, con los que además deberá negociarse el texto resultante.

**OO.1.5 Implementar medidas para impulsar la igualdad de las empleadas y empleados públicos**

En el plano de la Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Junta de Andalucía, se continuará con la consolidación e implementación de los avances alcanzados en materia de igualdad y conciliación, que se traducirán en acciones dirigidas a potenciar la igualdad real entre mujeres y hombres y a combatir las manifestaciones aún subsistentes de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo.

Las actuaciones propias de este objetivo son la implementación de medidas en la composición de Tribunales de Selección y para la promoción de la conciliación personal, familiar y laboral de las empleadas y empleados públicos, así como el Plan de Igualdad de la Administración General de la Junta de Andalucía 2023-2027.

**ACT.1.5.1 Medidas dirigidas al fomento de la igualdad de trato y oportunidades en el acceso al empleo público de la Junta de Andalucía**

Mediante esta actuación se implementarán medidas destinadas al fomento de la igualdad de trato y oportunidades en el acceso al empleo público de la Junta de Andalucía.

En este sentido debe hacerse referencia a la previsión de recoger en la regulación de la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2024 tal como se ha incluido en las Ofertas de ejercicios anteriores, una disposición relativa a la acción positiva en favor de la igualdad en el empleo, por la que en las convocatorias de los procesos selectivos que se deriven de la Oferta de Empleo Público se podrán establecer medidas de acción positiva a favor de las personas aspirantes del sexo femenino y del sexo masculino, en aquellos grupos, subgrupos, cuerpos, especialidades, opciones o subopciones o categorías profesionales, en las que estas personas se encuentren especialmente subrepresentadas, de acuerdo con los datos actualizados del Índice de Presencia Relativa de Hombres y Mujeres, con el respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

**ACT.1.5.2 Medidas dirigidas a la promoción de la conciliación personal, familiar y laboral de las**



**empleadas y empleados públicos**

Implantación de medidas de promoción de la conciliación personal, familiar y laboral de las empleadas y empleados públicos, con la finalidad, entre otros objetivos, de progresar en la cultura de la corresponsabilidad entre mujeres y hombres en la atención a las cargas familiares y en el reparto equilibrado de los permisos y licencias, en el marco de la I Estrategia de Conciliación en Andalucía (2022-2026).

**ACT.1.5.3 Ejecución del Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres en la Administración General de la Junta de Andalucía**

Mediante la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se establece el objetivo de hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres para seguir avanzando hacia una sociedad más democrática, más justa y más solidaria.

El artículo 32 de esta Ley, modificado en su redacción por la Ley 9/2018, de 8 de octubre, se refiere a los planes de igualdad en el empleo en la Administración Pública, cuya elaboración se llevará a cabo cada cuatro años y se establecerán los objetivos a alcanzar.

Por otra parte el Artículo 182 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de la Junta de Andalucía, relativo a los Planes de igualdad, establece que la Administración de la Junta de Andalucía y las entidades del sector público instrumental incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley aprobarán planes de igualdad de género para garantizar la igualdad efectiva de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, de conformidad con lo establecido en la normativa sectorial reguladora de esta materia.

En este sentido en el segundo semestre de 2023 se va a aprobar el Plan de Igualdad de la Administración General de la Junta de Andalucía 2023-2027, el cuál empezará a aplicarse en relación con algunos proyectos ya este mismo ejercicio y con plenitud en el ejercicio 2024, de conformidad con el cronograma previsto. Los objetivos estratégicos del Plan son los siguientes:

- OE1. Reducir la brecha de genero en el acceso a los puestos de mayor nivel de la Junta de Andalucía.
- OE2. Aumentar el número de mujeres que acceden a cuerpos relacionados con las diversas ingenierías, informática, medio ambiente y profesiones técnicas.
- OE3. Aumentar el numero de hombres que acceden a cuerpos relacionados con el ámbito de la Salud, Servicios Sociales o la Educación.
- OE4. Aumentar el porcentaje de hombres que solicitan medidas de conciliación.
- OE5. Avanzar en las medidas de conciliación de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- OE6. Conseguir que la conciliación no sea un freno para la carrera profesional.
- OE7. Mejorar la percepción de las políticas de igualdad en la Administración General de la Junta de Andalucía.
- OE8. Contar con una estructura de unidades de genero más cualificada y formada.
- OE9. Conseguir que el personal de la Administración General de la Junta de Andalucía sea consciente de las desigualdades de genero.
- OE10. Contar con suficientes datos y de calidad para poder analizar las desigualdades de genero en la Administración General de la Junta de Andalucía.
- OE11. Contar con un sistema único e interoperable para registrar y consultar los datos indicativos de la existencia de desigualdad, violencia y acoso.
- OE12. Mejorar el Protocolo de Prevención y Actuación en los casos de acoso laboral, sexual y por razón



de sexo u otra discriminación.

OE13. Garantizar la protección y atención en el ámbito laboral de toda víctima de violencia de género.

OE14. Garantizar la igualdad en situaciones de discriminación múltiple o interseccional.

## **OE.2 Promover la implementación de un modelo de administración pública basado en los principios del "Buen Gobierno"**

### **OO.2.1 Simplificar y optimizar las estructuras organizativas y de recursos humanos de los entes instrumentales**

La racionalización en el conjunto de entes que constituyen la Junta de Andalucía significa un impulso de la simplificación, reordenación y optimización de los organismos y los recursos públicos para mejorar su eficiencia y optimizar el gasto público. Las actuaciones definidas para la consecución de este objetivo persiguen un aumento de la eficacia y la eficiencia en la distribución competencial, burocracia y trámites en el conjunto de la Junta de Andalucía, si bien se diferencian en algunos un sujeto específico, el Sector Público Institucional, que por sus características e idiosincrasia, recomienda un tratamiento diferenciado.

#### **ACT.2.1.1 Seguimiento de los inventarios de puestos de trabajo de las entidades instrumentales**

El Inventario de Puestos de Trabajo es el instrumento técnico que recoge el conjunto de las características funcionales y descriptivas de los puestos requeridos por una organización para dar respuesta a las necesidades de las personas usuarias de sus servicios y productos.

Para cada puesto, el inventario identifica las funciones, tareas y actuaciones que justifican su existencia (análisis funcional), las características no funcionales más relevantes (ficha descriptiva) y las necesidades reales de efectivos para su desempeño (análisis de plantilla/cargas).

De ahí que sea un instrumento dinámico que permita detectar las modificaciones necesarias para la adaptación a nuevos escenarios, fórmulas organizativas, avances tecnológicos, etc.

## **PROGRAMA 12C- ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL**

### **6.1 Diagnóstico de la situación que justifica la intervención pública**

A través de este programa presupuestario se gestionan los créditos destinados a financiar la acción social del personal empleado público, entendiéndose por ésta cualquier medida, beneficio o ayuda distinta a la contraprestación por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales o familiares del personal empleado público.

El objetivo estratégico de este programa presupuestario en el ejercicio 2024 seguirá siendo avanzar en una gestión eficiente de las ayudas. En este sentido, una vez concluido el proceso de digitalización, es necesario seguir trabajando en la mejora de las herramientas y de los procedimientos para automatizar trámites, eliminar o reducir pasos ineficientes y sobre todo para acortar el tiempo de resolución y pago de las ayudas.

Las situaciones que se protegen por el programa de acción social, como la atención a personas con discapacidad, la violencia de género o la concesión de anticipos de nómina para atender, en la mayoría de los casos, situaciones imprevistas y urgentes de necesidad, exigen trámites sencillos, una gestión ágil y, sobre todo, una respuesta rápida, casi inmediata.

En el ejercicio 2024 se volverán a convocar anticipos reintegrables de nómina para facilitar al personal empleado público de administración general, estatutario y docente el adelanto de hasta dos mensualidades de nómina, sin



ningún tipo de interés, y con un plazo de amortización que puede alcanzar los 24 meses. Desde su recuperación en el año 2019, se han recibido alrededor de 9.500 peticiones.

Se tramitarán, así mismo, las solicitudes de ayuda para atención a personas con discapacidad de la que se vienen beneficiando anualmente alrededor de 500 profesionales públicos, y la ayuda por cambio de domicilio destinada a las empleadas públicas que, para hacer efectiva su protección o derecho a una asistencia social integral, se ven obligadas a cambiar de domicilio o residencia habitual.

Además, se continuará con la gestión del contrato de seguro colectivo de accidentes suscrito en el año 2017 con la Compañía aseguradora GENERALI, así como con la tramitación de las reclamaciones de indemnización previstas en el mismo, si bien los créditos para su financiación se encuentran consignados en el programa presupuestario de la Dirección General de Patrimonio al estar centralizada la contratación de pólizas de seguros en ese centro directivo.

Por último, si la normativa y situación presupuestaria lo permitieran, se continuaría con el proceso de recuperación de las ayudas de acción social incorporando progresivamente las modalidades de ayuda que se acuerden en el seno de la Mesa General de Negociación común del personal funcionario, estatutario y laboral.

Así mismo, se continuará trabajando en la elaboración de un nuevo Reglamento de ayudas de acción social que pueda dar cobertura a las nuevas necesidades y demandas del personal empleado público.

## **6.2 Objetivos estratégicos, operativos y actuaciones del programa**

### **OE.1 Gestionar eficientemente las ayudas de acción social**

#### **OO.1.1 Tramitar y resolver las ayudas de acción social**

En el ejercicio 2024 se tramitarán las solicitudes de ayudas destinadas a la atención de personas con discapacidad, los anticipos reintegrables de nómina, las solicitudes de indemnización a cargo del seguro colectivo de accidentes y, en su caso, aquellas modalidades de ayuda que puedan recuperarse si la normativa y situación presupuestaria lo permitieran.

Con cargo a este programa se atenderán, así mismo, las solicitudes de ayuda por cambio de domicilio para empleadas públicas víctimas de violencia de género contempladas en el Acuerdo de 12 de diciembre de 2017, por el que se aprueba el protocolo para la protección de las empleadas públicas víctimas de violencia de género, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2018.

#### **ACT.1.1.1 Tramitación de ayudas para la atención a personas con discapacidad**

En el ejercicio 2024 se tramitarán las solicitudes de ayuda para atención a personas con discapacidad. Una vez digitalizada la ayuda, los trabajos consistirán en la importación de solicitudes al sistema, omprobación de requisitos, cruce de información con otras Consejerías y Administraciones Públicas, fiscalización previa de los expedientes, resolución, notificación, abono en nómina y, en su caso, resolución de recursos administrativos.

#### **ACT.1.1.2 Tramitación de anticipos reintegrables**

En el ejercicio 2024 se volverá a publicar una nueva convocatoria para la concesión de anticipos reintegrables de nómina a favor del personal empleado público. Para su tramitación se realizarán las siguientes actuaciones: importación de las solicitudes presentadas, comprobación de requisitos, cruce de información con la Consejería de Educación y con el Servicio Andaluz de Salud para cotejo de datos del



personal docente y estatutario, publicación de listados provisionales y definitivos, estudio de alegaciones, fiscalización previa y propuesta de modificación presupuestaria para permitir el pago del anticipo en la nómina de sus perceptores.

La gestión de la convocatoria conlleva, así mismo, el control y seguimiento de los descuentos en nómina para garantizar la devolución íntegra de los mismos. En este sentido, se tramitarán también los correspondientes expedientes de reintegro en caso de que se produzca el cese en la prestación de servicios de las personas beneficiarias antes de la total amortización del anticipo.

#### **ACT.1.1.3 Acciones para agilizar el pago de las indemnizaciones presentadas con cargo al seguro colectivo de accidentes**

Se vigilará el correcto cumplimiento del contrato de seguro colectivo de accidentes para que las indemnizaciones pactadas se abonen en los plazos establecidos. En relación con la tramitación de las solicitudes de indemnización presentadas en reclamación de los capitales fijados para cada uno de los riesgos cubiertos en el contrato (fallecimiento y declaración de Incapacidad Permanente por accidente laboral o común) se controlará, mediante reuniones periódicas con la Correduría, aseguradora y con la Dirección General de Patrimonio, el correcto cumplimiento del contrato para que la Compañía liquide los siniestros en los plazos y cuantías fijadas en el contrato.

#### **OO.1.2 Difundir y prestar información general sobre el programa de acción social**

Una de las actividades fundamentales de este programa presupuestario es la difusión de la información relativa al programa de acción social para informar a los profesionales públicos de las fechas de publicación de convocatorias, listados provisionales y definitivos, cuantías de las ayudas aprobadas para el ejercicio, fechas estimadas de resolución y pago, etc.

##### **ACT.1.2.1 Difusión de información relativa al programa de acción social**

La información relativa al plan de acción social se prestará a través de la Web del empleado público, la cuenta de correo [accionsocial.cjalfp@juntadeandalucia.es](mailto:accionsocial.cjalfp@juntadeandalucia.es) y mediante atención telefónica y presencial.

#### **OO.1.3 Elaborar una nueva normativa reguladora de las ayudas de acción social**

Una gestión eficiente de las ayudas de acción social y la recuperación progresiva de las medidas que fueron suspendidas en el año 2012 exigen la actualización del Reglamento de ayudas de acción social en vigor, aprobado por Orden de 18 de abril de 2001 y de la Orden de 14 de diciembre de 1992, por la que se regula la concesión de anticipos reintegrables de nómina.

##### **ACT.1.3.1 Trabajos preparatorios para la elaboración de la nueva normativa**

Para actualizar la normativa reguladora en materia de acción social se realizarán estudios e informes de evaluación de las medidas en vigor y de aquellas que se estimen pertinentes incorporar, así como un estudio comparado de la regulación en otras Administraciones Públicas.

### **PROGRAMA 12S- DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES**



### 6.1 Diagnóstico de la situación que justifica la intervención pública

El programa 12S Dirección y Servicios Generales de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública es gestionado por la Secretaría General Técnica, en dependencia de la Viceconsejería. Las actuaciones que se realizan a su cargo tienen por objeto proporcionar los servicios generales necesarios para el funcionamiento de la Consejería y el desarrollo de las competencias asignadas a los distintos centros directivos que la integran; incluidas todas aquellas actuaciones de carácter transversal y de apoyo técnico prestadas por la Secretaría General Técnica al resto de centros directivos en materia de personal, administración general, contratación, legislación y recursos, gestión presupuestaria y económica, sistemas de información y atención al puesto de trabajo, documentación, publicaciones, información y registro.

Las actuaciones del programa, por tanto, están orientadas a la gestión y el buen funcionamiento de la Consejería para la prestación de los servicios públicos de su competencia, por lo que la reestructuración de las Consejerías efectuada a mediados del año 2022, por Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, generó la necesidad de adaptación de estos servicios a las competencias asignadas a la nueva Consejería y los recursos puestos a su disposición tras los cambios efectuados.

Así, si durante el ejercicio 2023 se han afrontado los grandes cambios derivados de lo anterior en relación con los nuevos centros directivos y sus competencias, así como los relacionados con el personal, edificios, equipos y sistemas de información, entre otros; en 2024 persiste el reto de integrar plenamente estos cambios así como las nuevas formas de trabajo que ello requiere para la prestación de los servicios a cargo del programa, que durante el ejercicio atenderá:

- Diez centros directivos en servicios centrales y ocho centros directivos en servicios periféricos.
- 1.549 efectivos, de los cuales 985 son mujeres y 564 son hombres. Se contabiliza el personal con destino en servicios centrales, delegaciones territoriales y servicios de apoyo a la justicia (no se contabiliza el total de los efectivos dependientes de la Consejería, ya que personal de Justicia está a cargo de los programas presupuestarios específicos de Justicia -14B y 14C- gestionados por los centros directivos competentes en la materia).
- Cuatro sedes administrativas de servicios centrales y ocho sedes de delegaciones territoriales. En todo caso, en 2024 continúa siendo un desafío el número de sedes con las que cuenta la Consejería en sus servicios centrales, circunstancia que mantiene una separación física entre los distintos centros directivos, complicando la coordinación entre ellos y obligando a la realización de numerosos desplazamientos.

Situación por ámbitos de actuación:

1. Respecto a la atención directa a la ciudadanía, con cargo al programa se prestan servicios de información, consulta, asistencia y habilitación para la realización de trámites, a través de distintos canales: presencial, telefónico y telemáticos.

Al no disponer aún de los datos de atención a la ciudadanía durante el ejercicio 2023, se utilizan como referencia los datos recopilados en el año 2022, en el que se contabilizaron 2.220.073 visitas a la web de la Consejería, se atendieron 5.503 consultas y peticiones de información y se tramitaron 2.604 solicitudes de certificados digitales (1.291 solicitados por hombres y 1.313 por mujeres); con un total de 137 servicios y aplicaciones TIC puestos a disposición para la ciudadanía.

En todo caso, durante 2023 el volumen de atención directa se ha visto limitado al haberse mantenido cerrados los servicios de información y registro de la sede administrativa de Plaza Nueva, por las obras de reforma del edificio acometidas durante todo el año.

2. Respecto a las actuaciones de carácter transversal y de apoyo técnico, la calidad y la agilidad con la que estas se realizan tienen un impacto directo sobre la capacidad de actuación de los distintos centros directivos para el



ejercicio de sus competencias, por lo que presentan un carácter esencial para el ejercicio de las competencias de la Consejería y la atención a la ciudadanía en la mayoría de ámbitos de actuación. Así tenemos que:

- Desde el área de Administración General se gestionan los servicios básicos para el funcionamiento de la Consejería, tales como la limpieza, seguridad, mantenimiento y adquisición de suministros para su funcionamiento: combustible, electricidad, material de oficina, servicios postales; así como las actuaciones (de reparación, mantenimiento y mejora de la eficiencia energética) necesarias sobre edificios y equipos. Estos servicios se dirigen tanto al personal de la Consejería para la dotación de medios de trabajo y la habitabilidad, ergonomía y seguridad de las instalaciones, como a la ciudadanía que accede a las instalaciones.

- Desde el área de Sistemas de Información, se prestan servicios de desarrollo, de operación sobre dichos sistemas y de soporte al puesto de trabajo, siendo su principal reto responder adecuadamente a la demanda de servicios TIC que requiere la Consejería. El servicio prestado en el área de soporte al puesto de trabajo aplica únicamente al personal de la Consejería, sin embargo, las dos primeras -desarrollo y operación de los sistemas-, son servicios que se prestan tanto a la Consejería como a la ciudadanía.

- Desde el área de Contratación se prestan servicios de gestión y asistencia técnica y administrativa especializada en materia de contratación administrativa a la persona titular de la Consejería y a los centros directivos dependientes, ya que la contratación de todos los centros directivos de los servicios centrales de la Consejería, incluida la contratación menor, está centralizada en su mayor parte, en este departamento. Asimismo se asesora a los centros directivos en la planificación de la contratación y se tramita en su integridad todo el expediente de contratación. Su labor, por tanto, es de gran impacto, puesto que con ella se materializan las necesidades de la administración de suministros, obras o servicios para cumplir sus objetivos y las competencias que tiene asignadas.

- Desde el área de Legislación y Recursos se prestan servicios de asistencia jurídica, técnica y administrativa a los diferentes órganos de la Consejería. Principalmente interviene en proceso de elaboración de las disposiciones de carácter general y de los convenios promovidos por los órganos directivos de la Consejería; emite informes jurídicos sobre consultas planteadas por otros órganos; resuelve solicitudes de responsabilidad patrimonial y recursos administrativos interpuestos por la ciudadanía; canaliza la información requerida por los Tribunales y el Gabinete Jurídico; y presta el servicio de tramitación de las publicaciones en BOJA.

- Desde el área de Presupuestos y Gestión Económica se prestan servicios tanto de gestión presupuestaria, incluidas la elaboración y seguimiento del presupuesto y la realización de modificaciones presupuestarias, como de gestión económica, mediante la cual se ejecuta el programa. Además desarrolla funciones como la coordinación de ingresos, la coordinación de Fondos Europeos, la coordinación en materia de ejecución y control del Plan de Recuperación, Racionalización y Resiliencia, que incluye la titularidad de la Unidad Antifraude de la Consejería y la gestión de usuarios de los sistemas de gestión económica. Estos servicios tienen como destinatario al personal de la misma Consejería y a otras unidades de la Junta de Andalucía, tanto dentro como fuera de la Consejería. También se realizan actuaciones que tienen como destinatarios a proveedores de la Administración, como es el pago de facturas.

- Desde el área de Personal se presta servicios destinados tanto a los centros directivos como directamente al personal de la Consejería, tales como tomas de posesión, ceses, consolidación de grados, trienios, elaboración de nóminas, formación, prevención de riesgos laborales, permisos y licencias, etc. Entre los servicios prestados a los distintos centros directivos están la provisión de puestos (concursos de méritos, convocatorias de art. 30, convocatorias PLD), planes de choque, modificaciones de RPT, etc.

- Desde el área de Documentación, Información y Registro se presta servicios de información y apoyo a los diferentes centros directivos y unidades de la Consejería, especialmente en relación con la gestión del archivo central, la distribución de documentos recibidos en el registro de entrada, y la coordinación y asistencia en materia estadística.

3. Por último, y en relación con la integración de la perspectiva de género en la planificación y gestión de las políticas de la Consejería, tras analizar la trayectoria de las actuaciones realizadas en ejercicios anteriores nos



encontramos con que tanto para avanzar en la integración como para consolidar la actividad de la Unidad de Género en la Consejería se requiere incrementar la capacidad de actuación en esta materia, más allá de las funciones asignadas a la Unidad, ampliando la formación del personal de la Consejería con responsabilidad sobre programas y personas, así como la comunicación y coordinación entre centros directivos en relación con la materia.

Por todo ello, el programa mantiene para el ejercicio 2024 los objetivos estratégicos establecidos en el ejercicio 2023: optimizar la gestión y recursos para el ejercicio de las competencias de la Consejería y la atención a la ciudadanía, por un lado, y, por otro, desarrollar la perspectiva de género en la planificación y gestión de sus políticas.

## **6.2 Objetivos estratégicos, operativos y actuaciones del programa**

### **OE.1 Optimizar la gestión y recursos para el ejercicio de las competencias de la Consejería y la atención a la ciudadanía**

#### **OO.1.1 Construir una administración accesible, transparente y participativa**

Mejorar los canales de comunicación de la Consejería con la ciudadanía.

##### **ACT.1.1.1 Establecimiento de canales de comunicación con la ciudadanía**

Consolidación de fórmulas de comunicación, herramientas de gestión y estructuras organizativas que den una respuesta multicanal a las necesidades de la ciudadanía o a sus exigencias de información.

#### **OO.1.2 Alcanzar una administración más eficiente y proactiva mediante la gestión y aplicación de las TIC**

El objetivo es la gestión y aplicación de las TIC, bajo los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y sostenibilidad, para avanzar hacia un modelo de Administración centrada en la ciudadanía, proactiva y participativa.

##### **ACT.1.2.1 Gobierno abierto**

Implantación de un modelo de gobierno abierto que implique la mejora de la transparencia en las actuaciones y el fomento de la participación ciudadana, acercando la actuación administrativa y de gobierno a las expectativas y necesidades de las personas.

##### **ACT.1.2.2 Desarrollo y actualización de aplicativos para la mejora de la productividad en la gestión pública**

La implementación de las TIC suponen una gran oportunidad para la mejora de la gestión pública. Para ello, no solo habrá que desarrollar nuevas aplicaciones, sino también adaptarlas a las nuevas necesidades introduciendo mejoras en las mismas.

##### **ACT.1.2.3 Establecer planes de calidad y control de los sistemas de información y los servicios públicos Digitales**

Para cumplir los objetivos proyectados en relación con las TIC, será imprescindible establecer planes de control y calidad para los sistemas de información y servicios públicos digitales, que garanticen el buen



funcionamiento de los mismos, subsanando posibles errores que se produzcan durante su uso.

#### **ACT.1.2.4 Gestión sostenible de las TIC**

La gestión pública ha de realizarse de manera transparente y responsable, centrandó la atención en el ciudadano, facilitándole la identificación de las actividades, procesos y tareas que llevan a cabo los centros gestores. Y todo ello, avanzando en la mejora continua de los servicios, para alcanzar cotas de calidad en los mismos acordes con las expectativas de los ciudadanos.

### **OO.1.3 Aplicar una gestión de personas que promueva el talento, la conciliación y la transformación digital**

En el área de recursos humanos se planifica la organización y racionalización del personal de la Consejería. Engloba los aspectos propios en materia de personal, y entre ellos, la resolución de procedimientos, recursos y reclamaciones interpuestos por éste, la gestión de las actuaciones inherentes a la formación y así como llevar a cabo las acciones necesarias para la conciliación familiar del personal de la Consejería.

#### **ACT.1.3.1 Gestión de la formación del personal**

Mediante esta actuación, se organiza la formación de perfeccionamiento de la Consejería, como espacio de aprendizaje permanente, promoción del talento y transformación digital. Las actividades de formación se enfocan a la mejora de los procesos de la organización y la capacitación de las personas en sus puestos de trabajo y persiguen la adquisición de competencias consideradas prioritarias: digitales, de innovación, de colaboración y de gestión del conocimiento en el ámbito de política gestionada por la Consejería. Las actividades de formación contribuirán a reducir las brechas de género y propiciarán un seguimiento equilibrado.

#### **ACT.1.3.2 Promoción de actuaciones de conciliación de vida familiar del personal**

Puesta en marcha de acciones para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal de la Consejería, que promueva una gestión más efectiva de sus distintas responsabilidades, derechos y deberes u oportunidades y preserve el equilibrio entre las esferas personal y profesional, impulsando la corresponsabilidad entre los sexos y la ruptura con las estructuras de los usos del tiempo basada en roles tradicionales.

### **OO.1.4 Optimizar la habitabilidad, ergonomía y seguridad de la Consejería**

Reforzar la Seguridad, Habitabilidad y Ergonomía de las sedes administrativas de esta Consejería mediante la disposición de los medios que resulten necesarios.

#### **ACT.1.4.1 Conservación y mejora de sedes**

Conservación, reparación y mantenimiento de la Consejería y sus sedes (equipamientos e instalaciones), mejorando la gestión medioambiental, la sostenibilidad, la eficiencia organizacional y confort de los empleado públicos llamados a trabajar en ellas y de la ciudadanía usuaria de sus servicios.

#### **ACT.1.4.2 Evaluación de los riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva**

Esta actuación consiste en la coordinación y gestión en materia de prevención de riesgos laborales y la



consolidación del sistema preventivo, a través de la evaluación de los riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva.

Las actuaciones irán orientadas a identificar riesgos por áreas, puestos de trabajos y personas o colectivos sensibles, ponderar los riesgos físicos o psicosociales y el grado de exposición y definir las medidas correctoras.

#### **OO.1.5 Agilizar la contratación y asegurar la calidad de sus trámites**

Presta apoyo y asesoramiento al conjunto de la Consejería en materia de contratación para mejorar la calidad de los procesos.

##### **ACT.1.5.1 Desarrollo de mecanismos de coordinación para agilizar la tramitación contractual**

Acelerar, en la medida de lo posible los trámites relativos a la contratación pero manteniendo unos estándares de calidad que reduzcan las interrupciones por falta de crédito, reparos, etc.

#### **OO.1.6 Impulsar la gestión del gasto y de los ingresos no tributarios con eficacia y eficiencia**

Elaboración del presupuesto de ingresos y gastos, así como el seguimiento y evaluación de la ejecución de los créditos, para facilitar la implementación de las políticas públicas.

##### **ACT.1.6.1 Acciones para la planificación, seguimiento y ejecución eficiente del gasto**

Elaboración del presupuesto anual de ingresos y gastos, tramitación de modificaciones presupuestarias, desconcentraciones de créditos. Elaboración de informes de seguimiento de ejecución que faciliten la toma de decisiones de cara a la planificación de la ejecución del gasto, así como la elaboración del presupuesto anual. Coordinación de operaciones de traspasos. Rendición de cuentas ante diferentes órganos. Gestión de pago de indemnizaciones por razón del servicio, pago de sentencias, operaciones de caja fija.

##### **ACT.1.6.2 Actuaciones para la coordinación e impulso de la gestión de ingresos (no tributarios)**

Interlocución con los gestores de ingresos, la Agencia Tributaria de Andalucía y la Secretaría General de Hacienda. Análisis del estado de las liquidaciones para impulsar su depuración. Transmisión de novedades tanto a nivel legislativo como de herramientas de gestión a los gestores de ingresos.

#### **OO.1.7 Incrementar la calidad de gestión en el área jurídica**

Se pretende incrementar la calidad de gestión en el área jurídica, de la normativa producida u observada, así como los informes jurídicos emitidos. Por otra parte, y en relación a la resolución de recursos, se pretende reducir el plazo de resolución de los mismos.

##### **ACT.1.7.1 Asesoramiento jurídico y tramitación normativa con criterios de calidad**

Tramitación e informe jurídico de disposiciones administrativas de carácter general. Cumplimentación de los distintos trámites para la aprobación de disposiciones administrativas de carácter general de rango legal o reglamentario en el ámbito de la Consejería.

Emisión de informes jurídicos: estudio, análisis y emisión de informes jurídicos solicitados por los distintos órganos directivos de la Consejería

##### **ACT.1.7.2 Agilización de la tramitación de recursos, reclamaciones y expedientes judiciales**



Tramitación de los recursos administrativos previstos en el Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Revisiones de oficio y recursos administrativos, interpuestos contra actos dictados por la Consejería.

Igualmente, la tramitación de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial, presentadas por lesiones sufridas como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos prestados por la Consejería.

También la tramitación de expedientes contenciosos-administrativos, actuando como intermediario entre el Gabinete Jurídico, los Juzgados y Tribunales de Justicia, y los órganos gestores de la Consejería.

## **OE.2 Desarrollar la perspectiva de género en la planificación y gestión de las políticas de la Consejería**

### **OO.2.1 Diseñar un programa para coordinar la integración de la igualdad en las distintas fases de la intervención pública**

Orientar y supervisar el cumplimiento de las acciones realizadas por los programas presupuestarios en ejecución de sus objetivos de género.

#### **ACT.2.1.1 Acciones de divulgación y sensibilización para promover la igualdad de género entre el personal de la Consejería**

Diseño de acciones de divulgación y sensibilización para promover la igualdad entre el personal y en las distintas fases de la intervención pública y velar por la aplicación efectiva del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

#### **ACT.2.1.2 Asesoramiento a los Centros Directivos en la incorporación de la perspectiva de género en sus actuaciones**

Asesoramiento a los órganos directivos respecto a la incorporación de la perspectiva de género en el proceso de elaboración de las disposiciones normativas, realizando un seguimiento de la incorporación de las recomendaciones realizadas a través de los Informes de Observaciones con objeto de evaluar las mejoras respecto al ejercicio anterior.

## **PROGRAMA 14B- ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **6.1 Diagnóstico de la situación que justifica la intervención pública**

La Administración de Justicia en Andalucía tiene una división territorial compuesta por 85 partidos judiciales, en los que desarrollan sus funciones 734 órganos judiciales. A esta cifra hay que añadir 700 juzgados de paz, de modo que la totalidad de órganos judiciales asciende a 1.434. Esta organización territorial presta sus servicios a una población aproximada de 8,5 millones de habitantes, la comunidad autónoma más poblada de España.

Además de la población, Andalucía presenta unas particularidades que inciden en su complejidad judicial, sobre todo derivadas de su situación geográfica, que la convierten en frontera intercontinental, y por tanto, con un importante volumen de asuntos de extranjería, y una gran incidencia de determinados fenómenos delictivos especialmente complejos como el narcotráfico.

Los órganos judiciales en Andalucía hacen frente año tras año a la segunda tasa de litigiosidad más alta de España, superior en un 6% a la media estatal.

LA OFICINA JUDICIAL Y FISCAL



La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública trabaja en la adaptación de las estructuras organizativas de apoyo a jueces, magistrados y fiscales a los requerimientos del modelo de oficina judicial y fiscal que instaura la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Durante el año 2023 se han desplegado la totalidad de las oficinas fiscales provinciales y de área de Andalucía.

En cuanto a las oficinas judiciales, en la actualidad solo están desplegadas las oficinas de los partidos judiciales de El Ejido y Vélez-Málaga. Para continuar con el proceso de implantación de oficinas judiciales, la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública ha desarrollado una detallada planificación en la que se definen los modelos de oficina judicial y su dotación, en función del análisis de la situación y carga de trabajo de los partidos judiciales. Esta planificación permite ir acometiendo progresivamente el despliegue ordenado y sistematizado del 70% de las oficinas judiciales de la Comunidad Autónoma, priorizando por aquellos en los que las infraestructuras lo permiten. En 2024 se desplegarán las oficinas judiciales de los partidos de La Línea de la Concepción, Vera y Sanlúcar de Barrameda, asimismo, se modificarán las de El Ejido y Vélez-Málaga y se iniciará el despliegue de la nueva organización en determinados partidos judiciales de tres o menos juzgados de primera instancia e instrucción.

Por otro lado, se van a mejorar las plantillas de ciertos partidos judiciales que no cuentan con servicios comunes previos a la oficina judicial o cuyas plantillas son deficitarias, igualmente se revisará la dotación de las relaciones de puestos de trabajo de determinadas oficinas fiscales.

## RECURSOS HUMANOS

Los recursos humanos constituyen un componente esencial. Es relevante reflejar que están dotadas el 100% de las plazas del personal de la Administración de Justicia, con un crecimiento de la plantilla constante en los últimos años por la creación de nuevas unidades judiciales creadas al amparo del artículo 20 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial.

En el ejercicio 2024, está previsto un nuevo crecimiento de unidades judiciales para adaptar la planta judicial a las necesidades que se ponen de manifiesto tras los estudios de carga de los órganos judiciales y que tiene incidencia en las oficinas fiscales e institutos de medicina legal que se han de reforzar por el aumento de nuevos órganos judiciales. A este crecimiento hay que unir el incremento de plantilla derivado de la implantación de la Oficina Judicial, así como de la adaptación de plantilla o creación de nuevos Servicios Comunes.

Durante el 2024 también es necesario mantener nuestra política en materia de personal de refuerzo orientado a dar soporte a órganos con necesidades especiales, bien por el incremento sustancial de volumen de asuntos u otras situaciones, que requieran de personal de apoyo. Junto a esta medida, y dado los resultados positivos que se han conseguido con los Planes de Reactivación de la Administración de Justicia llevados a cabo en los ejercicios anteriores, también es necesario actuar en situaciones excepcionales de sobrecarga laboral, elaborando planes concretos con objeto de descongestionar determinadas jurisdicciones.

Avanzando con los compromisos que se habían adquirido con las organizaciones sindicales del sector, en 2024 se hará efectiva la regulación de provisión de puestos con carácter provisional entre el personal funcionario de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la inclusión de los criterios para la retribución de la sustituciones sin relevación de funciones y la sustituciones verticales.

Asimismo, en 2024, junto a las actuaciones anteriores se requiere continuar con la implantación llevada a cabo durante 2023 de un sistema de guardias de atención judicial continuada, para el refuerzo de la guardia en algunas localidades costeras de gran afluencia turística, así como receptora de inmigración ilegal y relacionadas con el narcotráfico.

De igual modo será necesario seguir apostando por la reducción de plazos de las sustituciones del personal ausente por bajas por enfermedades y otras situaciones, lo que repercute de forma directa en la mejora de la prestación de los servicios judiciales.



Por último, con cargo al Pacto de Estado en materia de Violencia de Género se reforzarán con funcionarios de los cuerpos generales de la Administración de Justicia a los juzgados con competencias en violencia sobre la mujer con el objeto de dar celeridad y calidad en el proceso judicial a las mujeres víctimas de violencia machista en aquellos partidos judiciales donde estos órganos especializados disponen de mayor número de asuntos, así como en los que se dan unas especiales circunstancias sociales.

#### INSTITUTOS DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública desarrolla las funciones de organización, supervisión y asistencia a los Institutos de Medicina Legal, incluyendo la dotación de los recursos humanos, Unidades de Valoración Integral de Violencia de Género (UVIVG), así como la coordinación de la investigación en materia de medicina legal.

Durante el año 2024, en los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Andalucía, en materia de recursos humanos se van a llevar a cabo las siguientes medidas: dotación de medios personales por el incremento de nuevas unidades judiciales en determinados partidos judiciales y revisión gradual de la idoneidad de las guardias que correspondan al personal de los cuerpos generales de la Administración de Justicia de estos Institutos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 90/2018, de 15 de mayo por el que se modifica el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de la Comisión de coordinación de los institutos de Medicina Legal.

Por otro lado, en 2024 se va a dotar al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Málaga con una plaza de jefatura de Servicio de Psiquiatría. Las actuaciones en esta materia necesitan de la máxima organización y especialización al emitirse valoraciones sobre: patologías psíquicas; internamientos psiquiátricos involuntarios; periciales a menores por denuncias de maltrato; además de las establecidas por la Ley 8/2021, de 2 de junio por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, que va a suponer un aumento importante en la carga de trabajo del servicio de psiquiatría en el IMLCF de Málaga; entre otras.

Por último, los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Andalucía están dotados de personal cualificado y de los medios apropiados para la constitución de unidades docentes para la formación sanitaria especializada en Ciencias de la Salud que le permita desarrollar el programa formativo de la especialidad de Medicina Legal y Forense en aquellas materias acordes con las competencias y actividades que los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses desempeñan.

En el año 2024, se quiere implementar el sistema de prácticas forenses con una plaza y dar cumplimiento con ello al artículo 5.3 del Real Decreto 704/2020, de 28 de julio, por el que se establece el acceso al título de médico/a especialista en Medicina Legal y Forense por el sistema de residencia.

Respecto a las UVIVG, la realización de los informes de valoración integral de violencia de género supone un esfuerzo importante para las UVIVG, teniendo además en cuenta que hay una tendencia al alza en las valoraciones solicitadas por Juzgados y Tribunales, siendo esencial una rápida y sin demora en el tiempo. Añadir que las UVIVG, además de atender a las víctimas de violencia de género, tendrán que asistir a las víctimas de violencia sexual contra las mujeres, medida derivada de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre de Garantía Integral de la Libertad Sexual. Esta nueva obligación ha multiplicado el trabajo de las UVIVG., lo cual ha de ser compensado con más recursos económicos dentro del próximo Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Con cargo al Pacto de Estado contra la Violencia de Género, esta Consejería reforzará las UVIVG de todas Andalucía con personal funcionario de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia: médicos forenses y personal de tramitación. Además, en cada provincia se crearán equipos especializados de valoración psicosocial en materia de violencia de género. Con estos refuerzos se mejorarán los tiempos de espera en los servicios de guardia y consulta, la atención a las víctimas y la respuesta en la valoración del riesgo de la víctima desde el primer momento.



Junto a todo lo anterior, en el 2024 se abordará la mejora de las instalaciones para dar solución al problema de falta de espacios de algunos IMLCF y abordar la situación problemática de la ubicación de los algunos servicios de Patología Forense.

Por último, los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Andalucía están dotados de personal cualificado y de los medios apropiados para la constitución de unidades docentes para la formación sanitaria especializada en Ciencias de la Salud que le permita desarrollar el programa formativo de la especialidad de Medicina Legal y Forense en aquellas materias acordes con las competencias y actividades que los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses desempeñan, por tanto, en el año 2024, se quiere implementar el sistema de practicas forenses de forma paulatina para su posterior ampliación en años posteriores, y dar cumplimiento con ello al artículo 5.3 del Real Decreto 704/2020, de 28 de julio, por el que se establece el acceso al título de médico/a especialista en Medicina Legal y Forense por el sistema de residencia.

#### FORMACIÓN ESPECIALIZADA

Mediante convenio se articula la cooperación entre el Consejo General del Poder Judicial y la Junta de Andalucía en lo que se refiere a las actividades de formación y perfeccionamiento para los integrantes de la Carrera Judicial. Para el ejercicio 2024, se incluirá una acción formativa sobre las últimas reformas legislativas en materia de violencia de género.

#### ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS JUDICIALES

Andalucía cuenta con 152 sedes judiciales, más dos Juzgados de Paz propiedad de la Comunidad Autónoma. Las condiciones que reúne este parque inmobiliario en su conjunto son muy dispares, encontrando partidos judiciales con sedes óptimas y otros con inmuebles muy alejados de las prestaciones mínimas que resultan exigibles para una adecuada prestación del servicio público de Justicia a la ciudadanía.

La política en materia de infraestructuras judiciales presenta como aspectos claves:

Homogeneidad de sedes, buscando por vez primera en la región, unos estándares de calidad y diseño mínimos para cada una de las tres grandes tipologías de partidos judiciales existentes.

Capitales de provincia y grandes ciudades, donde se ha de apostar por el modelo de Ciudad de la Justicia única, en aquellos partidos que aún no gozan de esta infraestructura.

Red de ciudades medias, importantísimas para vertebrar la Administración de Justicia y donde también se debe aspirar a sedes homogéneas, funcionales y escalables según las necesidades de crecimiento.

Resto de partidos judiciales en municipios de menor escala, donde se acumulan grandes problemas de dispersión y sedes obsoletas.

Planificación de la política de infraestructuras judiciales a medio y largo plazo, con un diagnóstico certero que permita priorizar los recursos limitados en la ejecución de las sedes donde se obtenga un mayor beneficio por la inversión realizada, y fijar una hoja de ruta que proporcione certidumbre en cuanto a la elección de las actuaciones a acometer en cada horizonte temporal en función de parámetros objetivos.

Dar un impulso definitivo al cumplimiento de la normativa de accesibilidad, de tal forma que no haya una sola sede judicial en Andalucía que presente barreras arquitectónicas insalvables para la población usuaria.

Mejora decidida de los juzgados con competencias en materia de Violencia sobre la Mujer, dotando a las sedes judiciales de dependencias amigables y confortables, que garanticen la no coincidencia víctima/agresor y eviten la victimización secundaria, además de una potenciación de los medios audiovisuales que acaben con todos los desplazamientos que sean evitables.

La lucha contra el cambio climático y la emisión de gases de efecto invernadero, acometiendo la reforma integral



de un número importante de sedes judiciales, para mejorar su eficiencia energética y potenciar el autoconsumo y el uso de energías renovables, como la solar a través de la instalación de placas fotovoltaicas, aprovechando para este fin los recursos disponibles tanto en el programa PIREP como en el marco FEDER 21-27.

#### ÁREA DE SISTEMAS DIGITALES PARA LA JUSTICIA.

Es necesario avanzar en la modernización de la Administración de Justicia, mediante determinadas líneas, como la potenciación de los servicios ofrecidos a la ciudadanía en la sede judicial electrónica, la interconexión e interoperabilidad entre los múltiples sistemas, la digitalización del soporte papel, la justicia orientada al dato, el expediente judicial electrónico, la creación de una extensa red de videoconferencias y sistemas audiovisuales, o la deslocalización del puesto de trabajo.

En especial, se hace imprescindible culminar con éxito la implantación del nuevo Sistema de Gestión Procesal, que dé soporte al Expediente Judicial Electrónico y a la actividad tramitadora de los procedimientos judiciales conforme a los requisitos normativos establecidos. Un nuevo Adriano innovador para estar en la vanguardia tecnológica que permita ir avanzado con mayores garantías y habilite nuevas funcionalidades reales al mundo judicial.

Además, en el ejercicio 2024 deben ejecutarse los proyectos país y los proyectos de iniciativa autonómica enmarcados en la iniciativa Justicia 2030, a través de los fondos del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, gestionado en un proceso de cogobernanza entre el Ministerio de Justicia y las CCAA y que va a suponer una transformación digital sin precedentes en la Administración de Justicia.

#### ÁREA DE GESTIÓN DE RECURSOS JUDICIALES.

Se vienen analizando los costes que genera la gestión diaria de los órganos judiciales en la Comunidad Autónoma, y se debe forzosamente adoptar una serie de medidas dirigidas a la contención del gasto y a la obtención de la mayor eficiencia posible en materia de:

- Ahorro energético para reducir el coste del suministro eléctrico de los edificios judiciales.
- Ahorro en materia postal. Se están realizando algunas iniciativas para terminar con determinadas costumbres y usos indebidos de productos postales, abogando por medios tecnológicos alternativos, con el propósito de contener el gasto de los órganos judiciales, especialmente en el caso del burofax y la mensajería, tratando de imponer el uso del producto más eficiente para cada tipo de notificación.
- Contención del consumo de material de oficina, en especial papelería, potenciando el expediente judicial electrónico, y reduciendo en lo posible la impresión en formato papel.
- El servicio de depósito de vehículos, que se ha venido prestando tradicionalmente por depositarios privados, sin una contratación pública que lo amparara, lo que ha generado importantes disfunciones. Para afrontar esta cuestión, se viene trabajando en el establecimiento de depósitos públicos exclusivos, mediante los correspondientes contratos de servicios.

#### ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

El Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 67/2008, de 26 de febrero, tiene por objeto regular el procedimiento para el reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita, establecer el régimen de organización y funcionamiento de las comisiones de asistencia jurídica gratuita, así como determinar las distintas compensaciones económicas que se derivan de la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita.

Mediante la Orden de 25 de noviembre de 2013, se aprueba la implantación del Sistema Informático de Gestión de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, «TEMISA», a través del cual se canalizará el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita y el procedimiento de gestión de pagos de las



compensaciones económicas por los servicios que se prestan en materia de justicia gratuita, previéndose definitivamente su implementación para enero de 2024, que supondrá además de una agilización en la tramitación del procedimiento, un mayor control en la gestión de reconocimiento, facilitando el acceso desde dicho sistema informático a otros sistemas, para control de los ingresos de los solicitantes.

Por lo que se refiere a las actuaciones profesionales realizadas en el turno de guardia para la prestación del servicio de asistencia letrada a la persona investigada, detenida o presa y en aquellos casos específicos en los que expresamente se regula la asistencia letrada al beneficiario o beneficiaria de la justicia gratuita, en 2022, se ha aprobado Orden de 31 de mayo de 2022, por la que se determinan los módulos y bases de compensación económica de los servicios de asistencia jurídica gratuita prestados en el turno de guardia por los profesionales de la abogacía, a tenor de lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía cuya entrada en vigor ha sido en enero de 2023, siendo de plena aplicación para el ejercicio 2024 en su integridad.

Para la financiación de los servicios de defensa y representación gratuitas realizados en el turno de oficio por los profesionales de la abogacía y la procura, a finales de 2023 se prevé la aprobación de nueva orden por la que se determinan los módulos y bases de compensación económica de los servicios de asistencia jurídica gratuita prestados en el turno de oficio por los profesionales de la abogacía y de la procura, que además de incorporar nuevos módulos para algunos procedimientos judiciales en los que hasta ahora no se preveía, se va a llevar a cabo una importante actualización de las cuantías de cada módulo. Destaca entre éstos la apuesta, con un incremento especial en su cuantía, del módulo de la mediación, con objeto de potenciarlo como sistema de resolución de los conflictos entre la ciudadanía, que se encuentra entre las principales estrategia política de esta consejería para aliviar la sobrecarga de trabajo de los tribunales.

Por otra parte, en materia de orientación jurídica gratuita, mediante subvención nominativa aprobada anualmente por Ley de presupuestos de la Junta de Andalucía, se financia por esta consejería las actuaciones de orientación jurídica penitenciaria a las personas que se encuentren internadas en los centros penitenciarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con cargo al Pacto de Estado contra la violencia de Género se prestarán un total de 7300 guardias para el servicio de guardia diaria de violencia de género, que presta las veinticuatro horas de todos los días del año.

Por tanto, estas guardias diarias especializadas han supuesto un incremento neto de 7300 guardias más a destinar de forma especializada a las víctimas de violencia de género, ante la demanda constante de los colegios profesionales para poder garantizar una asistencia inmediata y rápida a las víctimas, que permita hacer plenamente efectivo lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Igualmente, con cargo a dicho Pacto, se pretende dar continuidad al marco jurídico de cooperación con el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, cuya finalidad es la financiación de las medidas necesarias que deban adoptar los colegios de procuradores de los tribunales de Andalucía para la designación de procurador o procuradora que represente de forma gratuita a la víctima de violencia de género en la fase del proceso penal en que la intervención de dicho profesional no sea preceptiva, con objeto de garantizarles la representación procesal por medio de profesional de la procura en todas las fases del proceso penal.

## EN MATERIA DE MEDIACIÓN

Los medios alternativos o complementarios en la solución de controversias cobran cada vez mayor relevancia frente a la solución estrictamente judicial. En la mediación las partes en controversia, de forma voluntaria y con ayuda de una tercera persona profesional neutral e imparcial, tratan por sí mismas de alcanzar un acuerdo que resuelva su conflicto, asegurando de esta forma el cumplimiento del acuerdo alcanzado y preservando la relación entre ellas. Supone la desjudicialización del conflicto contribuyendo a la descongestión de los órganos judiciales. Tenemos como objetivo una Administración de Justicia que incorpore la mediación y otros sistemas de solución de controversias como complemento al proceso judicial, con el fin de una gestión más eficaz, rápida y satisfactoria del mismo y de garantizar el acceso a la justicia como un derecho fundamental. La Junta de



Andalucía puso en marcha en 2020 los Puntos de Información para la Mediación en Andalucía (PIMA). Ubicado en sede judiciales en las 8 capitales de provincia, Algeciras y Marbella.

Para 2024, ante la solicitud tanto la ciudadanía como de operadores jurídicos y órganos judiciales, se abordan dos nuevas líneas de actuación orientadas a la implantación de la mediación en nuestra Comunidad Autónoma, por un lado el impulso y fomento de la mediación civil y mercantil y por otro la intervención directa en la mediación penal para descarga de los órganos judiciales y alternativa a la ciudadanía en la solución de sus controversias y reparación del daño más ágil y satisfactoria.

Se ha planificado la creación del Registro de Mediadores e Instituciones de Mediación de Andalucía, base de datos informatizada, accesible a través de la sede electrónica general de la Junta de Andalucía, que dará publicidad de las personas mediadoras e instituciones de mediación.

La Consejería de Justicia colabora con las Universidades de Andalucía posibilitando la formación práctica de los y las estudiantes universitarios a través de prácticas académicas externas en los servicios SAVA, PEF y PIMA, de su competencia.

## **6.2 Objetivos estratégicos, operativos y actuaciones del programa**

### **OE.1 Avanzar hacia un modelo organizativo para conseguir una justicia más eficiente y accesible**

#### **OO.1.1 Avanzar en la implantación de la Oficina Judicial y Fiscal**

Durante el año 2023 se está culminando el proceso normativo mediante el que se diseñan las oficinas judiciales de los partidos judiciales de La Línea de la Concepción, Vera, Sanlúcar de Barrameda, Santa Fe, se modifican las de El Ejido y Vélez-Málaga y se determina la organización en los partidos judiciales con tres o menos juzgados mixtos. Estas órdenes redefinen la organización del trabajo y suponen una redistribución del personal entre las nuevas unidades, completando su estructura y mejorando su actual dotación de personal. La aprobación de las normas permitirá acometer el despliegue de las oficinas judiciales mencionadas (salvo la de Santa Fe) durante el año 2024.

Las oficinas judiciales y fiscales mejoran la capacidad de rendimiento de los órganos judiciales fiscalías, y su despliegue requiere de una adecuada redistribución de los puestos de trabajo entre sus nuevas unidades, que deberán ser atendidas por personal perteneciente a los Cuerpos al Servicio de la Administración de Justicia en número adecuado para prestar un servicio público esencial, como es el de Justicia, con unos estándares suficientes de calidad.

#### **ACT.1.1.1 Despliegue de la Oficina Judicial**

En el año 2023 se van a aprobar las Órdenes de implantación de las oficinas judiciales de los partidos judiciales de La Línea de la Concepción, Vera, Sanlúcar de Barrameda y Santa Fe, lo que permitirá acometer el proceso de despliegue durante el año 2024. Asimismo, en 2024 se culminará la aprobación de la orden que determina la estructura de la oficina judicial en los partidos judiciales con tres o menos juzgados mixtos.

La transformación de la estructura se realizará mediante la ejecución de un programa de despliegue que permitirá su reorganización y adecuación técnica. Este programa se desarrolla a través de una serie de proyectos que permiten transformar la actual estructura sin alterar la dinámica de trabajo de los juzgados.

#### **ACT.1.1.2 Adecuación de la Oficina Judicial**



Tras cinco años de funcionamiento de las Oficinas Judiciales de El Ejido y Vélez-Málaga se ha puesto de manifiesto la necesidad de adecuar su dotación de recursos humanos, de puestos singularizados y de unidades a las cargas de trabajo y a las dimensiones de sus partidos judiciales. Por ello, una vez que culmine la tramitación de la Orden de modificación de la estructura y de la relación de puestos de trabajo de dichas Oficinas Judiciales, durante el año 2024 se acometerá el proceso de despliegue de la nueva organización.

#### **ACT.1.1.3 Modificación de plantillas de órganos judiciales**

La puesta en funcionamiento de las oficinas judiciales es largo y complejo, pues tras la tramitación normativa debe iniciarse el proceso de implantación. Por ello, sin perder la perspectiva de que el objetivo final de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública es precisamente este despliegue, se considera necesario poner en funcionamiento en determinados partidos judiciales cuya situación lo justifique, los servicios comunes previos a la oficina judicial, cuya creación fue acordada en el seno de la Comisión Mixta de Cooperación y Coordinación entre el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía. Dichos servicios comunes de partido judicial se configuran como unas unidades que además de permitir la racionalización y mejora de la Administración de Justicia, constituyen una estructura intermedia y facilitadora de la transición hacia el nuevo modelo organizativo.

Teniendo en cuenta los datos de carga, es necesaria la creación del servicio común en determinados partidos judiciales, en función de su carga de trabajo, dimensiones territoriales y otras circunstancias que lo hagan necesario.

Asimismo, la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública continuará con el estudio de las plantillas de determinados órganos judiciales que demanden su modificación, con el objeto de atender las posibles necesidades de carácter estructural.

#### **ACT.1.1.4 Estudio de las necesidades para modificar las relaciones de puestos de trabajo de la fiscalía**

La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública continuará con el estudio de las relaciones de puestos de trabajo de determinadas oficinas fiscales que demanden su modificación, con el objeto de atender las posibles necesidades de carácter estructural.

### **OO.1.2 Mejorar las instalaciones de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses**

Se persigue alcanzar un alto nivel en los servicios prestados en los IMLCF, mediante la implementación de mejoras técnicas, organizativas y de prevención.

#### **ACT.1.2.1 Instalación y modificación de Salas Amigables en los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses**

La actuación consiste en la ejecución de obras de mejora e instalación de Salas amigables en los IMLCF de Andalucía. Las actuaciones de creación y adecuación de las salas amigables de los menores, permitirá que las declaraciones y exploraciones de los mismos, se lleven a cabo en un entorno amigable, similar a una zona de juegos, con profesionales especializados en el manejo de la situación, sin la presencia



intimidante de terceras personas, y permitiendo que el trance a pasar por ellos pueda resultar menos traumático.

### **OO.1.3 Dar continuidad a la política de gestión documental, mediante la implantación de la Red de Archivos Judiciales**

La configuración de la red de archivos judiciales -archivos judiciales de gestión/Archivo Judicial Territorial respectivo- es requisito básico para la implantación de la política de gestión documental en la Administración de Justicia y que ahora cobra especial significado con la implantación del papel 0. Esta red de centro custodiará y gestionará la documentación judicial, en cualquier tipo de soporte en el que se produzca: papel, híbrido o electrónico, desde su producción hasta su etapa final que será la conservación permanente o la eliminación, en función de lo que determinen las tablas de valoración para cada procedimiento judicial.

Para 2024 se tiene previsto continuar con la implantación de este modelo de organización de archivos judiciales en aquellos partidos judiciales donde aún no está establecido, según lo previsto en el Real Decreto 937/2003, de 18 de julio de modernización de archivos judiciales. Actualmente la red de archivos judiciales se encuentra implantado en las provincias de Almería, Córdoba, Málaga y Sevilla, mediante la constitución del Archivo Judicial Territorial respectivo que coordina la política de gestión documental de los archivos judiciales de gestión de su ámbito respectivo.

#### **ACT.1.3.1 Plan de descripción documental en el sistema de descripción JARA**

Se establecerán distintos planes descriptivos en función del destino de la documentación identificada: Archivos judiciales de gestión, Archivos Judiciales Territoriales, Junta de Expurgo de la Comunidad Autónoma de Andalucía o conservación permanente, en cuyo caso se transferirían a los Archivos Históricos Provinciales respectivos.

#### **ACT.1.3.2 Acciones de organización y traslado de documentación**

El objetivo de la actuación es hacer fluir la documentación por los distintos archivos de la red, evitando así la saturación que se produce en el punto de producción documental, es decir, en los archivos judiciales de gestión, donde permanecerán los expedientes mientras estén pendiente de alguna actuación procesal, pudiéndose transferir al siguiente archivo de la red, donde permanecerán siempre al servicio del órgano productor de los documentos.

#### **ACT.1.3.3 Servicio de préstamos y consultas a órganos judiciales**

Cualquier órgano judicial que transfiera su documentación en su respectivo Archivo Judicial Territorial tiene a su disposición un servicio de préstamos y consultas de los expedientes que podrá solicitar en cualquier momento para cualquier consulta, actuación, o incluso reapertura de un procedimiento judicial.

#### **ACT.1.3.4 Plan de eliminación de documentación judicial de la Junta de Expurgo de la Comunidad Autónoma de Andalucía**

La Junta de Expurgo de la Comunidad Autónoma de Andalucía es un órgano colegiado de naturaleza administrativa, adscrita a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, que tiene por finalidad determinar la exclusión o eliminación de los expedientes procesales o gubernativos del Patrimonio Documental o, en caso contrario, la transferencia de los mismos a los respectivos Archivos Históricos Provinciales.



**OO.1.4 Asegurar un acceso eficaz y ágil al servicio de asistencia jurídica gratuita**

Uno de los objetivos fundamentales de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública es asegurar el acceso a la justicia de las personas que carecen de recursos suficientes para litigar de acuerdo con la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, que desarrolla los artículos 24 y 25 de la Constitución y constituye un pilar fundamental dirigido a lograr una verdadera justicia social, compensando económicamente a los profesionales que presten dichos servicios jurídicos.

La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública tiene como uno de los principales objetivos asegurar el acceso a la justicia de las personas que carecen de recursos suficientes para afrontar un litigio, de acuerdo con la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, que desarrolla los artículos 24 y 119 de la Constitución y constituye un pilar fundamental dirigido a lograr una verdadera justicia social, compensando económicamente a los profesionales que presten dichos servicios jurídicos.

El sistema de compensaciones económicas a los profesionales de la abogacía y la procura se encuentra en estos momentos telematizado tras la implementación del Sistema Informático de Gestión de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía (TEMISA), que ha contribuido notablemente en la agilización de los procesos de pagos.

Por su parte, la fase del sistema TEMISA, en la que se impulse la tramitación electrónica del procedimiento de reconocimiento del derecho a la justicia gratuita, se prevé su puesta en marcha en 2023, con objeto de que en enero de 2024, esté implantado para todas las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita. Con ello se quiere dotar a éstas de los mecanismos necesarios para el acceso a las nuevas tecnologías, adaptando la Administración Pública a las circunstancias actuales de forma que permitan la materialización de los principios de eficacia y eficiencia como eje vertebradores del funcionamiento del servicio público de la asistencia jurídica gratuita en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Con dicho sistema, además de dotar de mayor celeridad el procedimiento administrativo reduciendo el tiempo empleado en el proceso, se pretende llevar a cabo un máximo control y examen pormenorizado de los datos que suministran los interesados, mediante su interconexión con sistemas externos de otras Administraciones Públicas con la que obtener información sobre ingresos, circunstancias familiares y personal, que permita al sistema implementar ciertas comprobaciones y chequeos de forma automática de los datos, liberando de este modo, a las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita de ciertos trabajos que se hacen en estos momentos manualmente y de forma menos fiables. Con lo que, finalmente, la Administración pueda prestar un mejor servicio a la ciudadanía, destinataria final de los servicios de justicia gratuita.

**ACT.1.4.1 Acciones de apoyo a las labores de asesoramiento y orientación jurídica desarrolladas por los colegios de abogados**

Cada colegio de abogados cuenta con un servicio de orientación jurídica que asume, entre otras funciones, el asesoramiento previo para la cumplimentación de las solicitudes de reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, la información sobre el cumplimiento de requisitos necesarios y el auxilio en la formalización de las solicitudes. El inicio del procedimiento de reconocimiento se efectúa de acuerdo con la normativa vigente en los colegios de abogados y la resolución definitiva corresponde a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Esta gestión colegial se viene abonando por la Consejería Justicia, Administración local y Función Pública, a través de la compensación económica por los gastos de funcionamiento que ocasiona a los colegios la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita, apostando por la calidad de la prestación.

**ACT.1.4.2 Acciones de apoyo a los colegios de abogados por la asistencia a personas**



**investigadas, detenidas y presas**

La Orden de 31 de mayo de 2022, por la que se aprueban los módulos y bases de compensación económica de los servicios de asistencia jurídica gratuita prestados en el turno de guardia por los profesionales de la abogacía, dispone una diferenciación de módulos para los turnos especializados en materia de violencia de género, menores y extranjería del módulo de guardia general, así como un sistema de guardias diarias y otro de guardias asistenciales, potenciando y favoreciendo las guardias asistenciales para los turnos especializados, sin perjuicio del mantenimiento de la posibilidad de compensar la situación de disponibilidad. Con ello se pretende disponer de un número de guardias para 2024, más adecuado a las necesidades y adaptado a los turnos especializados, garantizando en todo caso una asistencia jurídica a las personas imputadas, detenidas o presas.

**ACT.1.4.3 Defensa por profesionales de la abogacía en procesos judiciales**

El restablecimiento de la normalidad tras la Covid 19 ha llevado consigo una regularización en la tramitación de expedientes de reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita y, por tanto, de las personas beneficiarias de la justicia gratuita, que son las receptoras de los servicios de defensa que realizan los profesionales de la abogacía.

**ACT.1.4.4 Representación por Procurador/a en procedimiento judicial**

El beneficio de la asistencia jurídica gratuita, que deriva del reconocimiento al derecho a la justicia gratuita, conlleva la designación de abogado para su defensa y de procurador para su representación en todos los procesos judiciales donde sea preceptiva o, aún cuando no lo sea, sea requerida a instancia judicial.

**OO.1.5 Garantizar el sistema de orientación jurídica a las personas internas en los centros penitenciarios**

De acuerdo con la normativa vigente, en el último trimestre de cada ejercicio se determina el número de guardias a realizar para el ejercicio siguiente por los colegios de abogados de Andalucía, facilitando con ello la organización y funcionamiento en la prestación de las asistencias en el turno de guardia, partiendo de la base de un sistema flexible que permita a estas corporaciones organizar el servicio en función de la imprevisibilidad de su demanda.

Para la prestación de este servicio, cada colegio de abogados organiza las asistencias a detenidos o presos por turnos especializados entre los que nos encontramos con el turno de violencia de género, menores, extranjería y otros que pudieran establecerse.

Especial atención se debe prestar al incremento de intervenciones realizadas en los últimos años como consecuencia del aumento del flujo de entradas de personas migrantes en las costas andaluzas, lo que ha requerido un esfuerzo de todos los agentes implicados para garantizar la adecuada prestación.

**ACT.1.5.1 Actuaciones de orientación jurídica gratuita a internos e internas en centros penitenciarios**

Sin perjuicio de las funciones y competencias asignadas por la normativa penitenciaria a los funcionarios del servicio público penitenciario, los profesionales de la abogacía complementan dichos servicios con la realización de unas actuaciones de orientación jurídica penitenciaria, proporcionando un primer consejo orientador a la persona interna, de carácter gratuito, sobre cuestiones de naturaleza jurídica que se les planteen en los distintos ordenes jurisdiccionales.



**OO.1.6 Garantizar una asistencia especializada a las personas detenidas o presas en materia de extranjería**

La determinación del número de guardias a realizar en cada ejercicio tiene un marcado interés general, facilitando con ello a los colegios de abogados de Andalucía la organización y funcionamiento en la prestación de las asistencias en el turno de guardia, partiendo de la base de un sistema flexible que permita a estas corporaciones organizar el servicio en función de la imprevisibilidad de su demanda. Para ello, se tienen en cuenta los datos obrantes en esta Consejería, así como los facilitados al efecto por el propio Consejo General de Colegios de Abogados de conformidad con la normativa vigente.

Por otro lado, cada colegio de abogados organiza las asistencias a detenidos o presos por turnos especializados entre los que nos encontramos con el turno de violencia de género, Menores, Extranjería y otros que pudieran establecerse.

Especial atención se debe prestar al incremento de intervenciones realizadas en los últimos años como consecuencia del incremento del flujo de entradas de personas migrantes en las costas andaluzas, lo que ha requerido un esfuerzo de todos los agentes implicados para garantizar la adecuada prestación.

**ACT.1.6.1 Asistencia especializada a personas detenidas o presas en el turno de extranjería**

La entrada masiva de personas extranjeras en España través de nuestras fronteras, se ve muy agudizada en Andalucía por la orografía que tiene.

Con la nueva orden por la que se aprueban los módulos y bases de compensación económica de los servicios de asistencia jurídica gratuita prestados en el turno de guardia, dicho servicio comprende tanto las asistencias individualizadas prestadas durante la guardia a las personas extranjeras, cualquiera que sea la vía marítima, terrestre o aérea a través de la cual se pretenda o produzca la entrada ilegal en territorio nacional, como aquellas otras actuaciones que se realicen con posterioridad para la defensa de las personas asistidas en el procedimiento administrativo de devolución. Asimismo, incluye los recursos en vía administrativa que fueran procedentes.

**OO.1.7 Impulsar la mediación y otras fórmulas de solución de controversias**

El Consejo General del Poder Judicial se muestra desde hace años firmemente vinculado con la mediación intrajudicial desde diversas perspectivas y por medio de diferentes mecanismos, siendo indispensable y como medida de apoyo, la tarea de divulgación, sensibilización y promoción de la mediación en todos los órdenes jurisdiccionales, a fin de concienciar e integrar en nuestra sociedad este sistema como un proceso de solución de controversias antes y dentro del procedimiento judicial eficaz para lograr la mejor tutela judicial.

En este contexto el 26 de mayo de 2022 se firmó un convenio entre la extinta Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y el Consejo General del Poder Judicial, con una vigencia de cuatro años para el impulso, promoción y divulgación de la mediación y otros medios adecuados de solución de controversias como fórmulas alternativas y complementarias al proceso judicial.

La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública se ha marcado como objetivo la necesidad de fomentar un cambio de cultura en el ámbito de la Justicia ofreciendo a la ciudadanía fórmulas que acorten significativamente los plazos para encontrar una solución a su conflicto planteado, como es el caso de la mediación que es un sistema participativo, fácilmente accesible y rápido, permite remover barreras, y asegura a todos los ciudadanos el acceso a la justicia, cumpliendo así los requerimientos de los convenios



internacionales de derechos humanos y las exigencias derivadas del artículo 24 de nuestra Constitución.

La Junta de Andalucía puso en marcha en 2020 los Puntos de información para la Promoción de la Mediación en Andalucía (PIMA). Las funciones de los PIMA son impulsar la mediación como técnica eficaz de solución de conflictos, contribuyendo así a su establecimiento en nuestra sociedad; divulgar, sensibilizar y promocionar la mediación en todos los órdenes jurisdiccionales para aquellas personas que se encuentren inmersas en un procedimiento judicial, así como para aquellas que aún no lo hayan iniciado y pudieran estar interesadas en acudir a este sistema de solución de controversias; y poner a disposición de todos los órganos judiciales un punto de información de mediación donde puedan derivar aquellos asuntos que consideren susceptibles de mediación invitando a las partes a recibir una sesión informativa.

El contrato actual PIMA termina su plazo de ejecución el 31 de abril de 2024, siendo susceptible de prórroga por dos años más, cuenta con 10 lotes independientes, uno para cada capital de provincia, además de Algeciras y Málaga. Junto al impulso de la mediación mercantil y civil se trabaja en la implementación de un nuevo servicio de mediación penal que permitirá garantizar la inmediatez de la mediación, y aliviar la sobrecarga que supone para los juzgados la entrada de asuntos que son fácilmente mediables, minimizando con la mediación el impacto negativos de tiempo, coste económico y coste emocional que los litigios judiciales suponen para la ciudadanía.

#### **ACT.1.7.1 Implantación del servicio de mediación penal intrajudicial en Andalucía**

Este nuevo servicio público de la Junta de Andalucía será prestado por entidades especializadas en materia de mediación penal intrajudicial, bajo la supervisión de la Administración andaluza, sin perjuicio de las competencias del Ministerio Fiscal y de los juzgados de lo penal, y se prestará mediante contratos administrativos de servicios de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El servicio de mediación penal intrajudicial pondrá a disposición de los órganos judiciales y de los operadores jurídicos y ciudadanía en general, nuevos métodos de solución de controversias complementarios a la vía judicial que se prestarán de forma gratuita en todos los partidos judiciales de Andalucía. Este servicio atenderá a lo establecido en la «Guía Práctica de la Mediación Intrajudicial» del Consejo General del poder Judicial, la Recomendación (2018) 8 del Consejo de Europa sobre justicia restaurativa en asuntos penales, además del resto de normativa de aplicación.

#### **ACT.1.7.2 Creación del Registro de Mediadores e Instituciones de Mediación de Andalucía**

Como instrumentos de apoyo que sirvan para el impulso de la práctica de la mediación, se ha planificado la creación del Registro de Mediadores e Instituciones de Mediación de Andalucía (RMIMA), que se configura como una base de datos informatizada, accesible a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, y que tiene por finalidad facilitar el acceso de la ciudadanía a la mediación como medio adecuado de solución de controversias, a través de la publicidad de las personas mediadoras y las instituciones de mediación.

#### **ACT.1.7.3 Gestión de convenios de colaboración y colaboración con investigaciones y estudios**

La Consejería suscribe convenios con universidades públicas y privadas para impulsar la formación acorde con la realidad y facilitar la futura incorporación de los profesionales en los servicios especializados de asistencia a víctimas en Andalucía. Además, se colabora en la realización de investigaciones y estudios en esta materia.



La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública colabora con las Universidades de Andalucía posibilitando la formación práctica de los y las estudiantes universitarios a través de la organización de prácticas académicas externas en los servicios de cooperación con la justicia SAVA, PEF y PIMA, de su competencia, permitiendo al alumnado aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica y favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales. La novedad para el año 2024 es que con la misma finalidad se han contemplado la posibilidad de realizar prácticas en los dos nuevos servicios de mediación tanto en el civil como en el penal.

#### **OO.1.8 Proporcionar formación continua y especializada a los jueces y fiscales**

A través de los convenios de colaboración suscritos con el Consejo General del Poder Judicial, se articula la cooperación entre el Consejo General del Poder Judicial y la Junta de Andalucía en lo que se refiere a las actividades de formación y perfeccionamiento para los integrantes de la Carrera Judicial.

Las actividades de formación consisten en cursos, encuentros y estancias que persiguen lograr una justicia eficaz y de calidad que garantice la tutela judicial efectiva de los derechos y libertades de la ciudadanía, consagrado en el artículo 24 de nuestra Constitución, así como ser un punto de encuentro y de debate en temas de actualidad que afectan a la actividad judicial.

Asimismo, se persigue la representación equilibrada de hombres y mujeres en la selección de personas que ejerzan la dirección de las acciones formativas, así como de las personas que vayan a intervenir como ponentes y como asistentes.

Para la selección de las actividades formativas que se llevan a cabo dentro del Convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública en materia de formación de los integrantes de la carrera judicial destinados en el territorio de Andalucía, anualmente se celebra una reunión en la que se convocan los Vocales Territoriales del Consejo General del Poder Judicial, representantes de las Asociaciones Judiciales, el Coordinador Territorial del Plan de Formación de Andalucía y la Directora del Servicio de Formación Continua de la Escuela Judicial, así como una persona representante de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública. En esta reunión anual se definen los cursos que se desarrollarán anualmente, así como se proponen las personas que van a ejercer la dirección los mismos, poniendo especial atención a la representación equilibrada, de forma que las actividades sean codirigidas por una mujer y un hombre.

Entre otras, en el año 2023 se va a llevar a cabo la actividad "Últimas reformas legislativas en materia de violencia de género" y, debido al interés e importancia de esta materia, se propondrá que para 2024 se vuelva a realizar esta actividad u otra sobre la misma temática.

#### **ACT.1.8.1 Diseño y desarrollo de actividades con distinto formato orientadas a la capacitación de jueces y fiscales**

Actividades formativas derivadas de los convenios de colaboración suscritos anualmente por el Consejo General del Poder Judicial y las Consejerías competentes.

#### **OE.2 Alcanzar una mayor especialización y mejor respuesta del servicio público de justicia a la mujer víctima de violencia de género**



### **OO.2.1 Conseguir una respuesta pericial integral en violencia de género**

La violencia de género por su gravedad y complejidad supera cualquier respuesta simple o que parta de un solo punto de vista o enfoque, esto sería una respuesta insuficiente a la complejidad del problema. Si únicamente los informes de violencia de género se emitieran por un profesional de la medicina forense, centrada en el enfoque médico, dejaría de lado otros aspectos valorables por otras disciplinas que son esenciales en la comprensión y el conocimiento de la violencia de género. Desde las UVIVGs se pretende dar una respuesta a los órganos judiciales emitiendo informes periciales que tengan en cuenta no sólo cuestiones médicas sino sociales y psicológicas.

Con el objetivo de conseguir una respuesta pericial integral en los informes de violencia de género, se ha implementado la valoración integral de la violencia de género que implica, el estudio de la víctima, del denunciado y de los menores expuestos a la violencia para determinar las consecuencias de la violencia más allá de las agresiones en el plano físico y psíquico, así como el estudio de los roles e interacciones de los elementos implicados: víctimas (mujeres y menores) y agresores. Estas circunstancias especiales de los casos de violencia de género, hacen que el estudio no deba quedarse en la exclusiva valoración del daño físico y psíquico y que con frecuencia haya que recurrir a la valoración psicológica, así como la valoración y emisión de informes sociales sobre aquellos aspectos relacionados de manera directa, bien con la violencia, o bien con aquellas otras cuestiones de interés judicial para la adopción de medidas.

La valoración integral de las mujeres víctimas de la violencia de género permite abordar cuestiones relativas a existencia o no de lesiones físicas y psíquicas, medidas terapéuticas necesarias, existencia de estrés psicosocial y repercusión sobre menores. En este sentido el informe integral de la UVIVG deberá incluir los siguientes extremos:

- Valoración del daño físico de la víctima y tipo de tratamiento precisado.
- Valoración del daño psíquico y su alcance:
- Existencia de menoscabo psíquico.
- Existencia de lesión psíquica.
- Tiempos de curación / estabilización / impedimento / hospitalización. Secuelas.
- Estudio de la relación de pareja buscando consecuencias en la mujer del proceso de VG:
- Datos inespecíficos.
- Datos específicos.
- Estudio de personalidad víctima/ denunciado.
- Valoración del riesgo.
- Conclusiones pertinentes de los estudios realizados por cualquiera de los integrantes de la UVIVG.

La valoración integral incluye un estudio de la víctima, del agresor y de los menores expuestos a la violencia extendiéndose más allá de las agresiones físicas o psíquicas, por lo que en muchas ocasiones se requiere de forma complementaria una valoración psicológica de las víctimas, así como la elaboración de informes sociales para la adopción de medidas.

Por otro lado, se está implantando en los IMLCF el sistema viogen, una vez dados de alta en dicho sistema todos los forenses que realizan informes en materia de violencia de género, se pretende que se use dicha herramienta para coordinar las actuaciones que realizan los IMLCF en materia de violencia de género con otras instituciones y para emitir el informe de valoración del riesgo de violencia de género.

#### **ACT.2.1.1 Reconocimientos de mujeres víctimas de violencia de género en el servicio de guardia y en consulta**

Se pretende conocer cuántas mujeres son valoradas a requerimiento del órgano judicial de guardia, permitiendo identificar las mujeres que están en situación de especial vulnerabilidad o riesgo.



**ACT.2.1.2 Reconocimiento de menores en las unidades de valoración de violencia de género**

Con el objetivo de dar una respuesta integral en materia de violencia de género es necesario, en la mayoría de los casos, valorar no únicamente a las mujeres víctimas de violencia de género sino también a los menores a su cargo.

En este sentido, las encuesta de violencia sobre la Mujer del año 2019, refleja que el 54,1% de las mujeres que sufrieron violencia física, sexual, emocional o que han sentido miedo de cualquier pareja, actual o pasada, y tenían menores a su cargo en el momento en el que tuvo lugar la violencia, afirman que los menores presenciaron o escucharon los episodios de violencia, y que estos, en el 51,7% de los casos sufrieron ellos mismos violencia a manos de la pareja violenta.

La importancia de la valoración de los menores en la UVIVGS cada vez es mayor para identificar a menores que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad o riesgo.

**ACT.2.1.3 Emisión de informes multidisciplinares en las UVIVG reforzadas con cargo al Pacto de Estado contra la Violencia de Género**

Esta actuación tendrá por objeto reforzar las Unidades de Valoración Integral de Violencia de Género de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Andalucía de forma integral, con lo que dichas Unidades contarían con más recursos para atender a las mujeres denunciantes.

La realización de los informes de valoración integral de violencia de género supone un esfuerzo importante para las UVIVG, teniendo además en cuenta, que hay una tendencia al alza en las valoraciones solicitadas por Juzgados y Tribunales siendo esencial que la respuesta desde las UVIVG sea rápida y sin demora en el tiempo.

El objetivo de esta medida se centra en mejorar tanto los tiempos de espera en los servicios de guardia y consulta, como la forma de atender a la víctima, tratando de mejorar los procedimientos actualmente establecidos, buscando una atención más personalizada y dando respuesta a la cada vez más demandada valoración del riesgo de la víctima desde el primer momento.

Las actuales Unidades de Valoración Integral de Violencia de Género (UVIVG), además de atender a las víctimas de violencia de género, tendrán que asistir a las víctimas de violencia sexual contra las mujeres, medida derivada de la reciente Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre de Garantía Integral de la Libertad Sexual. Esta nueva obligación va a multiplicar el trabajo de las UVIVG, lo cual ha de ser compensado con más recursos económicos dentro del próximo Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Para llevar a cabo esta medida se reforzarán las UVIVG con funcionarios de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia con un médico forense y un tramitador en cada provincia, salvo en las provincias de Sevilla, Málaga y Cádiz que tendrán dos médicos forenses y dos tramitadores.

Por otro lado, se prevé la licitación de servicios integrales de valoración psicosocial en materia de violencia de género, prestado por entidades especializadas en la intervención y valoración en psicología y el trabajo social en las 8 provincias andaluzas, con un profesional de la psicología y del trabajo social en cada equipo provincial, salvo en las provincias de Cádiz, Málaga y Sevilla que contarán con dos profesionales de la psicología y del trabajo social.

**OO.2.2 Garantizar la asistencia jurídica gratuita especializada a las víctimas de violencia de género**



A tenor de lo expuesto el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, aprobado por Decreto 67/2008, de 26 de febrero, en desarrollo de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, dispone que estos servicios se financian como asistencia jurídica gratuita, mediante compensaciones económicas por las actuaciones que realicen los abogados en materia de asesoramiento jurídico a las víctimas de violencia de género, asistiéndoles de forma inmediata.

Por otro lado, para los procuradores, ante la imposibilidad de financiar dichas actuaciones como asistencia jurídica gratuita, por no encontrarse incluida en el contenido básico de la misma esta actividad, en 2021 se suscribió un convenio de colaboración que establece el marco jurídico por el que se regulará la financiación de las medidas necesarias que deban adoptar los colegios de procuradores de los tribunales de Andalucía para la designación de procurador o procuradora que represente de forma gratuita a la víctima de violencia de género en la fase del proceso penal en que la intervención de dicho profesional no sea preceptiva, con objeto de garantizarles la representación procesal por medio de profesional de la procura en todas las fases del proceso penal. Este convenio pierde vigencia en 2023, siendo voluntad política el mantenimiento de dichos servicios, en 2023 se prevé su abono mediante subvención excepcional, y para 2024 se ha previsto su financiación mediante subvención reglada, cuya tramitación se ha iniciado en 2023.

#### **ACT.2.2.1 Asistencia jurídica a las víctimas de violencia de género en los procesos y procedimientos administrativos**

Atendiendo la normativa específica, las víctimas de violencia de género tienen derecho a recibir asesoramiento jurídico gratuito en el momento inmediatamente previo a la interposición de la denuncia y a la defensa y representación gratuitas por abogado y procurador en todos los procesos y procedimientos administrativos que tengan causa directa o indirecta en la violencia padecida.

#### **ACT.2.2.2 Designaciones de procuradores a las víctimas de violencia de género**

Con objeto de garantizarles la representación procesal por medio de profesional de la procura en todas las fases del proceso penal a las víctimas de violencia de género cuando sea requeridas a instancia de juez, los colegios adoptan las medidas necesarias para la designación de procurador o procuradora que represente de forma gratuita a la víctima de violencia de género en la fase del proceso penal en que la intervención de dicho profesional no sea preceptiva, con objeto de garantizarles la representación procesal por medio de profesional de la procura en todas las fases del proceso penal.

#### **OO.2.3 Reformar las sedes de los juzgados de violencia para evitar la confluencia en una misma dependencia de víctima y agresor**

Los Juzgados con competencias en materia de Violencia sobre la Mujer ubicados en sedes judiciales de reciente construcción están especialmente diseñados para preservar la intimidad de la víctima y la no coincidencia de víctima y agresor en el mismo espacio y tiempo. Para ello, existen circulaciones independientes y dependencias reservadas para la espera de víctimas.

La situación se torna más problemática en las sedes de mayor antigüedad, donde se procede a destinar a tal fin dependencias para otros usos pero que se destinan a ello de manera puntual (sala multiusos, despacho o clínica forense, despacho del colegio de abogados, etc).

#### **ACT.2.3.1 Obras de mejora e instalación de Salas Gesell en los Juzgados con competencia en violencia sobre la mujer**

Las actuaciones de mejora en los Juzgados pueden tener por objeto la creación, mejora y adecuación de las salas de espera de las víctimas y la instalación de Salas Gesell, permitiendo que las declaraciones y



exploraciones de las víctimas de delitos, en especial menores, se lleven a cabo en un entorno amigable, similar a una zona de juegos, con profesionales especializados en el manejo de la situación, sin la presencia intimidante del presunto agresor, jueces, fiscales y terceras personas, y permitiendo que el trance a pasar por las víctimas pueda resultar menos traumático.

Para ello, se está llevando a cabo un programa especial de ejecución de Salas Gesell que en el ejercicio 2024 se pretende proseguir para alcanzar al mayor número de sedes posibles.

#### **OO.2.4 Reducir las cargas de trabajo de los órganos judiciales con competencia en violencia sobre la mujer con cargo al Pacto de Estado**

La consecución de este objetivo contribuye a la mejora de la asistencia a las víctimas de este tipo de violencia durante todo el procedimiento judicial, mediante una atención cada vez más especializada y personalizada, así como agilizando los procedimientos judiciales en los que la víctima se ve envuelta.

Para reducir las cargas de trabajo de los juzgados de violencia sobre la mujer en Andalucía se reforzarán las plantillas de estos órganos con personal funcionario perteneciente al Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa con cargo al Pacto de Estado contra la Violencia de Género .

##### **ACT.2.4.1 Refuerzo de plantillas en los órganos judiciales que intervienen en los procesos de violencia sobre la mujer**

Con esta actuación en el ejercicio 2024 se reforzarán las plantillas de 30 órganos judiciales con competencia en violencia sobre la mujer con la contratación de personal funcionario con cargo al Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

### **OE.3 Alcanzar la Justicia Digital plena en Andalucía**

#### **OO.3.1 Aumentar el catálogo de servicios que se prestan a la ciudadanía y los profesionales a través de la Sede Judicial electrónica**

Se pretende aumentar su uso y evitar en la medida de lo posible, desplazamientos y esperas innecesarias.

##### **ACT.3.1.1 Potenciación del sistema de cita previa a través de la Sede en los registros civiles de Andalucía**

Se pretende minimizar las esperas, de forma que permitan la tramitación automatizada de la gestión de espera para la realización de diversos trámites.

#### **OO.3.2 Incrementar el uso del nuevo sistema de gestión procesal, el expediente electrónico y las notificaciones electrónicas**

Con este objetivo se pretende incrementar el uso del nuevo sistema de gestión procesal, completando el despliegue del mismo en la jurisdicción penal, interoperar con todos los demás sistemas procesales del territorio del Estado, y trabajar con el expediente judicial electrónico y las notificaciones electrónicas, minimizando el uso del papel y los servicios postales



**ACT.3.2.1 Implantación del nuevo sistema de gestión procesal @DRIANO que dé soporte al Expediente Judicial Electrónico**

Un nuevo Adriano innovador para estar en la vanguardia tecnológica que permita ir avanzado con mayores garantías y habilite nuevas funcionalidades reales al mundo judicial.

**ACT.3.2.2 Implantación de procesos de notificación tecnológica para desincentivar el uso del papel**

Se adoptarán medidas tendentes a desincentivar el uso del papel y los medios de comunicación postales tradicionales, abogando por medios tecnológicos alternativos, con el propósito de contener el gasto de los órganos judiciales, especialmente en el caso del burofax y la mensajería, tratando de imponer el uso del producto más eficiente para cada tipo de notificación.

**OE.4 Dotar a la Administración de Justicia de sedes homogéneas, funcionales, modernas y adaptadas al desempeño del servicio público**

**OO.4.1 Incrementar el número de sedes accesibles, eficientes energéticamente y en buen estado**

Se va a llevar a cabo ejecución de obra nueva y actuaciones de reforma y modernización de las sedes, especialmente centradas en la resolución de los problemas de accesibilidad, en la consecución de su eficiencia energética y en la configuración de espacios adecuados y confortables que permitan a los profesionales de la justicia realizar su trabajo en condiciones óptimas.

**ACT.4.1.1 Eliminación de barreras arquitectónicas en las sedes judiciales**

Se van a acometer actuaciones de mejora de la accesibilidad, tanto física como cognitiva, de nuestras sedes judiciales, y facilitar el acceso al servicio público de justicia a personas con dificultades de movilidad.

**ACT.4.1.2 Actuaciones de eficiencia energética y fomento de energías renovables en las sedes judiciales**

Tanto en el Programa Integral de Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP) financiado con fondos MRR como en el Programa Operativo FEDER Andalucía, marco 2021-2027, constituye una pieza clave la mejora de la eficiencia energética, la gestión inteligente de la energía y el uso de energía renovables en las infraestructuras públicas, incluidos los edificios públicos. Entre las actuaciones comprendidas, se encuentran la realización de Auditorías Energéticas y las actuaciones dirigidas a la rehabilitación energética de las dependencias judiciales de Andalucía y el uso de energías renovables, como la energía solar, que permitan una reducción de, al menos, el 30% del consumo de energía primaria no renovable.

**PROGRAMA 14C- JUSTICIA JUVENIL Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS**

**6.1 Diagnóstico de la situación que justifica la intervención pública**

La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, otorga en su artículo 45.1 la competencia para la ejecución de las medidas adoptadas por los juzgados de menores en sus sentencias firmes a las Comunidades Autónomas y a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. Para ello, de acuerdo con sus respectivas normas de organización, llevarán a cabo la creación, dirección, organización y gestión de los servicios, instituciones y programas adecuados para garantizar la correcta ejecución de las medidas previstas en esa Ley Orgánica.



El Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, atribuye la competencia del artículo 61.3.a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía en materia de menores infractores a esa Consejería, a través de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación.

Para dar cumplimiento al mandato del legislador, Andalucía dispone de centros y servicios especializados en la ejecución de las medidas privativas y no privativas de libertad contempladas en el artículo 7 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, además de servicios especializados en mediación penal de menores.

En la actualidad, la Comunidad Autónoma cuenta con 13 centros de internamiento de menores infractores, donde se ejecutan las medidas privativas de libertad, 36 centros y servicios de medio abierto, para el cumplimiento de las medidas no privativas de libertad, y 8 servicios de mediación penal de menores.

La gestión de estos centros y servicios de justicia juvenil se lleva a cabo mediante entidades especializadas en la atención y la intervención con menores en conflicto social, que prestan servicios de conformidad con la normativa de contratación administrativa. Este es el modelo de gestión seleccionado por la Junta de Andalucía en el inicio de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, para garantizar una eficaz y eficiente gestión de los centros y servicios de justicia juvenil, contando con profesionales cualificados y programas de intervención específicos para menores infractores.

Con relación a los centros de internamiento de menores infractores, la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, a través de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, ha planificado la distribución de plazas de internamiento con el objeto de dar cumplimiento a las medidas en el entorno del menor. El nuevo mapa de recursos de internamiento da cumplimiento a las resoluciones planteadas en las provincias de Granada y Málaga, respetando de esta forma el principio básico del interés superior del menor al acercarlos a su entorno familiar y social.

En 2022, una vez finalizada la licitación realizada en el ejercicio 2021, con los nuevos contratos de servicio para la gestión de los centros de internamiento de Andalucía, se reconfiguró el mapa de recursos disponible gracias al reajuste de las plazas que permite dar una mejor cobertura al internamiento femenino y en régimen terapéutico.

El lote ofertado con 50 plazas en la provincia de Málaga resultó desierto, por lo que nuevamente se encuentra en proceso de licitación para que pueda entrar en funcionamiento en el primer trimestre del año 2024.

En el año 2023 se ha dispuesto de 701 plazas para la ejecución de medidas de internamiento en Andalucía

La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública dispone de 44 centros y servicios para la ejecución de las medidas de medio abierto, distribuidos en 8 servicios integrales para la ejecución de medidas de medio abierto (SIMA), 17 grupos educativos de convivencia (GEC) y 9 centros de día (CD), así como 8 servicios de mediación penal de menores, más 2 equipos de medio abierto dependientes de las delegaciones territoriales de Córdoba y Sevilla.

En los SIMA atienden la ejecución del 80 % de las medidas no privativas de libertad, cuentan con un alto grado de especialización en su intervención, dan cumplimiento, entre otras, a las medidas judiciales de tratamiento ambulatorio de salud mental y drogodependencias.

Los centros de día tienen como finalidad impulsar la formación ocupacional, académica y laboral de los menores que cumplen la medida de asistencia a centro de día. Se trata de un recurso utilizado con frecuencia para la realización de programas y talleres de menores que cumplen otra tipología de medidas de medio abierto, como es el caso de la libertad vigilada, además de la mediación.

Los contratos actualmente vigentes finalizan el 31 de enero de 2024. Por ello, se ha iniciado un nuevo proceso de licitación que, como principal novedad, incorpora a los SIMA la ejecución de las medidas de asistencia a centro de día. Esta unificación se motiva en una mayor eficacia y eficiencia en la organización de los recursos públicos ya que, por un lado, las medidas de centro de día tienen una presencia de entre el 2 % y 3 % del total de medidas de



medio abierto ejecutadas en los últimos años en Andalucía y, por otro, con frecuencia los recursos formativos y laborales de los que disponen son idóneos para completar las actuaciones con menores que cumplen alguna de las medidas que los SIMA tienen encomendadas.

Así pues, a partir del 1 de enero de 2024, desaparecen los centros de día como recurso para la ejecución de medidas de medio abierto y se dispondrá de 8 contratos para la gestión de los SIMA, uno por cada provincia. Cada uno de los contratos gestiona un SIMA con sede en las capitales de provincia, excepto el contrato para la gestión de medidas de medio abierto en la provincia de Cádiz que gestiona dos sedes, una en Jerez y otra en Algeciras.

Esta Consejería dispone de grupos educativos de convivencia en todas las provincias andaluzas, tanto femeninos como masculinos, que atienden, principalmente, delitos de violencia intrafamiliar y de género. Los profesionales están especializados en el abordaje de estas medidas, trabajando con el menor de referencia y con sus familias.

Además, dentro de los principios de oportunidad, inmediatez y mínima intervención con la población menor infractora, la Consejería dispone de 8 servicios de mediación, reparación y conciliación para lograr la responsabilidad de los menores por los actos ilícitos cometidos y desjudicializar, cuando se da la oportunidad, los procedimientos penales con los menores.

La información disponible sobre la ejecución de medidas judiciales en Andalucía avala la necesidad de garantizar el funcionamiento de una red de centros y servicios de justicia juvenil dotada de todos los elementos de calidad y seguridad necesarios.

**Internamiento. Menores y medidas 2023:**

En 2022, el 84 % de los menores que ejecutaron medidas de internamiento eran hombres y el 16 % mujeres. En la población femenina disminuyó el porcentaje de mujeres que ejecutan medidas de internamiento terapéutico y aumentó en los demás regímenes. El 58 % de las mujeres cumple medidas de internamiento semiabierto y el 31 % internamiento terapéutico.

También disminuye el porcentaje de población masculina en cumplimiento de medidas de internamiento terapéutico. El 65 % de los hombres cumplen medidas de internamiento en régimen semiabierto y el 20 % de internamiento terapéutico.

La fuerte masculinización de la población menor infractora facilita la existencia de recursos de internamiento para menores de sexo masculino en todas las provincias. Por el contrario, hay más menores de sexo femenino internadas fuera de su provincia de origen debido al menor número de chicas infractoras.

**Medio Abierto. Menores y medidas 2023:**

En medio abierto, el 83 % de los menores que cumplieron medidas en el año 2022 eran hombres y el 17% mujeres, porcentaje que ha disminuido un punto respecto al año anterior.

El número total de medidas ha disminuido en 286 respecto al año anterior. El 51 % de las medidas ejecutadas son de libertad vigilada, seguidas de los tratamientos ambulatorios (17 %) y las tareas socio educativas (14 %).

Las mediaciones atendidas continúan incrementándose. En 2022 se han aumentado en un 5 % respecto al año anterior.

En razón de género, se produce mayor concentración de mujeres incluidas en procesos de mediación que en el cumplimiento de medidas de medio abierto y con mayor diferencia aun respecto a las medidas de internamiento. Los servicios de mediación han atendido al 70 % hombres y el 30 % mujeres.

La Consejería continua incidiendo en la calidad de los modelos de intervención con menores en conflicto con la ley, adaptando los programas y proyectos educativos a las necesidades de los jóvenes y sus familias. El trabajo



con la familia y en el entorno del menor es uno de los principios en los que se asienta la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, y que esta Consejería ha tenido presente en la planificación de la red de centros y servicios de justicia juvenil de Andalucía. Por ello, la planificación de los recursos se realiza buscando un equilibrio progresivo entre la oferta de plazas en los recursos residenciales y la provincia de origen de los menores. La proximidad en el cumplimiento de la medida, salvo en casos excepcionales, facilita la integración y resocialización del menor en su medio.

Con esa perspectiva, se licitará nuevamente el centro de internamiento en la provincia de Málaga con 48 plazas de internamiento masculino y femenino en régimen general, así como terapéutico masculino.

En 2023 ha entrado en producción el nuevo Sistema Informático PRISMA. Con su entrada en producción, se avanza en la gestión eficaz de las medidas ya que este sistema permite la interconexión de juzgados y fiscalías de menores con la entidad pública y los centros y servicios de justicia juvenil. Esto agilizará la gestión en el cumplimiento de las medidas así como la intervención socioeducativa y terapéutica con los menores infractores.

Además, de manera destacada, la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública coopera y colabora con juzgados, fiscalías, Defensor del Pueblo y el Defensor del Pueblo Andaluz, así como con universidades andaluzas para la mejora de la atención que reciben los menores en el sistema de justicia juvenil de Andalucía.

Por último, en cumplimiento del mandato legal de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género de Andalucía, las políticas de igualdad entre hombres y mujeres han de estar presentes en las políticas sobre justicia juvenil. Estas medidas se dirigen a consolidar la igualdad entre hombres y mujeres en los recursos humanos de los centros y servicios de justicia juvenil, así como en la intervención con los menores que cumplen medidas judiciales, población que acumula factores de riesgo personales, familiares y sociales, y por tanto vulnerable también a factores de desigualdad de género.

#### EN MATERIA DE ASISTENCIA JURÍDICA A VÍCTIMAS

El artículo 29 del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone que "en el ámbito de sus competencias, la Comunidad Autónoma garantiza la calidad de los servicios de la Administración de Justicia, la atención de las víctimas y el acceso a la justicia gratuita" y en el 37.1.24º se reconoce que los poderes de la Comunidad Autónoma orientarán sus políticas públicas a garantizar y asegurar el ejercicio de los derechos mediante la aplicación efectiva de una serie de principios rectores entre los que se encuentra "la atención de las víctimas de delitos, especialmente los derivados de actos terroristas".

El Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía (SAVA):

El Decreto 375/2011, de 30 de diciembre, por el que se regula el Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía, y posteriormente la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del delito y el Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito, configura el Servicio de Asistencia a las Víctimas en Andalucía (en adelante, SAVA) como un servicio cuyo objetivo fundamental es informar, asesorar, proteger y apoyar a las víctimas de delitos, así como a reducir y evitar los efectos de la victimización secundaria, acercando la justicia a la ciudadanía, facilitando para ello la colaboración y coordinación entre todos los organismos, instituciones y servicios que puedan estar implicados en la asistencia a las víctimas. La implementación de lo dispuesto en el Estatuto de la Víctima ha añadido nuevas atribuciones y funciones a este servicio otorgando al SAVA un papel fundamental en la asistencia y protección a la víctima.

El SAVA tiene como objetivo general prestar una asistencia integral, coordinada y especializada a las víctimas de delito. Se configura como un servicio de carácter público, de ámbito andaluz, universal y gratuito, integrado por recursos, funciones y actividades, orientados a dar respuesta a las necesidades específicas de las víctimas de delito mediante una intervención interdisciplinar y coordinada a través de un equipo especializado con titulaciones en derecho, psicología y trabajo social, todos ellos con formación en violencia de género y criminología o victimología.



Entre sus funciones figuran la de servir de puente entre la víctima y todas las instancias implicadas en la asistencia a las víctimas: judicatura, fiscalía, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, servicios sociales, servicios de salud, asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro, sobre todo en los casos de víctimas vulnerables con alto riesgo de victimización y promover la sensibilización hacia la víctima, destacar su importante papel en la emisión de informes de valoración de las víctimas en situación de especial vulnerabilidad con la finalidad de determinar qué medidas de protección, asistencia y apoyo deben ser prestadas; igualmente figuran entre las funciones del SAVA el facilitar información sobre alternativas de resolución de conflictos y de otras medidas de justicia restaurativa, en este último caso informarán a la víctima sobre la posibilidad de aplicar medidas de justicia restaurativa, propondrán al órgano judicial la aplicación de la mediación penal cuando lo consideren necesario para la víctima y realizarán actuaciones de apoyo a los servicios de mediación extrajudicial .

El SAVA tiene sedes ubicadas en las 8 capitales de provincia y en Algeciras, así como equipos itinerantes que atienden a todos los partidos judiciales de las respectivas provincias.

Las oficinas del SAVA se gestionan a través de contratos administrativos celebrados al amparo de la normativa vigente en materia de contratación pública. Estos contratos están descentralizados en las Delegaciones Territoriales de la Consejería en las diferentes provincias andaluzas.

Debido al papel fundamental del SAVA en la asistencia a las víctimas de delito el SAVA ha ampliado su presencia más allá de las capitales de provincia hasta abarcar prácticamente toda la extensión de las mismas. Para ello los equipos técnicos (profesionales del derecho, la psicología y trabajo social) se han ampliado al completo en todas las provincias, aumentando su número y creando nuevas sedes en partidos judiciales distintos a los de la capital con una nueva forma de atención de carácter itinerante, logrando con ellos acercar el servicio a la ciudadanía a la que se evita costosos desplazamientos. Ello ha permitido casi duplicar el número de usuarios del servicio.

El éxito de este proyecto en el SAVA queda reflejado en los resultados obtenidos en los que ha aumentando considerablemente el número de usuarios, de 11.209 del año 2018 (antes del comienzo de proyecto de ampliación) a los 23.600 del año 2022 (culminada la ampliación prevista para este periodo).

En el año 2022 se atendió en el SAVA a 23.600 víctimas de delitos, de las cuales 17.827 son mujeres, 3.195 hombres, y 2578 instituciones y servicios.

De todas estas víctimas, 6.252 lo fueron por delito de tortura y otros delitos contra la integridad moral (28,5%), 4.926 por delitos contra la libertad (22,5%), 5.055 por delitos de lesiones (23%), y 2.290 por los delitos contra la libertad sexual (10,44%).

Se realizaron en ese mismo año un total de 140.850 actuaciones, de las cuales 29.285 fueron jurídicas, 19.555 sociales, 21.831 psicológicas y 70.179 de tipo general.

El perfil de la víctima a la que asiste el SAVA es el de una mujer, entre 30 y 44 años, soltera, con estudios primarios, que se encuentra en paro, y cuya relación con el autor del delito suele ser la expareja.

Un porcentaje importante de las actuaciones en el SAVA la ocupan los casos derivados de violencia de género, así, en el año 2022 se ha asistido a 7.966 personas, lo que ha resultado en un total de 6.759 denuncias.

El Servicio de Puntos de Encuentro Familiar de la Junta de Andalucía (PEF):

Los Puntos de Encuentro Familiar de la Junta de Andalucía (en adelante, PEF) se regulan en el Decreto 79/2014, de 25 de marzo, que tiene por objeto determinar el procedimiento de actuación, la organización y el funcionamiento de este servicio.

Los PEF son un servicio que presta la Administración de la Junta de Andalucía, exclusivamente por derivación judicial, en procesos y situaciones de separación, divorcio u otros supuestos de interrupción de la convivencia familiar, cuando las relaciones familiares son de difícil cumplimiento o se desenvuelven en un ambiente de alta



conflictividad, y con el fin de cumplir con el régimen de visitas acordado y establecido por resolución judicial.

Este servicio es de carácter temporal y excepcional y pretende dotar a las personas progenitoras de técnicas que les permitan el ejercicio positivo de la parentalidad y consiguiente independencia respecto al servicio. Los PEF tienen la finalidad de servir de espacio neutral en el que se presta atención profesional multidisciplinar para garantizar el derecho esencial de las personas menores de edad a relacionarse con sus personas progenitoras y familiares.

En el periodo 2019-2022 se han ampliado los equipos técnicos de los PEF en todas las provincias, doblando el número de profesionales y creando nuevas sedes en municipios diferentes de la capital de provincia con una nueva forma de atención de carácter itinerante para aquéllos municipios en los que no haya sede, logrando con ellos acercar el servicio a la ciudadanía.

Aunque los equipos itinerantes tienen todavía poco recorrido en el tiempo, y teniendo en cuenta que la puesta en marcha de los PEF va más despacio por la particularidad de su funcionamiento, poco a poco se van notando los resultados en el número de expedientes derivados.

También han sido ya varios los Ayuntamientos que han ofrecido su colaboración para la puesta en marcha de este servicio donde no existía como son: en Almería, los de El Ejido y Huércal-Overa; en Córdoba, Posadas y Lucena; en Huelva, Ayamonte y La Palma del Condado; en Jaén, Úbeda; en Granada, Motril; y en Sevilla, el Ayuntamiento de Lora del Río.

Estos servicios se encuentran ubicados en las ocho capitales de provincias andaluzas, extendiendo sus funciones a todo el territorio de la provincia respectiva mediante los equipos itinerantes, además de las sedes fijas de Algeciras y Jerez en Cádiz.

Los PEF se gestionan a través de contratos administrativos celebrados al amparo de la normativa reguladora de los Contratos del Sector Público. Estos contratos están descentralizados en las diferentes provincias.

En el año 2022, se tramitaron un total de 1.706 expedientes y se atendieron a 2.224 menores, de los cuales 1164 fueron niñas y 1060 niños.

Con la intención de participar en la formación cualificada de nuevos profesionales y colaborar con la comunidad universitaria la extinta Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local autorizó mediante Acuerdo de 18 de abril de 2022, el Convenio de cooperación educativa tipo a suscribir entre la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y las universidades de Andalucía, para la realización de prácticas externas en el Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía (SAVA), Puntos de Encuentro Familiar (PEF) y Puntos de Información para la Mediación en Andalucía (PIMA). Como consecuencia de ello se han firmado 6 convenios de colaboración educativa para la realización de prácticas académicas externas con distintas universidades de Andalucía, por los que colaboramos con 5 universidades públicas y una privada con sede en dos provincias distintas.

Víctimas del terrorismo:

Con objeto de poder rendir homenaje y expresar el mayor reconocimiento a las víctimas del terrorismo, y en consideración a ello, establecer un conjunto de medidas en distintos ámbitos de competencia autonómica, destinado a las personas privadas, físicas o jurídicas, que hayan sufrido la acción terrorista, y con el fin de reparar y aliviar los daños sufridos por dicha acción, se aprueba por el Parlamento de Andalucía, la Ley 10/2010, de 15 de noviembre, relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Ésta, complementa las cantidades concedidas por la Administración Estatal en concepto de indemnizaciones en un 30%.

Posteriormente, la Orden de 31 de octubre de 2013, por la que se desarrollan las competencias de la Consejería de Justicia e Interior establecidas en la Ley 10/2010, de 15 de noviembre, relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía respecto a las indemnizaciones



por daños físicos o psíquicos y por situación de dependencia, establece el procedimiento para la gestión de los expedientes de indemnizaciones y el abono de las mismas.

Así mismo, tal y como está previsto en la misma Ley 10/2010, de 15 de noviembre, anualmente se conceden dos líneas de subvenciones a las asociaciones, fundaciones, entidades e instituciones sin ánimo de lucro que ejerzan su actividad principalmente en Andalucía cuyo objeto sea la representación y defensa de los intereses amparados en la Ley 10/2010, de 15 de noviembre, relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y desarrollen programas asistenciales dirigidos a paliar situaciones personales o colectivas de dichas víctimas, o bien persigan el desarrollo y ejecución de programas de actividades de dignificación de las víctimas, o actividades destinadas a la educación y concienciación social contra la lacra terrorista en cualquiera de sus manifestaciones, defendiendo los valores de convivencia pacífica y democrática.

Con la Línea 1 se financia el apoyo al movimiento asociativo, complementando y coadyuvando a la financiación, en parte, de los gastos generales de funcionamiento y gestión generados como consecuencia de las actividades dedicadas a la atención asistencial a las víctimas del terrorismo y de sus familiares, así como el auxilio técnico para el desarrollo de sus objetivos estatutarios.

Y con la Línea 2 se financian programas de actividades de dignificación de las víctimas o de actividades destinadas a la educación y concienciación social contra la lacra terrorista en cualquier de sus manifestaciones, defendiendo los valores de convivencia pacífica y democrática, así como la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

## **6.2 Objetivos estratégicos, operativos y actuaciones del programa**

### **OE.1 Lograr la ejecución eficaz de las medidas judiciales a los menores infractores y su desarrollo social y educativo**

#### **OO.1.1 Asegurar la correspondencia entre el número de plazas y servicios con las medidas impuestas por los juzgados de menores**

Al comienzo del año 2024, Andalucía contará con 13 centros de internamiento de menores infractores para la ejecución de las medidas privativas de libertad y 44 centros y servicios para la ejecución de las medidas no privativas de libertad. Con la entrada en vigor de los contratos actualmente en licitación, en marzo serán 14 los centros de internamiento y 36 los recursos de medio abierto y reinserción, tras la entrada en vigor de los nuevos contratos que unifican los SIMA y centros de día.

La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, a través de su mapa de recursos de justicia juvenil, asegura la disponibilidad de plazas en los centros de internamiento de menores infractores y grupos educativos de convivencia y de los servicios necesarios para la ejecución de las medidas de medio abierto, con los que satisfacer la demanda judicial en todo el territorio andaluz.

En cuanto a las plazas de internamiento y de grupos de convivencia educativa, se considera que es correcta la planificación siempre que no exista una desviación en la ocupación de los centros o grupos del 10 % de las plazas disponibles. Estas desviaciones son tenidas presentes en la gestión de los recursos garantizando la calidad en la prestación de los servicios. En el caso de los servicios, deben tener capacidad par atender sin demora al 100 % de los menores.



**ACT.1.1.1 Estudio y valoración continua de las plazas ocupadas en los centros para menores infractores y de sus recursos educativos**

La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, de forma permanente, viene realizando la valoración y seguimiento de la ocupación de los centros de internamiento de menores infractores y de los grupos educativos de convivencia para ajustar los recursos a la demanda judicial.

Para ello, de forma semestral se realizan dos informes estadísticos, uno de medidas de internamiento y otro de medidas de medio abierto y medicación penal de menores, que reflejan la ocupación, medidas, procedencia de los menores y sexo.

**ACT.1.1.2 Dotación de centros y servicios de justicia juvenil**

La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, a través de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, ha de dotarse de los medios necesarios para la ejecución de las medidas privativas disponiendo de centros de internamiento de menores infractores y no privativas de libertad mediante centros y servicios de medio abierto.

La gestión se lleva a cabo mediante entidades especializadas en la atención y la intervención con menores en conflicto social, que prestan servicios de conformidad con la normativa de contratación administrativa.

La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública licita, mantiene, modifica o suprime los contratos públicos, con el fin de garantizar la adecuación entre plazas y servicios en el sistema de justicia juvenil.

**OO.1.2 Asegurar la inmediatez en la asignación de plazas o recursos a menores infractores que estén próximos a sus domicilios**

La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública dispone de los recursos necesarios para dar respuesta inmediata a la ejecución de las medidas judiciales a la demanda judicial, respetando de este modo los principios sancionador y educativo de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

La planificación de esta Consejería fundamenta su organización en los principios y derechos recogidos en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, entre los que se encuentra el derecho a cumplir la medida judicial en los recursos más cercanos a su domicilio. Por ello, se ha planificado para el periodo 2021- 2025 una red de centros y servicios que refuerce la disponibilidad de plazas próximas a las residencias de los menores en todas las provincias de Andalucía.

De forma continua, los profesionales de la Junta de Andalucía trabajan en asegurar un servicio de calidad a los Juzgados y Fiscalía de Menores en sus resoluciones cautelares y firmes, primando la asignación de plazas en los centros y servicios próximos a la residencia de los menores infractores e infractoras.

**ACT.1.2.1 Planificación de plazas y servicios de acuerdo a los perfiles de menores y medidas**

Para asegurar la atención inmediata a la demanda de plazas requerida por los Juzgados y Fiscalías de Menores en sus resoluciones cautelares y firmes, se dispone de un servicio de atención inmediata a las instancias judiciales, incluyendo guardias presenciales de los representantes de la entidad pública y telefónicas de los servicios centrales para la atención las 24 horas de todos los días del año, incluyendo festivos y fines de semana.



Atendiendo al seguimiento continuo realizado a través de los registros de ocupación de plazas de acuerdo a las variables de tipo de medida, provincia de radicación del juzgado responsable de la medida y sexo de los menores, se elaboran las estadísticas de justicia juvenil y las memorias de los servicios de medidas de medio abierto y reinserción y de menores infractores.

Con todo ello, la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación ajusta, a través de los contratos de gestión de recursos de internamiento y de grupos educativos de convivencia, la disponibilidad de plazas en Andalucía para la ejecución de medidas privativas de libertad y de convivencia en grupo educativo.

### **OO.1.3 Impulsar la mediación penal de menores como actuación alternativa al proceso judicial**

La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, recoge en sus artículos 19 y 51 las actuaciones de mediación extrajudicial e intrajudicial como una alternativa a la judicialización en los procedimientos penales de los menores.

Esta Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública dispone de ocho servicios para abordar las derivaciones de los menores que deben cumplir los objetivos planteados por el Ministerio Fiscal y Juzgados de Menores en Andalucía.

#### **ACT.1.3.1 Mantenimiento de un servicio de mediación penal para menores infractores como alternativa a los procesos judiciales**

La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública cuenta con 8 servicios de mediación penal de menores contratados con entidades especializadas en actuaciones alternativas al proceso judicial de menores y justicia restaurativa.

La apuesta por la calidad en las actuaciones de mediación mediante instrucciones, pliegos de prescripciones técnicas y el seguimiento continuo realizado definen la actuación de esta Consejería respecto de estos recursos como alternativa al proceso judicial.

De acuerdo con la previsión para 2024 de derivación de expedientes realizados por los juzgados y fiscalías de menores a estos recursos, es pertinente mantener los actuales servicios de mediación penal de menores.

### **OO.1.4 Impulsar la colaboración con instituciones públicas en la aplicación de la Ley Orgánica de responsabilidad penal de los menores**

Uno de los aspectos fundamentales para hacer efectivo el interés superior del menor es la colaboración y participación institucional en la aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, en la que intervienen diferentes agentes en la ejecución de las medidas judiciales, tales como Juzgados, Ministerio Fiscal, Defensor del Pueblo, Defensor del Pueblo Andaluz, así como otras Administraciones Públicas.

La colaboración con juzgados y fiscalía es primordial en la calidad de los servicios prestados, así como en el trabajo que desde la entidad pública se realiza en la ejecución de lo ordenado por los órganos judiciales.

El Defensor del Pueblo y Defensor del Pueblo Andaluz visitan los centros y servicios de justicia juvenil asegurando su buen funcionamiento y atendiendo la demanda de los menores con medidas judiciales. La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública colabora en las respuestas a estas instituciones y atiende, en su caso, a las recomendaciones oportunas.



Las entidades locales colaboran en la ejecución de las medidas no privativas de libertad, facilitando la proximidad e inmediatez en el cumplimiento de las resoluciones judiciales que por su naturaleza son asumibles por ellas, además de sensibilizar a la comunidad con relación a las materias de justicia juvenil.

Por último, la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública colabora con las universidades en la difusión, formación y conocimiento de la justicia juvenil. La Consejería suscribe convenios con universidades públicas y privadas para impulsar la formación y facilitar la futura incorporación del alumnado a los recursos de justicia juvenil. Además, se colabora en la realización de investigaciones y estudios en esta materia.

**ACT.1.4.1 Diseño y organización de sesiones técnicas para asegurar la calidad en la atención a menores con medidas judiciales**

La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, a través de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación y las Delegaciones Territoriales, se propone entablar encuentros o reuniones con los 15 Juzgados de Menores y 8 Fiscalías de Menores que faciliten la cooperación.

**ACT.1.4.2 Realización de los informes sobre quejas o peticiones solicitados por el el Defensor del Pueblo y Defensor del Pueblo Andaluz**

La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública ha de responder de forma inmediata las quejas, peticiones o recomendaciones que realizan las instituciones que velan por los derechos y libertades de los ciudadanos. El Defensor del Pueblo y el Defensor del Pueblo Andaluz requieren información sobre quejas emitidas por los menores o personas que los representan, así como las derivadas de las visitas que realizan a los centros y servicios de justicia juvenil en el marco de las competencias que tienen atribuidas.

**ACT.1.4.3 Gestión de convenios de colaboración**

La proximidad e inmediatez en el cumplimiento de las resoluciones judiciales requieren de la participación de las entidades locales para la ejecución de las medidas no privativas de libertad como las Prestaciones en Beneficio de la Comunidad, las Tareas Educativas y la Libertad Vigilada. Además de mejorar la sensibilidad de la comunidad en materia de justicia juvenil, la función educativa de estas medidas queda reforzada cuando son realizadas en el entorno en que tuvo lugar el hecho delictivo.

Para ello, la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública suscribe convenios de colaboración con entidades locales de acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Consejería suscribe convenios con universidades públicas y privadas para impulsar la formación acorde con la realidad y facilitar la futura incorporación de los profesionales a los recursos de justicia juvenil. Además, se colabora en la realización de investigaciones y estudios en esta materia.

**OE.2 Defender la dignidad de las víctimas de delitos, dando respuesta a sus necesidades de apoyo o asistencia**

**OO.2.1 Asegurar la atención de las víctimas de delitos en el servicio de Asistencia a Víctimas en**



## **Andalucía**

El Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía (SAVA) se configura como el servicio de referencia para las víctimas de delitos, de carácter público y gratuito. Tiene la finalidad de prestar una atención integral y coordinada, y dar respuesta a sus necesidades específicas mediante una intervención interdisciplinar, prestando asistencia sobre información de derechos de las víctimas, indemnizaciones a las que puede acceder, información sobre la justicia gratuita, acompañamientos, apoyo emocional a las víctimas, etc.

Con este objetivo operativo damos cumplimiento a la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito y al Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito.

Dentro de la tarea de atención a las víctimas es fundamental dar a conocer la existencia de este servicio para llegar al mayor número de población posible, cumpliendo lo preceptuado por el Decreto 375/2011, de 30 de diciembre, por el que se regula el Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía, que determina que cada órgano territorial provincial de la Consejería competente en la materia dispondrá los elementos necesarios para la difusión de la actividad del SAVA en los establecimientos públicos que se entiendan convenientes, facilitando igualmente los flujos de relación entre las sedes del SAVA y los organismos, servicios o instituciones.

Asimismo, como consecuencia de los delitos sufridos y gracias a la información y el asesoramiento adecuado de los equipos técnicos, las personas que han sido víctimas interponen denuncia de los hechos ocurridos.

### **ACT.2.1.1 Atención específica y personalizada de los problemas de las personas usuarias del SAVA como consecuencia de su victimización**

Las personas que acudan a las sedes del SAVA serán asistidas de forma que se de respuesta a la problemática específica presentada por la víctima, mediante la intervención interdisciplinar y especializada de las personas profesionales del equipo técnico, en las diferentes áreas de actuación del SAVA, jurídica, social, psicológica y general, con el objetivo de ofrecerle una asistencia integral y personalizada, acorde a las necesidades de cada persona que acude a solicitarla.

### **ACT.2.1.2 Evaluación de la calidad en la prestación del Servicio de Atención a las Víctimas**

Con el objetivo de detectar ámbitos de mejora la calidad del Servicio de Atención a las Víctimas en Andalucía, se elabora anualmente una estadística en la que se recogen los datos más relevantes para la evaluación del mismo.

### **ACT.2.1.3 Gestión de convenios de colaboración y colaboración con investigaciones y estudios**

La Consejería suscribe convenios con universidades públicas y privadas para impulsar la formación acorde con la realidad y facilitar la futura incorporación de los profesionales en los servicios especializados de asistencia a víctimas en Andalucía. Además, se colabora en la realización de investigaciones y estudios en esta materia.

## **OO.2.2 Compensar a las víctimas del terrorismo a través de la adopción de medidas asistenciales y económicas**

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley 10/2010, de 15 de noviembre, se conceden



subvenciones a asociaciones, fundaciones e instituciones sin ánimo de lucro, que ejerzan su actividad principalmente en Andalucía y bajo criterios de objetividad y equidad, cuyo objetivo sea la representación y defensa de los intereses amparados por la presente Ley, que desarrollen programas asistenciales dirigidos a paliar situaciones personales o colectivas de las víctimas o bien persigan el desarrollo y ejecución de programas de actividades de dignificación de las víctimas o actividades destinadas a la educación y concienciación social contra la lacra terrorista en cualquiera de sus manifestaciones, defendiendo los valores de convivencia pacífica y democrática.

**ACT.2.2.1 Acciones de apoyo y reparación a las víctimas de atentados terroristas**

De acuerdo con la Ley 10/2010, de 15 de noviembre, relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Junta de Andalucía trata de reparar los daños sufridos por las víctimas de actos terroristas mediante la adopción de medidas asistenciales y económicas .

**OO.2.3 Poner a disposición de la ciudadanía un espacio neutral en el que favorecer los derechos esenciales de los niños y niñas**

A través de la organización y gestión de los Puntos de Encuentro Familiar se pretende proporcionar un espacio idóneo y neutral en el que se favorezca el adecuado desarrollo del régimen de visitas acordado por resolución judicial, para la normalización de las relaciones familiares y se favorece el cumplimiento del derecho de las personas menores de edad a mantener relación con las personas progenitoras y familiares, estableciendo los vínculos necesarios para su buen desarrollo psíquico, afectivo y emocional, actuando en su beneficio y defendiendo sus derechos, teniendo como prioridad su bienestar y desarrollo integral.

**ACT.2.3.1 Dispositivos de apoyo a menores en régimen de visita para reforzar sus vínculos familiares y su desarrollo psicosocial**

Se realizan las siguientes intervenciones:

- Apoyo en el cumplimiento del régimen de visitas, en sus distintas modalidades de entrega y recogida, visitas tuteladas y no tuteladas y acompañamientos, en los que se acompaña al menor a realizar la visita fuera de la sede del Punto de Encuentro Familiar.
- Orientación psicosocial individual y familiar.

Las previsiones de menores atendidos se han visto reducidas como consecuencia de la depuración de expedientes en alguna de las sedes de los Puntos de Encuentro Familiar.

**ACT.2.3.2 Evaluación de la calidad en la prestación del servicio de Punto de Encuentro Familiar**

Se elabora mensualmente una estadística en la que se recogen los datos más relevantes para la evaluación del mismo.

**OE.3 Incorporar el enfoque de género en las políticas de justicia juvenil**

**OO.3.1 Conseguir el máximo número de medidas de internamiento y de grupo educativo de convivencia en la propia provincia o limítrofe**



El menor número de menores infractoras del colectivo de justicia juvenil obliga a la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación a poner medios para hacer efectiva la igualdad de acceso a estos recursos específicos. Así pues, se trabaja en la reorganización continua de plazas para favorecer la cercanía de los recursos y su adecuación al perfil de las menores.

Para toda la población infractora, la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública garantiza que el cumplimiento de las medidas judiciales se realice mediante programas adecuados dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el entorno familiar y social de los y las menores.

Además, asegura que, con independencia del género de la persona que cumple la medida judicial, esta se ejecute con igualdad de programas socioeducativos y terapéuticos, así como de oportunidades de inserción social.

En las licitaciones sucesivas se han redistribuido las plazas destinadas a menores infractoras, diversificando la oferta geográfica para facilitar la ejecución de las medidas en centros y grupos educativos de convivencia próximos al entorno familiar.

En la licitación de los contratos 2022-2026 se han aumentado y redistribuido las plazas de internamiento femenino para facilitar el cumplimiento de las medidas judiciales en el entorno social y familiar más próximo de las menores.

#### **ACT.3.1.1 Estudio, valoración y planificación anual sobre la ocupación de plazas según los tipos de medida y sexo**

La Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación realiza todos los años dos estudios estadísticos y una memoria sobre la actividad de los centros y servicios de justicia juvenil. El conocimiento de las características de la población de menores infractores por razón de sexo, entre otras variables, permite un mejor ajuste de los recursos a sus necesidades.

#### **OO.3.2 Mejorar la igualdad entre los profesionales de los centros y servicios de justicia juvenil**

El Decreto 98/2015, de 3 de marzo, por el que se regula la organización, funcionamiento y características de los Centros de Internamiento de Menores Infractores de Andalucía y se crea la Comisión Andaluza de Centros de Internamiento de Menores Infractores, desarrolla una normativa propia que permite garantizar que la intervención en esta materia se realice desde un enfoque promotor de la igualdad entre mujeres y hombres.

Los pliegos de condiciones técnicas exigidos en todos los contratos actualmente vigentes en los centros y servicios de justicia juvenil de Andalucía contemplan como requisito disponer de un plan de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

La Comunidad Autónoma de Andalucía cuenta con más de 2.000 trabajadores en los centros y servicios de justicia juvenil para la ejecución de las medidas judiciales privativas y no privativas de libertad y actuaciones de mediación penal de menores, los cuales son referentes educativos de las personas menores infractoras. Este hecho invita a continuar trabajando en la incorporación de las políticas de igualdad de género en el colectivo de profesionales de los centros y servicios de justicia juvenil.

El Plan de igualdad efectiva entre mujeres y hombres es un principio básico recogido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, que este centro directivo se marca como objetivo estratégico en la gestión presupuestaria. Su garantía es la finalidad perseguida con su inclusión, que también es coincidente con el artículo 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Con independencia del número de trabajadores de la entidad adjudicataria, los trabajadores del centro o servicio han de contar con un plan de igualdad efectiva entre mujeres y hombres. El



Plan anual de actividades de cada centro o servicio contendrá, además de las actuaciones a desarrollar durante un año, el Plan de igualdad de aplicación a los profesionales del centro previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. En este plan se relacionarán los objetivos de igualdad a llevar a cabo, así como las líneas de actuación para su consecución. Además, se establecerán estrategias para realizar el seguimiento, la supervisión y evaluación de los objetivos de igualdad diseñados

**ACT.3.2.1 La implementación de planes de igualdad de género en los centros y servicios de justicia juvenil**

La efectiva implementación de los planes de igualdad es un compromiso de esta Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública para lo cual participa en las políticas de igualdad de los empleados públicos de la Junta de Andalucía. Además, para los profesionales de las entidades privadas son planes obligatorios como requisito para la contratación pública. Para garantizar estos planes de igualdad, los pliegos de condiciones técnicas de las licitaciones de los centros y servicios de menores de Andalucía para el ejercicio 2022-2026, contemplan como requisito disponer de un plan de igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Este Plan de igualdad efectiva entre mujeres y hombres es un principio básico recogido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, que este centro directivo se marca como objetivo estratégico también en la gestión presupuestaria.

**OO.3.3 Asegurar el desarrollo de programas de igualdad de género en los centros y servicios de justicia juvenil de Andalucía**

Todos los centros y servicios de justicia juvenil de Andalucía están dotados de programas de carácter general y específicos que han de incluir la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres en la intervención con los menores infractores e infractoras. Contemplan en sus programas la realización de actividades específicas en materia de igualdad, coeducación, violencia de género y educación sexual. Estas actividades abarcan desde las políticas de personal de los centros y servicios, hasta el desarrollo de programas de prevención en materia de igualdad.

**ACT.3.3.1 Seguimiento de las actuaciones de promoción de la igualdad de género en los centros y servicios de justicia juvenil**

Todos los centros y servicios de justicia juvenil incorporan en sus proyectos y planes anuales actuaciones de promoción de la igualdad de género, tanto en líneas transversales como a través de actuaciones específicas. La implantación de un modelo de memorias de actuación de los centros de internamiento y de los centros y servicios de medio abierto, posibilita conocer mejor las características de la población por razón de sexo. Ello permite un mejor ajuste de los recursos a las necesidades de la población menor infractora. En estos años se han redistribuido las plazas destinadas a menores infractoras, diversificando la oferta geográfica para facilitar la ejecución de las medidas en centros próximos al entorno familiar.

**OE.4 Hacer más accesible a las víctimas de violencia de género la asistencia especializada**

**OO.4.1 Mejorar la prestación de una atención especializada a víctimas de violencia de género**

El Decreto 375/2011, de 30 de diciembre, asigna como uno de sus objetivos estos servicios actuar en el campo de la formación y sensibilización en materia de victimología con diferentes colectivos sociales y profesionales, asegurando la capacitación en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres



y en materia de violencia de género y planificando, igualmente, las acciones de formación y sensibilización desde la perspectiva de género.

Asimismo, es un actuación del Servicio de Asistencia a Víctimas receptionar las órdenes de protección que les sean notificadas desde la Consejería competente en materia de violencia de género, así como contactar con la víctima, analizar la situación de ésta y realizar las actuaciones pertinentes de acuerdo con el Protocolo de actuaciones en materia de órdenes de protección por violencia doméstica y de género, según lo previsto en la Disposición Adicional segunda de la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica. También deben informar sobre los derechos que la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, reconoce a las víctimas de violencia de género.

#### **ACT.4.1.1 Acciones de formación especializada para el personal integrado en los servicios de atención a las víctimas**

Desde el SAVA se observa un progresivo aumento en el número de personas que acuden a nuestras oficinas por haber sido o estar siendo víctimas de violencia de género.

Con el objetivo de lograr una atención enfocada en la mayor medida posible a las necesidades específicas que se advierten en las personas víctimas de violencia de género, desde esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación se exige al personal que forma el equipo técnico del SAVA una formación especializada en esta materia.

#### **ACT.4.1.2 Atención de acuerdo a un plan individualizado en los casos en que existan órdenes de protección**

El equipo técnico de cada Punto de Encuentro Familiar elaborará un plan de intervención individualizado en el que se determinarán los objetivos, las actuaciones, la coordinación con otros profesionales, así como el protocolo establecido en los casos en que exista una orden de protección o de alejamiento.

### **PROGRAMA 81A- COOPERACIÓN ECONÓMICA Y COORDINACIÓN CON CC.LL.**

#### **6.1 Diagnóstico de la situación que justifica la intervención pública**

El Estatuto de Autonomía para Andalucía determina que, respetando lo que establece la Constitución Española en su artículo 149.1.18 y el principio de autonomía local, compete a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de régimen local.

Es por este motivo, por lo que el apoyo al mundo local es una de las prioridades políticas esenciales que desarrolla la Junta de Andalucía como motor del bienestar de los ciudadanos de la Comunidad Autónoma.

La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, en concreto la Secretaría General de Administración Local, dentro de las competencias que tiene encomendadas en el apartado g) del artículo 7.2 del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, articula sus funciones y competencias desde una concepción profundamente municipalista, colaborando en el pleno desarrollo del modelo local auspiciado por el Estatuto de Autonomía para Andalucía y por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y, fundamentalmente, cooperando a través de diferentes iniciativas con la actividad de fomento económico y social con nuestras entidades locales, dentro del marco de la planificación económica autonómica.

Paralelamente a esto, la actividad de la Secretaría General viene presidida fundamentalmente por el respeto a la



autonomía local y a los gobiernos locales, como entidades capaces de ordenar y gestionar autónomamente una parte importante de los asuntos públicos que les conciernen y que redundan en el bienestar de los ciudadanos.

Así, desde la aprobación de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ley que se complementa con la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se instrumentó la financiación incondicionada en favor de las entidades locales de nuestro territorio, tratando así de avanzar, por un lado, tanto en su autonomía política, dando cumplimiento efectivo a lo previsto en el artículo 192.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, como en su vertiente financiera, garantizando legalmente la aportación incondicionada que la Comunidad Autónoma de Andalucía realiza a su favor, aproximando la mayor parte de los recursos financieros para atender los servicios públicos de su competencia.

Esto no impide que dentro de las previsiones incluidas en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Secretaría General continúe colaborando con las Entidades Locales, a través de los planes y las actuaciones contempladas en el Programa 81A, atendiendo las competencias encomendadas a las mismas, con el objetivo de conseguir mejorar los recursos económicos e institucionales de estas.

En la Conferencia Sectorial para el Reto Demográfico celebrada el 1 de septiembre de 2022, se aprobó el Acuerdo por el que se adopta el Marco General de Cooperación y los criterios de distribución de los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Estado 2022 para las Comunidades Autónomas, destinados al impulso y apoyo a iniciativas y acciones cofinanciadas con cargo al Fondo de Cohesión Territorial (FCT).

Para este nuevo ejercicio 2024, la Secretaría General continua apostando por mantener como ejes principales de su actividad dos grandes objetivos: por un lado seguir colaborando para aumentar la suficiencia financiera de las entidades locales de cara a un adecuado ejercicio de sus competencias y a una eficaz prestación de los servicios públicos que les competen, sobre todo con aquellas que, por su pequeña dimensión o por estar afectadas por la problemática de la despoblación, tengan más dificultades en su día a día, y por otro, continuar desarrollando políticas que redunden en el fortalecimiento institucional de los gobiernos locales.

## **6.2 Objetivos estratégicos, operativos y actuaciones del programa**

### **OE.1 Fortalecer las capacidades institucionales del gobierno local y contribuir a su despliegue digital**

#### **OO.1.1 Impulsar la Administración Electrónica en el ámbito local andaluz**

En ejercicios anteriores y en el marco de la estrategia Europa 2020, financiada con Fondos Europeos para desarrollar distintos servicios públicos digitales, se inició una línea estratégica de la Secretaría General de Administración Local, centrada en generar soluciones unificadas de gobierno, organización y administración electrónica que facilitasen y agilizaran el acceso a las entidades locales por parte de la ciudadanía, de las empresas y de otras administraciones, mediante el desarrollo de nuevos sistemas de información y también mejorando los ya existentes. De esta forma, se amplían los servicios digitales de gobierno electrónico de las entidades locales que impulsan una administración electrónica más abierta, transparente y próxima, generando a su vez nuevos canales de interrelación entre la administración y la ciudadanía, que mejoran los procesos participativos de los ciudadanos y elevan los niveles de transparencia en la gestión de las Entidades Locales de Andalucía.

#### **ACT.1.1.1 Implantación y actualización del Catálogo Electrónico de procedimientos administrativos (CEP@L)**



Una vez creado y puesto en producción el sistema de información, que aloja el catálogo CEP@L, se ha hecho imprescindible garantizar su vigencia mediante la contratación de un servicio para el mantenimiento, evolución jurídica y tecnológica del citado catálogo, a través de un calendario de ejecución de mejoras evolutivas, actualización de interfaces con sistemas terceros, soporte al despliegue, transferencia tecnológica, formación a usuarios administradores y usuarios finales de las nuevas funcionalidades, y todo ello para la mejora continua y actualización jurídica del catálogo de procedimientos y la dinamización de la comunidad CEP@L. Este contrato inició su ejecución en junio de 2023, teniendo un marco temporal que abarca dos anualidades completas.

En el ejercicio 2024, se continuará con la ejecución del contrato de evolución jurídica y tecnológica de CEP@L, que cuenta con financiación propia.

Por otro lado, con el fin de ayudar a la implantación de CEP@L en las entidades locales, se hace necesaria la construcción de una herramienta de acompañamiento en la gestión del cambio, así como consultorías técnicas que, en sesiones de trabajo personalizadas (con cada entidad local) y usando la herramienta generada (que contendrá el catálogo CEP@L como base del nuevo modelo de trabajo), faciliten a las diputaciones la información necesaria sobre la organización de cada entidad local, para desplegar el catálogo personalizado en el tramitador. Esta actuación será financiada con cargo a la dotación del fondo FEDER con la que cuenta esta Secretaría General de Administración Local.

#### **OO.1.2 Colaborar con las Entidades Locales en la capacitación y perfeccionamiento de su personal directivo y electo.**

Mediante este objetivo, se pretende a través de diversas medidas y actuaciones, como son la celebración de cursos y jornadas de formación y perfeccionamiento del personal directivo al servicio de las entidades locales, la edición de publicaciones relacionadas con el ámbito local o la elaboración de estudios y trabajos técnicos, la concesión de premios orientadas al fomento del desarrollo en el ámbito local y las acciones de comunicación, mejorar el desempeño final de sus funciones en orden a conseguir un óptimo funcionamiento de las entidades y de sus relaciones con los ciudadanos.

##### **ACT.1.2.1 Organización de actividades formativas para capacitar al personal de las entidades en el ejercicio de sus funciones públicas.**

El objetivo de dicha actuación es la impartición de diferentes actividades formativas a cargos electos y directivos públicos locales, que finalmente contribuyan a una mejor prestación y desenvolvimiento de cada administración en el ejercicio de las funciones públicas. Hay que recordar que en el ejercicio 2023 han tomado posesión cargos electos que son nuevos en estas labores.

##### **ACT.1.2.2 Edición de publicaciones relacionadas con el régimen local y suscripción a base de datos jurídica.**

Mediante esta actuación se editan publicaciones destinadas a mejorar el conocimiento sobre las materias relacionadas con el ejercicio de las tareas de gobierno de las entidades locales. Así mismo, resultan de utilidad para la consulta de cualquier cargo electo, directivo público municipal o empleado público que preste sus servicios en las Entidades Locales. Estas publicaciones son accesibles, a través de la web de la Secretaría General de Administración Local, a todas aquellas personas interesadas en profundizar en el conocimiento de la materia del régimen local.



Al mismo tiempo, la necesidad de mantener un conocimiento actualizado de la realidad jurídica, doctrinal y jurisprudencial del mundo local, es imprescindible en un centro directivo con competencias centradas exclusivamente en este ámbito. Por ello, se considera necesario mantener la suscripción a la base de datos de El Consultor de los Ayuntamientos.

**ACT.1.2.3 Contratación de estudio y trabajos técnicos.**

Con la creación de la nueva estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, se atribuyen a la Secretaría General de Administración Local, nuevas competencias además de las que ya venía ejerciendo con anterioridad. Debido a la complejidad de algunas de las materias, se hace necesario la contratación de un estudio o trabajo técnico que aporte un conocimiento más profundo para una mejor toma de decisiones en el ejercicio de las competencias que la Secretaría General tiene atribuidas.

**ACT.1.2.4 Concesión de premios orientados al fomento del desarrollo en el ámbito local.**

Mediante la concesión de premios orientados al fomento del desarrollo en el ámbito local, se pretende reconocer, estimular y promover la mejora continua en diversas áreas, así como impulsar y dar visibilidad a los logros y el talento de las entidades locales.

**ACT.1.2.5 Acciones de comunicación institucional sobre la Administración Local**

Con esta actuación se pretende dar a conocer, no sólo a las entidades locales sino al público en general, las actuaciones que la Secretaría General lleva a cabo en alguna de las materias cuya competencia tiene atribuida, dando visibilidad a las labores realizadas por este órgano y facilitando la comprensión de las funciones que desarrolla.

**OO.1.3 Articular el nivel de gobierno local para favorecimiento del diálogo interinstitucional.**

Con este objetivo se pretende colaborar directamente con los diferentes órganos de gobierno local y así favorecer el diálogo con las instituciones, de tal manera que las relaciones entre gobierno local y autonómico se conduzcan con mayor equilibrio y sostenibilidad.

**ACT.1.3.1 Relaciones de cooperación con el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales y Consejo Andaluz de Concertación Local**

En esta actuación se reflejan las relaciones que la Administración Autonómica mantiene con los gobiernos locales a través de dichos Consejos. De un lado, el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, de composición exclusivamente local, garantiza el respeto de las competencias locales en el procedimiento de elaboración de anteproyectos de leyes, planes y proyectos de disposiciones generales de la Junta de Andalucía. De otra, el Consejo Andaluz de Concertación Local, de composición paritaria, es un órgano de diálogo permanente, concertación y colaboración entre la administración autonómica y los gobiernos locales.



**ACT.1.3.2 Colaboración económica con diferentes instituciones dirigidas a la mejora y fortalecimiento de los gobiernos locales**

Con esta actuación se colabora económicamente con dos instituciones de nuestro territorio muy interconectadas con las tareas y funciones del mundo local. Por un lado, el Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local (COSITAL), y por otro la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP).

Con la subvención a COSITAL se pretende mejorar y perfeccionar, a través de la organización de diferentes jornadas, simposios, etc. dirigidos al personal funcionario habilitado de las Corporaciones Locales, todo lo relacionado con sus tareas administrativas públicas dirigidas a conseguir un correcto conocimiento del marco jurídico y legal relacionado con la Gobernanza Local.

Por su parte, la FAMP es la asociación representativa de los intereses de municipios y provincias en Andalucía. Por tanto, dadas las tareas tan importantes que tienen que acometer y las innegables relaciones que mantienen con la Administración Autónoma, se trata de colaborar en la financiación de los gastos de funcionamiento de la misma, en atención a las necesarias funciones de cooperación y colaboración que desarrolla en el ámbito local.

**OO.1.4 Gestionar las competencias relacionadas con el cuerpo de funcionarios habilitados de carácter nacional.**

El cuerpo de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional representa un colectivo con un nivel de funciones muy importante dentro de la organización municipal, por lo que la tarea de dotar de este tipo de personal a las entidades locales se considera como fundamental para el correcto funcionamiento de las mismas.

El artículo 92.bis, apartado 7, de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que "Las Comunidades Autónomas efectuarán de acuerdo con la normativa establecida por la Administración del Estado los nombramientos provisionales de funcionarios con habilitación de carácter nacional, así como las comisiones de servicios, acumulaciones, nombramientos de personal interino y de personal accidental". Por tanto, la necesidad de tener cubiertos los puestos reservados a este personal y de que las funciones a ellos asignados son funciones públicas necesarias en todas las entidades locales para la continuidad de la prestación de los servicios por las mismas, determina que con esta actuación se pretenda, dentro de las funciones encomendadas, gestionar las competencias y las distintas formas de provisión que tiene este personal

**ACT.1.4.1 Creación, clasificación y provisión temporal de puestos reservados del personal funcionario habilitado de carácter nacional**

Con esta actuación se pretende crear, clasificar y atender la provisión temporal de los puestos de trabajo del personal funcionario con habilitación de carácter nacional (FHCN), atendiendo los servicios en las entidades locales andaluzas. Son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales, reservada a esta escala funcional, la Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo, la Intervención-Tesorería, comprensiva del control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y la contabilidad, tesorería y recaudación y por último, la Secretaría-Intervención a la que corresponden las funciones de fe pública y el asesoramiento legal preceptivo y las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación. Por tanto, se pretende con esta actuación dotar de los puestos necesarios y clasificarlos en función de las características de cada entidad local.



**ACT.1.4.2 Gestión de los concursos de provisión del personal funcionario (FHCN)**

El objetivo de esta actuación es gestionar los concursos de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de las Entidades Locales. El sistema normal para la provisión definitiva de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional es el concurso de méritos; excepcionalmente podrán cubrirse por el sistema de libre designación, correspondiendo a la Secretaría General de Administración Local el control y la supervisión de la Convocatoria, las bases y requisitos contenidos en la misma aprobadas por la entidad local correspondiente, posterior publicación en BOJA, según Resolución de la Secretaría General y remisión para publicación en Boletín Oficial del Estado (BOE).

Para la provisión de los puestos se convocan anualmente dos concursos para la cobertura de los puestos vacantes: uno ordinario convocado por las Corporaciones Locales dando lugar a la redacción en un texto conjunto para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y posterior remisión al Ministerio, y otro unitario, de competencia estatal y carácter subsidiario en el que se convocan aquellos puestos vacantes y que no han sido cubiertos en el concurso ordinario, teniendo asignada la Comunidad Autónoma la función de baremación de aquellos méritos autonómicos alegados por los que participan en dicho concurso.

**OO.1.5 Integrar e implicar a los Entes Locales en el Reto Demográfico.**

Como consecuencia de las dinámicas demográficas y su impacto en la economía, medio ambiente, y en general en la sociedad, se hace necesario que las políticas públicas aborden el desafío demográfico en todas sus vertientes, y en especial en lo que se refiere a los municipios afectados por el desequilibrio demográfico.

Por lo tanto, mediante el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de esta Consejería, se atribuye a la Secretaría General de Administración Local la planificación y ejecución de las competencias relativas al Reto Demográfico.

**ACT.1.5.1 Iniciativas de Cohesión Territorial**

Con esta actuación se pretende aumentar la sensibilidad en políticas públicas de salud, sociales, empleo, transporte, innovación, tecnología de la información y las comunicaciones (TIC), desarrollo rural o emigración entre otras, a través de la puesta en servicio de una Plataforma Digital Unificada de Recursos para el reto demográfico, contratando dos servicios diferenciados (Ampliación funcional de la Plataforma Digital y Servicio de Gestión de Contenidos y dinamización de la Plataforma).

**OE.2 Colaborar en la transformación tecnológica de las entidades locales y cooperar a su suficiencia financiera**

**OO.2.1 Generar empleo garantizando la regularidad y calidad de los servicios públicos locales y el afianzamiento de la población**

Con esta medida se pretende, a través de diferentes subvenciones y líneas de ayudas, dos objetivos principales: por un lado, contribuir a desarrollar proyectos de inversión ligados a diferentes necesidades que urgen al mundo local, incidiendo en la generación de empleo en el sector rural, y asimismo garantizar, por otro lado, la regularidad y calidad en la prestación de los servicios públicos locales que las entidades ejecutan en el ejercicio de sus competencias. Con esta medida también se consigue de forma paralela afianzar la población en el territorio, de modo que se mitigue el problema del despoblamiento en aquellas zonas rurales que más lo



sufren.

**ACT.2.1.1 Subvenciones a entidades locales, para reparación de daños en infraestructuras de titularidad pública local (FECLIMA)**

Debido a factores varios, entre ellos principalmente la necesidad de actualizar la norma a la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, se decidió que 2023 era el momento adecuado para dar un paso más y poder cooperar con el mundo local, adecuando la nueva norma a las necesidades que más regularmente se presentan desde el ámbito local.

A través de la nueva Orden de 18 de febrero de 2023, se está gestionando con éxito una convocatoria de ayudas con las que financiar a las entidades locales múltiples actuaciones inversoras, en las infraestructuras locales relacionadas con necesidades surgidas a consecuencia de situaciones de emergencia, catástrofe o situaciones extraordinarias, todo ello con la finalidad de restablecer en las zonas siniestradas el normal funcionamiento de los servicios públicos locales.

Por tanto, con las ayudas que se han aprobado, se ha conseguido dotar al objeto subvencionable de un carácter más amplio, de forma que se permitan no solo financiar actuaciones relacionadas con situaciones de emergencia o catástrofe, sino también aquellas otras que sirvan para prevenir o reparar daños que se produzcan o puedan producir en las infraestructuras de titularidad pública local, a consecuencia del acaecimiento de cualesquiera fenómenos naturales, incluso aquellas actuaciones que impliquen una mejora de las mismas de cara a evitar futuros daños. Así mismo, no solo se beneficiarán de las ayudas las infraestructuras de titularidad local destinadas a prestar servicios públicos básicos o esenciales, sino cualquier otra infraestructura a través de la cual se desarrollen competencias locales propias o el ejercicio de cualesquiera de sus servicios públicos de interés general, en el sentido que se define en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

**ACT.2.1.2 Colaboración económica incondicionada con las Entidades Locales Autónomas (ELAs)**

Las entidades locales autónomas gestionan de forma descentralizada una parte muy importante de los asuntos municipales, estando configuradas para el gobierno y administración de sus propios intereses, diferenciados de los generales del municipio, a cuyo efecto ostentan la titularidad de competencias propias y las que pueden serles transferidas por el ayuntamiento matriz. Sin embargo, son entidades que no perciben aportación económica incondicionada por parte del Estado, a pesar de que desempeñan en sus ámbitos territoriales unas competencias muy similares a las de los pequeños municipios.

La Ley 8/2021, de 23 de diciembre, de financiación incondicionada para las entidades locales autónomas, vino a crear una línea de financiación "ad hoc" para estas entidades, estableciendo un Fondo Financiero Incondicionado que les permite realizar cualesquiera actuaciones relacionadas con el desarrollo de las competencias propias que tienen encomendadas conforme a la normativa vigente, o aquellas que les hayan sido transferidas o delegadas por el municipio del que dependan, así como con la prestación de los servicios públicos que les competan.

Posteriormente, mediante Orden de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, de 25 de enero de 2023, se estableció la distribución del Fondo de Financiación Incondicionada de la Junta de Andalucía para las entidades locales autónomas andaluzas, aprobado por la Ley 8/2021, de 23 de diciembre, el plazo para que las Entidades Locales Autónomas beneficiarias puedan solicitar las cantidades máximas que les correspondan en el ejercicio 2023, el medio de presentación y el modelo de solicitud correspondiente.



Estas aportaciones económicas tienen la naturaleza jurídica de transferencias incondicionadas, destinadas por tanto a financiar globalmente el funcionamiento de las administraciones a las que va dirigida.

Por tanto, a través de esta financiación, prevista para 2024, se pretende continuar con la función de apoyo y colaboración con este tipo de entidades locales, tan necesitadas de financiación para su subsistencia actual, de modo que permita el sostenimiento y suficiencia financiera de las mismas.

#### **ACT.2.1.3 Concesión de subvenciones dirigidas a fomentar proyectos de inversión local, en clave de lucha contra el despoblamiento**

Esta línea de ayudas, de aprobación en 2021, se regula a través de la Orden de 19 de abril de 2021. Con estas ayudas de carácter competitivo y en las que se valora de forma notable a aquellas entidades locales que presentan problemas relacionados con el fenómeno despoblatorio, se financian actuaciones multidisciplinares, que tengan por objeto la adquisición de equipamiento, maquinaria y demás medios necesarios para la entidad, así como la realización de pequeñas obras y trabajos de los definidos en el Anexo I de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en edificios, edificaciones y otras instalaciones de titularidad local vinculados, a la prestación de servicios públicos de competencia local, incluyendo entre otras aquellas actuaciones de inversión que promuevan la actividad económica y la generación de empleo en la entidad local, o actividades que contribuyan a la consolidación de cualquier sector económico estratégico para el desarrollo sostenible del territorio correspondiente.

Este amplio objeto subvencionable ha contribuido a la extraordinaria acogida que ha tenido esta línea de ayudas en el ámbito local, en los dos años que la norma regulatoria lleva aprobada, de manera que, en el caso del ejercicio 2022 solicitaron la misma casi el 84% del total de entidades locales con posibilidad.

#### **ACT.2.1.4 Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA)**

El Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) se ha convertido desde su puesta en marcha en 1984 en uno de los principales instrumentos para favorecer el desarrollo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, especialmente en el entorno rural.

La Junta de Andalucía contribuye financieramente al PFEA mediante el otorgamiento de subvenciones a las diputaciones provinciales, para la financiación directa de los costes de adquisición de los materiales necesarios para la ejecución de los proyectos de obras y servicios afectos a dicho Programa, cuyas destinatarias finales son las entidades que integran la Administración Local de Andalucía. Las diputaciones provinciales contribuyen, junto con la Junta de Andalucía, a la financiación de los materiales mientras que el Estado, por su parte, financia los costes salariales y las cotizaciones empresariales de los citados proyectos.

Estas subvenciones, dada su naturaleza, quedan incluidas en el ámbito del Plan de Cooperación Municipal que las distintas leyes de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía han ido contemplando desde 1989, configurándose como instrumento de cooperación económica dirigido fundamentalmente a mejorar la calidad de vida de los habitantes de nuestras entidades locales.

Este instrumento, posible gracias a la colaboración entre los niveles de gobierno estatal, autonómico y local, ha logrado la conclusión de un gran número de proyectos que han supuesto la contratación de personas desempleadas, además de una consolidación del nivel de inversión en obras y servicios de interés general localizadas en el territorio, habida cuenta del objetivo de consolidar la población en el entorno rural, favoreciendo la lucha contra la despoblación.



El PFEA se mantiene nuevamente en el presupuesto de 2024, debido a las repercusiones tan favorables que los proyectos de obras y servicios del PFEA comportan para el mundo rural y, en especial, en el ámbito del empleo, teniendo en cuenta igualmente el efecto de arraigo de la población en el territorio que con esta política se alcanza.